



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
del Estado de Quintana Roo

Manual de Organización



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción

CLAVE		EMISIÓN		VERSIÓN		
MOFECC2021		Agosto 2021		Revisión No.	01	Fecha
						03 Nov 2021

Aprobó		Validó	
Fecha	4 Marzo 2022	Fecha	4 Marzo 2022
 Mtra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción		 Lic. Karla Patricia Rivero Martínez Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos	

Tabla de Contenido

Tabla de Contenido	3
Tabla de Ilustraciones	4
Presentación	5
Antecedentes	7
Capítulo I	9
Marco Jurídico-Administrativo	9
1.1. Marco Jurídico Internacional	10
1.2. Nacional	11
1.3. Estatal	12
1.4. Otros documentos normativos	15
Capítulo II	17
Marco Estratégico Institucional	17
2.1. Misión	18
2.2. Visión	19
2.3. Código de conducta y valores	20
2.4. Modelo Innovador de Gestión Pública	25
2.5. Ejes estratégicos	27
Capítulo III	29
Marco Organizacional	29
3.1. Estructura orgánica	30
3.2. Organigrama estructural	33
3.3. Organigrama de puestos y plazas	34
3.4. Descripción y perfil de puestos	35
Glosario de Términos	222
Bibliografía	224

Tabla de Ilustraciones

<i>Ilustración 1. Valores de la FECCQROO</i>	21
<i>Ilustración 2. Cadena de Valor de la FECCQROO</i>	26
<i>Ilustración 3. Ejes Estratégicos de la FECCQROO</i>	27
<i>Ilustración 4. Problemática y Ejes Estratégicos de la FECCQROO</i>	28

Presentación

El presente Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo ¹(FECCQROO) es un documento que dispone, en forma ordenada y sistemática, la información sobre su historia, estructura orgánica, organización interna, perfiles básicos de puestos, sus atribuciones y funciones, constituyéndose además, en un instrumento de apoyo técnico, jurídico, estratégico y administrativo, que describe las relaciones jerárquicas que se dan entre las unidades administrativas, siendo ello, un elemento de soporte para su funcionamiento.

El objetivo del presente documento es proporcionar, en forma integral, la información de la organización y funcionamiento de las diversas unidades responsables como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas a favor del Combate a la Corrupción.

El documento está dividido en 3 grandes capítulos en donde se resaltan los elementos del Marco Jurídico-Administrativo, Marco Estratégico-Institucional y finalmente, el Marco Organizacional.

La FECCQROO, como organismo innovador a nivel nacional, valora las ventajas que representa contar con un instrumento completo, con total apego a la legalidad, entre las que se destacan:

- Presentar una visión de conjunto de la Entidad y de las unidades administrativas.

¹ A lo largo del documento se menciona de manera indistinta FECCQROO, Fiscalía especializada o Fiscalía Anticorrupción, para hacer referencia a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

- Precisar las funciones encomendadas a las diferentes Direcciones para evitar duplicidad y detectar omisiones y deslindar responsabilidades.
- Colaborar en la ejecución correcta de las actividades asignadas al personal y proporcionar uniformidad en su desarrollo.
- Permitir el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución de las funciones, evitando la repetición de instrucciones y directrices.
- Proporcionar información básica para la planeación e instrumentación de medidas de modernización administrativa.
- Servir como medio de integración al personal de nuevo ingreso, facilitando su incorporación e inducción a las distintas áreas.
- Fungir como instrumento útil de orientación e información sobre el quehacer de las unidades responsables.

Al igual que todo instrumento organizacional, precisa ser intervenido para su mejora continua. Por ello, es imprescindible mantener actualizado el presente manual de organización toda vez que exista una modificación en las tareas al interior de las unidades, que signifiquen cambios en su estructura y atribuciones. En ese sentido, se deberá informar oportunamente a los responsables de la actualización del presente manual de organización, sobre todo cambio en torno a las actividades o responsables de proporcionar un servicio, al público o de apoyo interno, con el objeto de que se realicen las adecuaciones correspondientes.

Antecedentes

En junio de 2017, el Estado de Quintana Roo avanzó de forma decisiva en la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO). Dando continuidad y proyección al Sistema Nacional Anticorrupción del país, el cual se nutre de los sistemas anticorrupción estatales.

En este sentido, la creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECCQROO), en calidad de Órgano con Autonomía Técnica y Operativa, implicó un avance favorable para atender las demandas que en 2017 prevalecían en la sociedad del estado, centradas en hacer justicia y al mismo tiempo recuperar el patrimonio arrebatado por algunos servidores públicos de administraciones públicas pasadas.

Durante 2018, la FECCQROO entregó los primeros resultados de su gestión a las autoridades estatales y sociedad quintanarroense en términos de recuperación de predios y efectivo principalmente; a la par, pudo iniciar el andamiaje organizacional que le permitiera dar rumbo a su quehacer, con una visión de futuro a través del Programa Institucional 2019-2024 -un instrumento estratégico innovador colegiado, consensuado y participativo-.

Es de importancia destacar, que entre los principales retos de este año, a nivel nacional se vislumbró la necesidad de alcanzar la autonomía plena de las fiscalías anticorrupción en el país.

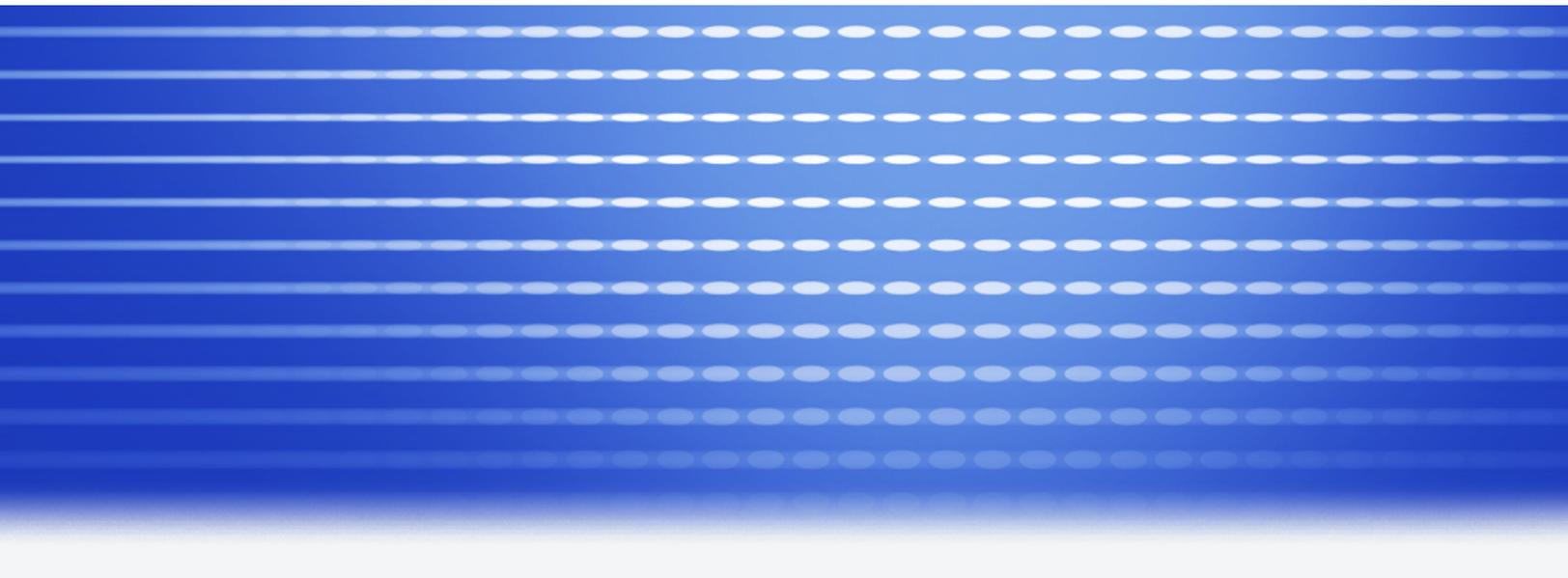
El año 2019 significó para la Fiscalía Especializada, entregar al Estado de Quintana Roo resultados históricos y contundentes con la recuperación de más de 270 millones de pesos acumulados y más de 1 millón de metros cuadrados de extensión territorial recuperada. Un año sin precedente y que sin duda permitió reconfirmar la esencia por la cual la Fiscalía Anticorrupción fue creada.

Asimismo, en septiembre de 2019, la FECCQROO obtuvo su autonomía de gestión, y con ello, avanzó en su búsqueda de la autonomía plena. Esta actualización de ley, posibilitó la creación de nuevas plazas y direcciones para fortalecer el trabajo del combate a la corrupción, y además pudo aterrizar su operación, a través del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en 2020.

De esta manera, en 2021, la FECCQROO continúa en el rumbo de robustecer su andamiaje organizacional, jurídico, técnico y administrativo, con el mismo espíritu del trabajo colegiado y participativo, mediante la confección y desarrollo del presente Manual de Organización.

Capítulo I

Marco Jurídico-Administrativo



1.1. Marco Jurídico Internacional.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Quintana Roo (FECCQROO), enmarca el ejercicio de sus funciones legal y administrativa, en un conjunto de leyes, normas, reglamentos y acuerdos de carácter internacional, nacional y estatal, que rigen la encomienda que la sociedad otorgó en el año 2017. En el rumbo de continuar con la normativa que defina su organización, el manual de organización de la FECCQROO ilustra en este apartado su alineación jurídica-administrativa.

El Sistema Nacional Anticorrupción de México (SNA), como marco legislativo coadyuvante en la búsqueda de erradicar la corrupción en la gestión pública del país, deviene de tres tratados internacionales vinculantes, aterrizados en leyes y políticas nacionales. En primer lugar, *la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción —Convención de Mérida—*, tiene como esencia final promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir con mayor eficiencia y eficacia la corrupción, en un esquema de cooperación internacional de asistencia técnica y de medidas preventivas, promoviendo de forma paralela la integridad, rendición de cuentas y una gestión pública basada en principios y valores. En segundo lugar, *la Convención Interamericana contra la Corrupción*, cuyos propósitos radican en promover y fortalecer en los países que integran la Organización de los Estados Americanos (OEA), mecanismos que prevengan, detecten, sancionen y erradiquen la corrupción, a través de un marco regulatorio eficiente en el desempeño de sus respectivas administraciones públicas. En tercer lugar, *la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*, la cual busca garantizar una equivalencia funcional entre la normativa adoptada por cada país que forma parte, para sancionar el cohecho de servidores públicos extranjeros, sin que ello exija paridad, ni cambios en los principios fundamentales de los miembros.

1.2. Nacional.

Toda vez que las políticas públicas de prevención y combate a la Corrupción en México no arrojaron los resultados esperados (Casar, 2015), el 27 de mayo de 2015 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de Combate a la Corrupción. De esta manera, se incorporaron diferentes mecanismos para la generación e instrumentación de nuevas políticas públicas coordinadas y articuladas en todos los órdenes y niveles de gobierno, con miras a coadyuvar a la corrupción prevaleciente en el país. Lo anterior possibilitó, la creación del SNA, en calidad de instancia coordinadora entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno involucrados en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. A la par de lo anterior, también se hizo posible la creación de los Sistemas Estatales Anticorrupción (SEA) y su concretización de forma paulatina al transcurrir los últimos años a lo largo del país.

En el mismo orden de ideas, se enlistan las principales legislaciones y normas del ámbito federal relacionadas con el actuar de la FECCQROO y que abonan a su marco jurídico – administrativo en general: 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 3) Ley General de Responsabilidades Administrativas, 4) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5) Ley General de Archivos, 6) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 7) Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 8) Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 9) Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 10) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11) Código Penal Federal, 12) Código Nacional de Procedimientos Penales, 13) Ley General de Contabilidad Gubernamental, 14) Ley de Disciplina Financiera, 15) Ley Nacional de Extinción de Dominio y, 16) Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

1.3. Estatal.

En concordancia con las reformas nacionales, el 3 de julio del 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, incorporando el Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), iniciando de esta manera, la particularización de las nuevas políticas públicas del país a la entidad federativa. Luego, el 14 de septiembre del mismo año, se dio la creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo (FECCQROO), en calidad de Órgano con Autonomía Técnica y Operativa; cuya encomienda inicial de la sociedad, consistió en recuperar el patrimonio arrebatado al Estado por las administraciones públicas anteriores a su establecimiento.

Desde su nacimiento y de forma congruente con la legalidad nacional desde la observancia de la CPEUM, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) —para efectos de coordinación entre los entes públicos hasta el nivel estatal—, y en particular por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; la FECCQROO forma parte del Comité Coordinador (CC) del Sistema Anticorrupción de Quintana Roo (SAEQROO), quien tiene como encargo inherente la coordinación y eficacia del sistema a lo largo del estado. Por ende, con base al objeto de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, la Fiscalía Especializada, coadyuva en conjunto con las autoridades competentes a: prevenir, detectar, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, fiscalización y control de los recursos públicos.

Considerando a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (LOFGEQROO), la Fiscalía Anticorrupción cuenta actualmente con autonomía técnica, operativa y de gestión presupuestal, con facultades previstas de Ministerio Público constitucionales, se encuentra adscrita a la Fiscalía General del Estado (FGEQROO), y tiene por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal para el

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que en particular sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares.

Asimismo, de acuerdo a la LOFGEQROO, la Fiscalía Especializada tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia y como facultad preponderante de su titular, debe planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, pudiendo suscribir las normas administrativas que rijan la actuación de la FECCQROO en el ámbito de su competencia, sin contradecir las emitidas por el Fiscal General, aunque puede proponerle la actualización, derogación o abrogación en caso de contradicción.

El Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (RFECCQROO), a la par de confirmar su autonomía técnica, operativa y de gestión presupuestal, facultades legales y constitucionales; reafirma su finalidad y esencia respecto a fortalecer el marco de actuación de la Fiscalía Especializada, buscando contribuir a consolidar el SNA y el SAEQROO.

El artículo 4 del RFECCQROO complementa a lo establecido en la LOFGEQROO y confirma la organización de la FECCQROO, en relación con las direcciones, subdirecciones, unidades y departamentos que la organizan. De igual manera, el reglamento señala de manera implícita que unidades responsables se consideran sustantivas, técnicas y administrativas, el perfil del puesto general de los servidores públicos que la deben ocupar, así como las principales funciones generales y particulares de cada una de ellas.

Si bien el RFECCQROO aterriza jurídicamente de forma inicial el actuar principal de la Fiscalía Anticorrupción, también prevé su actualización y la operacionalización en los niveles siguientes de normatividad. Por eso, el reglamento señala de forma expresa que el titular de la FECCQROO, tiene como función indelegable determinar el funcionamiento, así como dictar las normas y procedimientos necesarios para la organización de la Fiscalía Especializada, con miras a prevenir, investigar y contribuir al combate de los delitos relacionados con hechos de corrupción.

De forma adicional se enlistan otras normatividades principales de carácter estatal y municipal complementarias a los párrafos anteriores que integran este apartado: 1) Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, 2) Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 3) Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 4) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 5) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

1.4. Otros documentos normativos.

La normatividad que complementa y apuntala la encomienda de la FECCQROO, va relacionada desde el contexto global, en particular a su alineación estratégica a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ODS), hasta documentos nacionales y locales, que en su conjunto complementan su marco jurídico – administrativo de actuación.

Congruente con la esencia legal de su creación para ser un organismo que traspase períodos políticos; en el ámbito nacional, el actuar de la Fiscalía Especializada se ha alineado a dos Planes Nacionales. El primero de 2012 a 2018 y el segundo de 2018 a 2024 vigente. Del mismo modo, existe normativa complementaria a considerar como lo refieren principalmente: 1) Manual de Identidad del SNA, 2) Lineamientos del Comité Coordinador del SNA, 3) Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), 4) Criterios de Coordinación entre los Integrantes del SNF, 5) Política Nacional Anticorrupción.

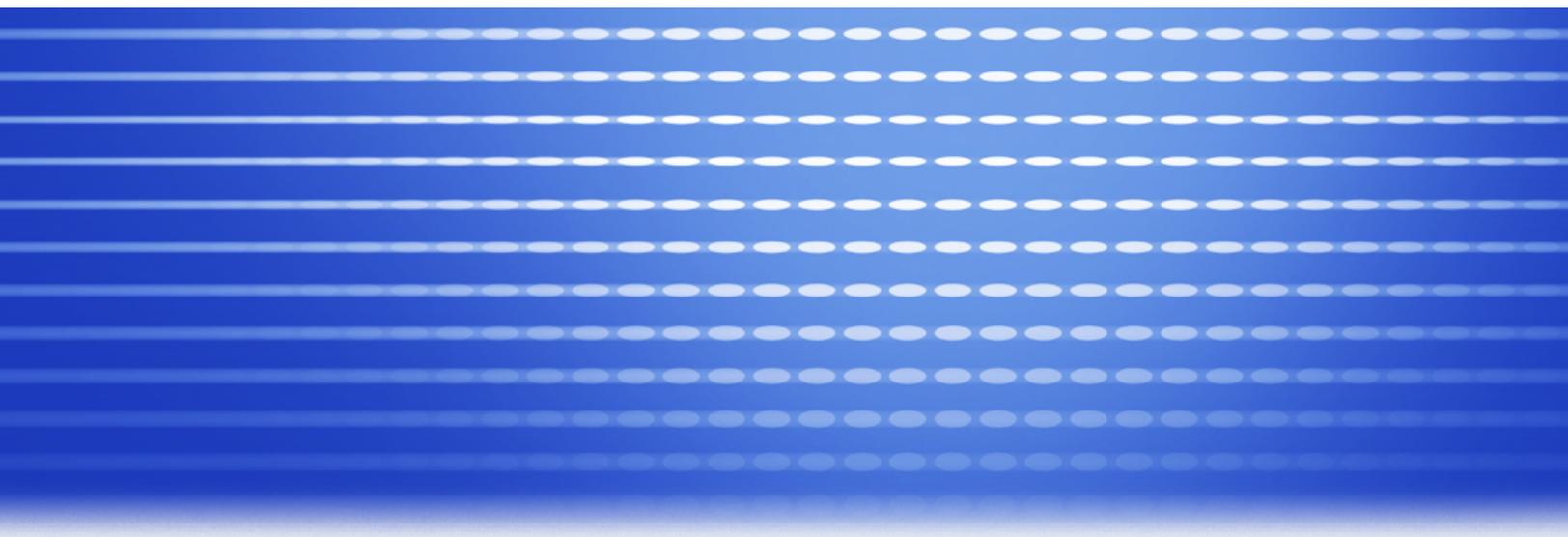
De igual manera, en la dimensión estatal, existen documentos estratégicos de carácter normativo que la FECCQROO contempla dentro de su actuación entre los que destacan el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 del Estado de Quintana Roo, la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo 2020 - 2030 (PAEQROO), así como los diversos programas sectoriales de la administración pública y los planes municipales de desarrollo. También es importante confirmar, que la Fiscalía Especializada, toma en consideración aquellas acciones que devienen tanto de su actuación particular, como las que se originan de órganos colegiados en los cuales forma parte.

Toda esta articulación sistemática de normativas, leyes, códigos, reglamentos, documentos estratégicos y tratados internacionales en su conjunto, conforman el marco jurídico – administrativo de la FECCQROO. De igual manera, este marco le otorga plausibilidad al desarrollo del presente documento denominado Manual de

Organización de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo en aras de continuar con la operacionalización de su actuación y funcionamiento como coadyuvante en el combate a los delitos por hechos de corrupción.

Capítulo II

Marco Estratégico Institucional



Una característica sobresaliente de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo es su dinamismo e innovación. Consciente de su quehacer cotidiano, pero sin perder de vista la transformación que se requiere para mantenerse como una institución de ágil respuesta a nuevas demandas.

Por ello, la Fiscalía Anticorrupción debe contar con una estructura administrativa moderna, ágil y en superación permanente, que coadyuve tanto a mantener como a mejorar los estándares de calidad de las actividades sustantivas de la institución y garantice cumplir con su misión y el sólido compromiso que tiene con la ciudadanía.

2.1. Misión.

Nos dedicamos a investigar, combatir y prevenir los actos de corrupción en el Estado de Quintana Roo; con apego a la legalidad, de forma responsable, eficiente y honesta, para fortalecer la justicia social y la confianza en las instituciones

Es notable que la investigación, el combate y la prevención son actividades sustantivas de la FECCQROO que son respaldadas por perfiles de puesto bien definidos, con personal cuyas competencias cumplen con las características generales y específicas óptimas para un eficiente desempeño de sus funciones.

2.2. Visión.

La Fiscalía Especializada ha consolidado paso a paso su ruta hacia la mejora continua. Su alineación estratégica perfectamente definida, representa un pilar sólido en el que todos los esfuerzos del presente se impulsan hasta convertirse en una realidad en el corto, mediano y largo plazo.

La visión establecida tiene un papel fundamental en lo que quiere lograr, considerando no solamente los procesos actuales en el ámbito local, sino con miras a sobresalir en el ámbito global. Parte de su éxito se basa en el esfuerzo cotidiano de su capital humano, baluarte que ha sido formado con compromiso y dedicación desde la alta dirección.

De esta manera, la organización en su conjunto está comprometida con su firme visión:

Ser la fiscalía anticorrupción más innovadora y reconocida a nivel nacional e internacional

2.3. Código de conducta y valores.

Tal como ocurre en la vida personal, en donde los valores guían las decisiones fundamentales del ser humano, en las organizaciones e instituciones públicas o privadas, los valores guían la actuación de quienes integran la organización.

El reconocimiento e identificación de los valores es de suma importancia, ya que sustentan e impulsan la visión, dan forma a la misión y la cultura, reflejando los estándares de la institución.

Los principios y normas establecidos por la Fiscalía Especializada orientan y regulan el comportamiento y las acciones de la institución frente a la sociedad en su conjunto, por ello toman relevancia las acciones que se han emprendido para que el equipo de trabajo se apropie de ellos, de tal manera que inspiren confianza y credibilidad en sus actividades.

La FECCQROO ha determinado los valores que apoyan la misión y visión estratégica que se clasifican en institucionales, de código de conducta y de código de ética, tal como se muestra en el siguiente diagrama.



Ilustración 1. Valores de la FECCQROO.

Por otra parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, en su artículo 6º, establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Tomando en cuenta lo anterior, se considera que el personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción deberá observar el siguiente CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA, basado en los siguientes:

Valores.

- a) **Justicia.** Se conduce siempre de acuerdo con lo razonable, lo equitativo o lo indicado por el derecho, buscando siempre el bien común, el orden y la paz.
- b) **Honestidad.** Actúa con rectitud y veracidad. Cumple correctamente con el desempeño propio de su deber, caracterizándose por ser una persona servicial, amable, escrupulosa y disciplinada.
- c) **Imparcialidad.** Otorga a la ciudadanía, a sus colegas y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- d) **Transparencia.** Privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- e) **Inclusión.** Presta sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- f) **Calidad.** Actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales y la satisfacción de los requerimientos de **servicio** y derechos de las personas usuarias, de modo que llene eficientemente las expectativas del **servicio** que requiere.

Principios.

Los principios que debería observar el personal adscrito a la Fiscalía Especializada en el ejercicio de sus funciones, son los siguientes:

- a) **Legalidad.** Rige su actuación bajo apego estricto a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez.** Desempeña su labor con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad.** Corresponde a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Eficiencia.** Actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Disciplina.** Desempeña su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- f) **Objetividad.** Preserva el interés superior de las necesidades colectivas por encima del interés de los particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- g) Rendición de cuentas.** Asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- h) Integridad.** Se conduce siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen o generen su actuar.

2.4. Modelo Innovador de Gestión Pública.

Tal como se ha establecido desde su creación, la Fiscalía Especializada ha seguido un modelo transformador y de grandes retos para un organismo público.

Hoy, las modernas instituciones públicas están orientadas hacia una nueva gestión enfocada a generar **valor público**. Esto permite no solamente obtener beneficios para si misma, sino que constituye una entrega palpable de resultados a sus usuarios, contribuyentes y grupos de interés.

Este enfoque innovador de “gobernanza” en donde la forma de gobernar está basada en calidad y efectividad, con enfoque de derechos y resultados.

De esta manera, la FECCQROO no solamente establece objetivos estratégicos a cumplir, sino que puede medir el impacto de su actuación, una vez que ha realizado su intervención.

La Gestión Basada en Resultados (GBR) ha permitido que la Fiscalía Especializada establezca este cambio de enfoque: de lo que entregamos, a lo que transformamos. Por ello, es relevante considerar diversos aspectos clave que intervienen en ella, tales como; que la GBR es una estrategia de gestión que está vinculada a la planificación por resultados, y se fundamenta en la existencia de cadenas de efectos o de valor, que dependen de la definición de responsabilidades para obtener resultados y requiere seguimiento y evaluación e informes sobre el desempeño.

La cadena de resultados es un orden causal de una intervención que establece la secuencia necesaria para lograr los objetivos deseados.

A partir de este enfoque la Cadena de Resultados y propuesta de Valor de la institución es un elemento que el personal de la Fiscalía Anticorrupción toma en cuenta al momento del cumplimiento de sus perfiles y de su desempeño esperado.

**PROBLEMA SOCIAL
ANTES DE
LA INTERVENCIÓN
DE LA FECC**

**Gran número de servidores públicos
y particulares realizan actos de corrupción
en el Estado de Quintana Roo.**



La corrupción en el Estado de Quintana Roo ha disminuido.

**PROBLEMA SOCIAL
DESPUÉS DE
LA INTERVENCIÓN
DE LA FECC**

Ilustración 2. Cadena de Valor de la FECCQROO.

2.5. Ejes estratégicos.

La Fiscalía Especializada ha definido y determinado, a través de los ejes estratégicos, los elementos que permitirán orientar los ámbitos de actuación en los que se centrará la actividad de la institución en los próximos años.

Es totalmente claro para el personal adscrito a la FECCQROO, la naturaleza de sus funciones y dado a que el propio personal ha definido en un ejercicio participativo e incluyente dichos ejes estratégicos, resulta manifiesto y transparente como cada una de sus acciones impulsar y coadyuvar al alcance de los objetivos estratégicos.

Para determinar los ejes estratégicos de la Fiscalía Especializada, fue fundamental la revisión y el análisis de la problemática principal que enfrenta la institución dentro del entorno global, ya que precisamente a partir de ello, se establecieron las rutas centrales en las cuales se enfoca su trabajo, tal como se muestra en el siguiente diagrama:



Ilustración 3. Ejes Estratégicos de la FECCQROO.

Para el personal de la FECCQROO es muy clara la problemática a resolver y debe resultar mas evidente aún con el escenario establecido y conformado por cada uno de los documentos institucionales en donde se plasman objetivamente los logros esperados.

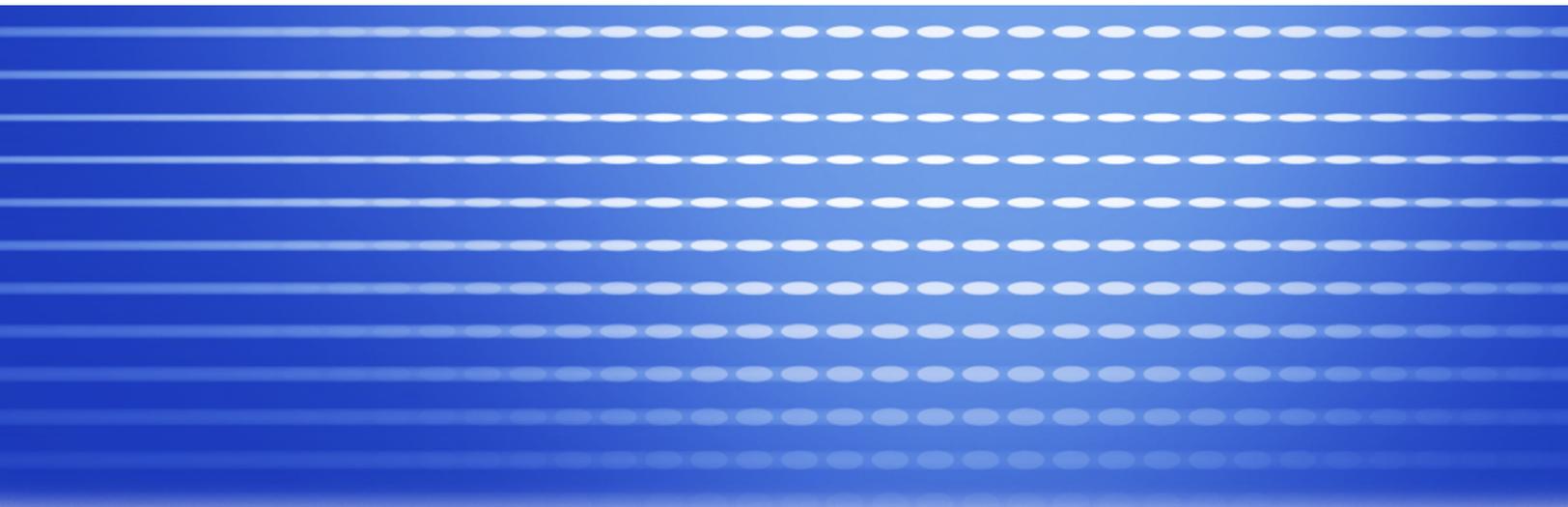
A continuación, se representa la problemática identificada y su relación con la misión, visión y ejes estratégicos:



Ilustración 4. Problemática y Ejes Estratégicos de la FECCQROO.

Capítulo III

Marco Organizacional



3.1. Estructura orgánica.

La gestión organizacional representa para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción un instrumento que ayuda a definir con claridad las funciones de las diferentes unidades administrativas, al mismo tiempo que la apoya en el cumplimiento del programa estratégico, facilitando la coordinación institucional.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (RFECQROO), para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Fiscalía Anticorrupción, de su titular y del Fiscal del Ministerio Público Especializado en Combate a la Corrupción, la Fiscalía cuenta con las Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Departamentos siguientes:

- A)** Dirección General de Investigación, Acusación y Procesos.
- B)** Unidades:
 - I.** Unidad Especializada en Investigación, Acusación y Procesos Zona 1.
 - II.** Unidad Especializada en Investigación, Acusación y Procesos Zona 2.
 - III.** Unidad de Servicios Periciales.
 - IV.** Unidad de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos.
 - V.** Unidad de Transparencia.
- C)** Secretaría Particular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- D)** Dirección de la Policía de Investigación.
- E)** Dirección de Análisis de Información Relacionada a Hechos de Corrupción.
- F)** Dirección de Vinculación Interinstitucional.
- G)** Dirección de Administración.

H) Subdirecciones:

- I. Subdirección de Enlace de la Secretaría Particular Zona 1.
- II. Subdirección Administrativa Zona 2.
- III. Subdirección de Enlace Administrativo Zona 1.
- IV. Subdirección de Atención y Denuncia Ciudadana.
- V. Subdirección de Investigación Ministerial.
- VI. Subdirección de Investigación de Mandamientos Judiciales.
- VII. Subdirección de Litigación.
- VIII. Subdirección de Amparos.
- IX. Subdirección de Análisis de Información Financiera, Contable y Patrimonial.
- X. Comandancia de la Zona 1.

I) Jefaturas de Departamento:

- I. Jefe del Departamento de Control Presupuestal.
- II. Jefe del Departamento de Recursos Materiales.
- III. Jefe del Departamento de Planeación.
- IV. Jefe del Departamento de Archivo y Tecnologías de la Información.
- V. Jefe del Departamento de Cumplimientos de Mandamientos Ministeriales.
- VI. Jefe del Departamento de Cumplimientos de Mandamientos Judiciales.

Si bien, pueden existir otras unidades dentro de la normatividad aplicable a la FECCQROO y que no están relacionadas en el artículo que antecede, como tal es el caso de la Unidad de Justicia Alternativa, ésta será susceptible de ser integrada al Manual de Organización, en razón de la autorización estructural y financiera de la Fiscalía Especializada.

Derivado de lo anterior, la Fiscalía Especializada contará con el personal necesario dividido en: Fiscales del Ministerio Público Especializados en Materia de Combate a la Corrupción, Policías de Investigación, así como del personal técnico, administrativo y auxiliar capacitado para el debido cumplimiento de sus funciones, ***tal como se ilustra en el numeral 3.2 Organigrama Estructural.***

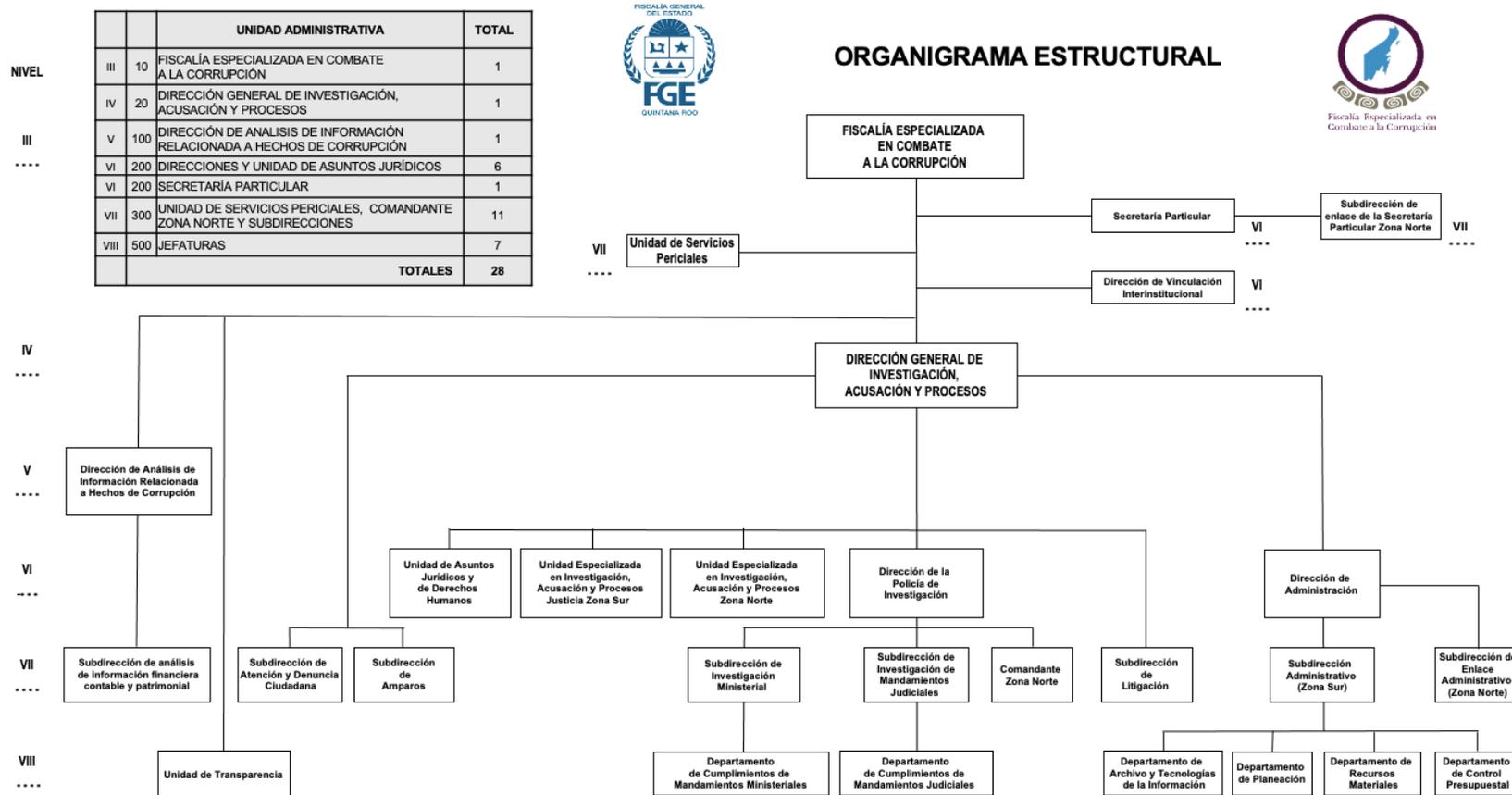
Los que ejerzan funciones de Fiscales del Ministerio Público Especializados, Policías de Investigación y Peritos, podrán desempeñarlas independientemente de la zona territorial en que estén adscritos.

Para los siguientes apartados es importante distinguir los puestos relacionados con anterioridad, que son considerados también como Fiscales del Ministerio Público, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del RFECQROO son:

- I. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.
- II. El Director General de Investigación, Acusación y Procesos.
- III. El Director de Vinculación Interinstitucional.
- IV. Los titulares de las Unidades Especializadas en Investigación, Acusación y Procesos Zonas 1 y 2.
- V. El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos.
- VI. El Subdirector de Litigación.
- VII. El Subdirector de Atención y Denuncia Ciudadana.
- VIII. El Subdirector de Amparos.
- IX. Aquellos servidores a los que el titular de la Fiscalía Especializada previo acuerdo con el Fiscal General del Estado confieran dicha calidad.

En los siguientes apartados se describen los perfiles de puestos, niveles jerárquicos, características generales y específicas, relaciones de autoridad, funciones, atribuciones y facultades, que conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (LOFGQROO) y el RFECQROO se establecen.

3.2. Organigrama estructural.



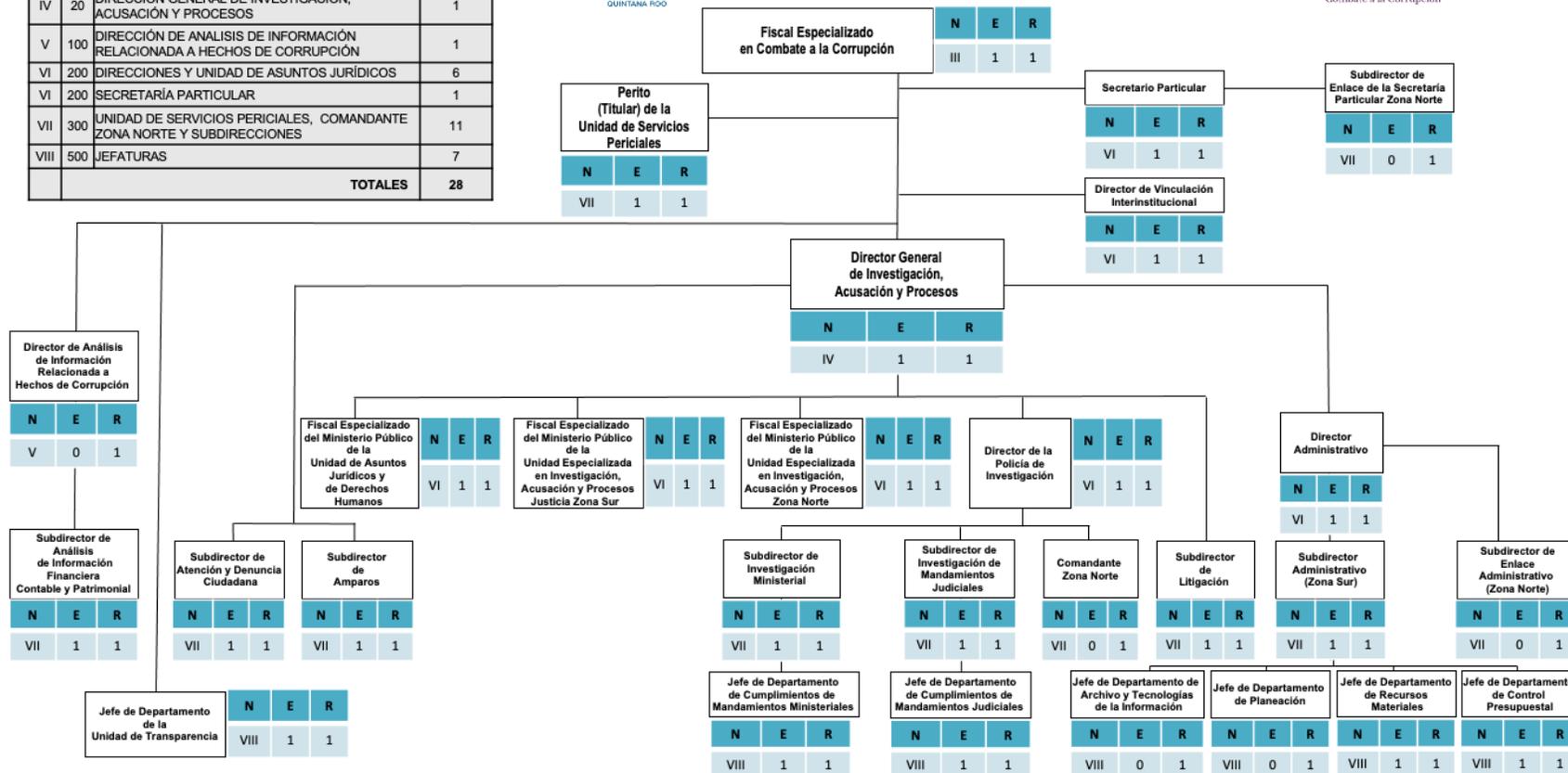
Organigrama autorizado por el titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

3.3. Organigrama de puestos y plazas.

		UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL
III	10	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	1
IV	20	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS	1
V	100	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN RELACIONADA A HECHOS DE CORRUPCIÓN	1
VI	200	DIRECCIONES Y UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	6
VI	200	SECRETARÍA PARTICULAR	1
VII	300	UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES, COMANDANTE ZONA NORTE Y SUBDIRECCIONES	11
VIII	500	JEFATURAS	7
TOTALES			28



ORGANIGRAMA DE PUESTOS Y PLAZAS



Elaboración propia exclusivamente para fines del Manual del Organización.



3.4. Descripción y perfil de puestos.

Perfil del Puesto		
Título:	Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción	
Nivel Jerárquico:	III	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en derecho con título y cédula debidamente registrados con antigüedad mínima de diez años anteriores a la designación
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano por nacimiento
	Edad	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	10 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Duración en el puesto	7 años sin posibilidad de ser reelecto
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Justicia Penal • Sistema Anticorrupción Nacional y Estatal • Política Estatal Anticorrupción • Programa Institucional de la Fiscalía Especializada • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos • Leyes y Reglamentos aplicables en la materia • Derecho Penal
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	Otros requisitos de ingreso:	<p>I. Contar con una residencia en el país no menor de cinco años anteriores a la designación. En este caso, la residencia no se pierde por el desempeño de un cargo, comisión o empleo públicos en el extranjero;</p> <p>II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>III. Tener modo honesto de vivir, y</p> <p>IV. No haber sido condenado por delito doloso.</p>
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Poder Legislativo
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales Organismos y agencias internacionales Organizaciones de la Sociedad Civil Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo Comisión Nacional de Fiscales Anticorrupción (CONAFA) Órgano Interno de Control de la Fiscalía General
Objetivo del Puesto		
Investigar y perseguir los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos del Estado en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares, debiendo regir su actuación conforme a lo dispuesto por los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento interior y demás disposiciones legales aplicables. Es integrante del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.		

Funciones y atribuciones
Artículo 12 Inciso a) de la LOFGQROO

A) En ejercicio del Ministerio Público:

- I. Las que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, con las excepciones que señala la ley adjetiva en vigor, a efecto de establecer que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;
- III. Recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que la ley señala como delito;
- IV. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación;
- V. Ordenar y dirigir las actividades de la Policía de Investigación en la investigación y persecución de los delitos, así como de las demás instituciones policiales cuando intervengan, vigilando que en todo caso se cumplan con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo y determinando los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deban ser investigados;
- VI. Dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía General en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier otro personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía General;
- VII. Dictar y supervisar en su caso, las medidas y providencias necesarias para impedir que los indicios o evidencias se pierdan, destruyan o alteren, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones aplicables para su levantamiento, preservación y procesamiento;
- VIII. Asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
- IX. Ejercitar la acción penal en los casos en que proceda, de conformidad con lo establecido por la ley adjetiva en vigor, interviniendo y realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones en las distintas etapas del procedimiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- X. Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran autorización judicial y que resulten necesarias para la investigación, así como la aplicación de providencias precautorias y medidas cautelares al imputado, en atención a las disposiciones legales conducentes;
- XI. Intervenir en los asuntos judiciales que interesen a las personas a quienes las leyes aplicables les concede especial protección, en la forma y términos que las mismas determinen, asistiendo y conduciéndose con diligencia en las actuaciones o audiencias en que tenga que intervenir;
- XII. Decidir sobre la aplicación de alguna forma de terminación de la investigación o la aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto emita el Fiscal General;
- XIII. Promover y aplicar cuando procedan, en los términos de la legislación aplicable, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover ante el órgano jurisdiccional la forma de terminación anticipada del proceso;
- XIV. Exponer al Juez que corresponda el hecho que la ley señale como delito, los elementos que lo sustenten y la fundamentación jurídica, atendiendo a cada etapa del proceso;
- XV. Formular, en su caso, la acusación dentro del término legalmente establecido para ello, sometiendo a los lineamientos dictados y la autorización del Fiscal General, la decisión de no formular acusación, para su confirmación, revocación o modificación;
- XVI. Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado, las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños y la fijación del monto de la reparación de éstos;

XVII. Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;

XVIII. Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito y la aplicación en su caso, de las agravantes o atenuantes que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XIX. Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;

XX. Otorgar las órdenes y medidas de protección previstas en los ordenamientos aplicables, cuando de acuerdo a las mismas resulte legalmente procedente, tomando en cuenta la evaluación de riesgos para la protección de las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a sus integridad o vida;

XXI. Ordenar la detención de los imputados cuando resulte procedente y poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente, en los términos previstos por las leyes;

XXII. Conducirse durante las audiencias procesales con absoluta lealtad para el imputado, acusado o sentenciado, su defensor, víctimas u ofendidos y asesores jurídicos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

XXIII. Solicitar las órdenes de cateo, aprehensión, comparecencia o de medidas precautorias, que requieran autorización judicial, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;

XXIV. Coordinarse con las autoridades competentes para formar equipos conjuntos de recopilación de información e investigación, cuando las actividades delictivas se realicen en todo o en parte, fuera del territorio estatal o se les atribuya a personas ligadas a una organización de carácter regional, nacional, o internacional, de conformidad con los convenios de colaboración existentes y/o los acuerdos de investigación conjunta que apruebe el Fiscal General;

XXV. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso penal, en atención a las disposiciones legales conducentes, tomando en cuenta el análisis de riesgo en relación con el peligro para la víctima u ofendido, testigo o para evitar la obstaculización del procedimiento;

XXVI. Hacer valer de oficio en su caso, las causas de justificación del delito y de exculpación a favor del imputado;

XXVII. Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Vigilar y asegurar que durante el proceso penal se respeten los derechos humanos del imputado y de la víctima u ofendido, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones legales en vigor;

XXIX. Intervenir en las distintas etapas del proceso especializado para adolescentes y realizar todas las acciones conducentes de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiera la legislación de la materia; **XXX.** Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca; especialmente en aquellos en que alguna de las partes sea miembro de una comunidad indígena y otros grupos en situación de vulnerabilidad;

XXXI. Determinar el destino final de los objetos, instrumentos o productos del delito que se encuentren a su disposición, en los términos de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, y

XXXII. Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;

XXXIII. Crear la Base Estadística Estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género; **XXXIV.** Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención, y otorgar las medidas y órdenes de protección de emergencia y preventiva, de conformidad con esta Ley, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables;

XXXV. Recibir las denuncias de la violencia política contra las mujeres y realizar los actos de investigación correspondientes, y
XXXVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Facultades respecto de los asuntos materia de su competencia
Artículo 23 de la LOFGQROO

- I.** Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- II.** Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia;
- III.** Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado;
- IV.** Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, salvo aquellos que realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, acordará su nombramiento o remoción con el Fiscal General del Estado;
- V.** Ejercer el mando directo en términos de lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento Interior, sobre los Fiscales del Ministerio Público y Policías de Investigación, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- VI.** Proponer al Fiscal General el nombramiento de los Fiscales del Ministerio Público por designación especial que reúnan amplia experiencia profesional en la materia de corrupción, en términos de lo dispuesto en el artículo 91 de esta Ley;
- VII.** Elaborar y presentar al Fiscal General el proyecto de Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para su expedición y publicación;
- VIII.** Llevar a cabo la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su cargo;
- IX.** Proponer a la unidad adscrita competente el contenido teórico práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización del Servicio Profesional de Carrera, respecto de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- X.** Coordinar y supervisar la actuación de los miembros de las policías y servicios periciales en el ámbito de su competencia;
- XI.** Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia;
- XII.** Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia;
- XIII.** Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia;
- XIV.** Emitir o suscribir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas o instrumentos jurídicos necesarios que rijan la actuación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el ámbito de su competencia. Los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas emitidas por parte del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que sean necesarios para regular la actuación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a su cargo, en ningún caso podrán contradecir las normas emitidas por el Fiscal General. En su caso, se propondrá al Fiscal General la actualización, derogación o abrogación de las normas expedidas por éste;
- XV.** Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación de los hechos que la ley considera como delitos de su competencia;
- XVI.** Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia;
- XVII.** Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones;

XVIII. Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser negada, incluso anteponiendo el secreto bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza;

XIX. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Fiscalía General, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia;

XX. Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita;

XXI. Emitir guías y manuales técnicos, en conjunto con la Dirección General de Servicios Periciales en materia financiera para la formulación de dictámenes fiscales, financieros y contables que requieran los Fiscales del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos de su competencia;

XXII. Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos de su competencia;

XXIII. Ordenar el aseguramiento de bienes propiedad del imputado, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga al producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo cuando éstos hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado;

XXIV. Solicitar a la Vice Fiscalía competente, la extinción de dominio de los bienes de los imputados o sentenciados, así como de aquéllos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga a los bienes desaparecidos o no localizados por causa atribuible al imputado o sentenciado, cuando estos bienes estén vinculados con hechos que la ley considera como delitos de su competencia que sean susceptibles de la acción de extinción de dominio, en los términos de la legislación aplicable;

XXV. Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades;

XXVI. Formular los requerimientos de información y de documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el artículo 142, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones homólogas;

XXVII. Dictar las medidas precautorias y promover los mecanismos necesarios para la reparación del daño; **XXVIII.** Autorizar la consulta de reserva, incompetencia, acumulación y separación de las investigaciones, acumulación, archivo temporal, criterio de oportunidad, acuerdo reparatorio y procedimiento abreviado que propongan los Fiscales del Ministerio Público de su adscripción;

XXIX. Autorizar en definitiva que los Fiscales del Ministerio Público decreten el no ejercicio de la acción penal, de conformidad a la disposición procesal penal correspondiente;

XXX. Autorizar la formulación de conclusiones no acusatorias en los procesos penales o, en su caso, la solicitud del desistimiento de la acción penal ante el órgano jurisdiccional que establece el artículo 144 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXXI. Resolver en definitiva las consultas que Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción formulen a las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos que la Ley disponga, respecto de la omisión de formular conclusiones en el plazo legal, de conclusiones presentadas en un proceso penal, o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculpado antes de que se pronuncie sentencia, de cancelación de órdenes de aprehensión o reclasificación de la conducta o hecho por los cuales se hubiese ejercido la acción penal;

XXXII. Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;

XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia;

XXXIV. Participar con las unidades administrativas y órganos competentes de la Fiscalía General, en el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en la materia de prevención y combate a la corrupción;

XXXV. Supervisar y ejercer las facultades que correspondan a las unidades administrativas que le estén adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares, y

XXXVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Reglamento Interior y las que le encomiende el Fiscal General.

Facultades Específicas
Artículo 11 del RFECCQROO

- I.** Fungir con las atribuciones conferidas a los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos de su competencia y el ejercicio de la acción penal, por sí o a través de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada.
- II.** Dirigir y coordinar las atribuciones y facultades de las Unidades Administrativas, así como de los Fiscales del Ministerio Público adscritos, para llevar a cabo la resolución de las carpetas de investigación que sean de la competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, sujetando su actuación a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable.
- III.** Autorizar el archivo temporal, incompetencia, acumulación y separación de carpetas de investigación que propongan los Fiscales del Ministerio Público de su adscripción, así como la autorización definitiva del no ejercicio de la acción penal y aprobar la formulación de conclusión no acusatoria en los procesos penales.
- IV.** Fijar con los directores o titulares de las Unidades Administrativas, y en su caso, con los demás servidores públicos de la Fiscalía Especializada, los asuntos de su competencia.
- V.** Establecer audiencias, reuniones, ruedas de prensa, principalmente, así como validar mediante su firma, el trámite y despacho de los asuntos de su competencia.
- VI.** Promover ante las autoridades judiciales a través de los Fiscales del Ministerio Público Especializados, las medidas cautelares y providencias precautorias conducentes.
- VII.** Establecer una coordinación constante con instancias gubernamentales para el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos y tratados en materia del combate a la corrupción.
- VIII.** Emitir en conjunto con las Unidades Administrativas competentes de la Fiscalía Especializada un programa de capacitación, actualización y especialización en materia de prevención y lucha contra la corrupción. Proponer la colaboración con Instituciones Públicas y Privadas en el desarrollo de tecnología e intercambio de información, para la prevención de los delitos en hechos de corrupción.
- IX.** Proponer la colaboración con Instituciones Públicas y Privadas en el desarrollo de tecnología e intercambio de información, para la prevención de los delitos en hechos de corrupción.
- X.** Solicitar por sí o por conducto de los Fiscales del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía Especializada, información que permita ampliar las investigaciones de los delitos de su competencia a instituciones financieras, por medio de los conductos legales para contribuir a la obtención de evidencia.
- XI.** Conducir a los Fiscales del Ministerio Público, en la investigación de los delitos relacionados con actos de corrupción cometidos por servidores públicos y particulares.
- XII.** Establecer programas, políticas, proyectos, campañas de difusión, jornadas, principalmente, para impulsar la cultura de denuncia y legalidad contra la corrupción.
- XIII.** Emitir solicitudes de información a las autoridades competentes que permitan la investigación de servidores públicos y particulares involucrados en hechos probablemente delictivos en materia de corrupción.
- XIV.** Determinar instrumentos de cooperación con instituciones gubernamentales, a fin de establecer estrategias de colaboración para la persecución de los delitos en materia de corrupción.
- XV.** Determinar la suplencia por ausencia de los titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- XVI.** Resolver sobre las excusas y recusaciones del personal de la Fiscalía Especializada.
- XVII.** Conocer de las vistas que al efecto realicen la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, el Tribunal de Justicia Administrativa y autoridades de los Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal, en términos de la normativa aplicable.
- XVIII.** Rendir los informes previos y justificados y demás solicitudes que le requieran los órganos jurisdiccionales de Amparo.
- XIX.** Gestionar informes o documentación que se requieran en los juicios de amparo, así como presentar recursos en los cuales la Fiscalía Especializada sea parte como autoridad responsable o tercera interesada.

XX. Cotejar, autenticar y autorizar copias de las constancias que obren en los archivos de la Fiscalía Especializada, que soliciten los órganos jurisdiccionales, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

XXI. Evaluar estudios sobre la operación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, identificando sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, con el objeto de definir acciones y programas que contribuyan a mejorar su desempeño.

XXII. Autorizar la solicitud de fichas rojas y alertas migratorias de los imputados sustraídos de la acción de la justicia.

XXIII. Proponer al Fiscal General el ingreso a la Fiscalía Especializada del personal sustantivo por designación especial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 91 de la Ley.

XXIV. Las demás disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Facultades que ejercerá en forma personal y no delegables
Artículo 12 del RFECCQROO

- I.** Establecer la organización de la Fiscalía Especializada, a fin de determinar su funcionamiento para prevenir, investigar y contribuir al combate de los delitos relacionados con hechos de corrupción.
- II.** Suscribir el documento en el cual se determinen los niveles remunerativos del personal adscrito a la Fiscalía Especializada.
- III.** Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de la Fiscalía, tendientes a instrumentar políticas, programas, en materia de transparencia y de prevención al combate a la corrupción, a través de la Unidad Administrativa encargada para dichos fines.
- IV.** Emitir instrumentos legales, para eficientar el funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada de conformidad con el artículo 22, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- V.** Establecer convenios de colaboración con Instituciones Educativas para la elaboración de estudios relacionados con la prevención y el combate a la corrupción.
- VI.** Consolidar el intercambio de información con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, a través de instrumentos aplicables, en materia de mejores prácticas anticorrupción que hayan resultado exitosos, a fin de combatir los delitos en materia de competencia de la Fiscalía Especializada.
- VII.** Establecer las estrategias y mecanismos de coordinación y supervisión para llevar a cabo y dar seguimiento a los acuerdos establecidos por instancias nacionales e internacionales en materia de combate a la corrupción.
- VIII.** Conducir la planeación estratégica y prospectiva de la Fiscalía Especializada, a fin de contar con programas, objetivos y líneas de acción encaminadas a combatir la corrupción en el servicio público y particulares.
- IX.** Dictar las normas y procedimientos que resulten necesarios para la organización de la Fiscalía Especializada.
- X.** Nombrar a los titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Fiscalía Especializada, salvo aquellas que realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento o remoción será acordado con el Fiscal General.
- XI.** Designar al personal a su cargo para que asistan en su representación a las reuniones en las que se requiera su asistencia.
- XII.** Designar a quienes estarán autorizados para requerir información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a cualquier otra instancia o dependencia estatal o federal que pueda aportar información financiera relacionada con la probable comisión de hechos de corrupción.
- XIII.** Autorizar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y remitirlo al Fiscal General del Estado, para su integración al anteproyecto del presupuesto de la Fiscalía General, dentro de los plazos que señale la Ley.
- XIV.** Designar al servidor público adscrito a la Fiscalía Especializada que suplirá sus ausencias temporales, en términos del presente reglamento.
- XV.** Definir los objetivos, las metas y los indicadores de desempeño o de resultado de la unidad administrativa a su cargo, así como elaborar los registros administrativos que permitan su seguimiento y evaluación.
- XVI.** Determinar los indicadores y establecer las metas en materia de investigaciones ministeriales, ejercicio de la acción penal y prevención de delitos por hechos de corrupción a través de la evaluación de los informes de resultados y estadísticas, con el propósito de proponer acciones que mejoren el resultado de los indicadores, a fin de elevar la eficiencia y eficacia en la procuración de justicia.
- XVII.** Evaluar estudios sobre la operación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, identificando sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, con el objeto de definir acciones y programas que contribuyan a mejorar su desempeño.
- XVIII.** Las demás, que, con ese carácter, le confieran la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Otras Facultades y Responsabilidades

Artículo 6 del RFECQROO

Determinar la organización y funcionamiento de la Fiscalía Especializada, las circunscripciones territoriales, la adscripción de las Direcciones, Secretaría Particular, Unidades, Subdirecciones, Departamentos y las atribuciones de las áreas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, atendiendo las necesidades del servicio.

Expedir acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la Fiscalía Especializada, siempre y cuando no vayan en contrario a los lineamientos generales acordados por el Fiscal General del Estado, y, en su caso, ordenar su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Artículo 24 de la LOFGQROO

Presentar anualmente a la Legislatura del Estado, un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, así como aquellas actividades llevadas a cabo en ejercicio de sus facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para tal efecto deberá comparecer antes la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos para su entrega por escrito y exponer el contenido del mismo. Dicho informe se deberá presentar en el mes de enero de cada año y será público, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe deberá ser remitido también al Fiscal General del Estado y al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Fundamento legal:

Artículos 2, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Artículos 12 inciso a), 21, 22, 23 y 24 de Ley Orgánica de la Fiscalía General

Artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Perfil del Puesto		
Título:	Director General de Investigación, Acusación y Procesos	
Nivel Jerárquico:	IV	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en ejercicio pleno de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	5 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Justicia Penal • Juicio de Amparo • Integración de carpetas • Litigación • Derecho Constitucional, y • Demás relacionadas con el área penal
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros requisitos de ingreso:</p>	<p>I. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;</p> <p>II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>III. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>IV. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza;</p> <p>V. Aprobar la evaluación del desempeño académico;</p> <p>VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y</p> <p>IX. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</p>
	<p>Requisitos de permanencia:</p>	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Cumplir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función y del desempeño, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que establezcan el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IV. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más de tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>V. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Mantener vigente la certificación a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>VII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>VIII. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y atribuciones, así como el régimen disciplinario;</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>

Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Secretarías de nivel estatal Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo Poder Judicial del Estado de Quintana Roo Consejería Jurídica Organismos extranjeros
Objetivo del Puesto		
<p>Conocer por sí o por conducto de las Unidades Especializadas o de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a esta, de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos del Estado en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares.</p>		

Funciones y atribuciones
Artículo 12 Inciso a) de la LOFGQROO

A) En ejercicio del Ministerio Público:

- I.** Las que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- II.** Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, con las excepciones que señala la ley adjetiva en vigor, a efecto de establecer que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;
- III.** Recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que la ley señala como delito;
- IV.** Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación;
- V.** Ordenar y dirigir las actividades de la Policía de Investigación en la investigación y persecución de los delitos, así como de las demás instituciones policiales cuando intervengan, vigilando que en todo caso se cumplan con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo y determinando los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deban ser investigados;
- VI.** Dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier otro personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía General;
- VII.** Dictar y supervisar en su caso, las medidas y providencias necesarias para impedir que los indicios o evidencias se pierdan, destruyan o alteren, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones aplicables para su levantamiento, preservación y procesamiento;
- VIII.** Asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
- IX.** Ejercitar la acción penal en los casos en que proceda, de conformidad con lo establecido por la ley adjetiva en vigor, interviniendo y realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones en las distintas etapas del procedimiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- X.** Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran autorización judicial y que resulten necesarias para la investigación, así como la aplicación de providencias precautorias y medidas cautelares al imputado, en atención a las disposiciones legales conducentes;
- XI.** Intervenir en los asuntos judiciales que interesen a las personas a quienes las leyes aplicables les concede especial protección, en la forma y términos que las mismas determinen, asistiendo y conduciéndose con diligencia en las actuaciones o audiencias en que tenga que intervenir;
- XII.** Decidir sobre la aplicación de alguna forma de terminación de la investigación o la aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto emita el Fiscal General;

- XIII.** Promover y aplicar cuando procedan, en los términos de la legislación aplicable, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover ante el órgano jurisdiccional la forma de terminación anticipada del proceso;
- XIV.** Exponer al Juez que corresponda el hecho que la ley señale como delito, los elementos que lo sustenten y la fundamentación jurídica, atendiendo a cada etapa del proceso;
- XV.** Formular, en su caso, la acusación dentro del término legalmente establecido para ello, sometiendo a los lineamientos dictados y la autorización del Fiscal General, la decisión de no formular acusación, para su confirmación, revocación o modificación;
- XVI.** Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado, las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños y la fijación del monto de la reparación de éstos;
- XVII.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XVIII.** Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito y la aplicación en su caso, de las agravantes o atenuantes que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIX.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la substanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XX.** Otorgar las órdenes y medidas de protección previstas en los ordenamientos aplicables, cuando de acuerdo a las mismas resulte legalmente procedente, tomando en cuenta la evaluación de riesgos para la protección de las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a sus integridad o vida;
- XXI.** Ordenar la detención de los imputados cuando resulte procedente y poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente, en los términos previstos por las leyes;
- XXII.** Conducirse durante las audiencias procesales con absoluta lealtad para el imputado, acusado o sentenciado, su defensor, víctimas u ofendidos y asesores jurídicos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XXIII.** Solicitar las órdenes de cateo, aprehensión, comparecencia o de medidas precautorias, que requieran autorización judicial, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;
- XXIV.** Coordinarse con las autoridades competentes para formar equipos conjuntos de recopilación de información e investigación, cuando las actividades delictivas se realicen en todo o en parte, fuera del territorio estatal o se les atribuya a personas ligadas a una organización de carácter regional, nacional, o internacional, de conformidad con los convenios de colaboración existentes y/o los acuerdos de investigación conjunta que apruebe el Fiscal General;
- XXV.** Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso penal, en atención a las disposiciones legales conducentes, tomando en cuenta el análisis de riesgo en relación con el peligro para la víctima u ofendido, testigo o para evitar la obstaculización del procedimiento;
- XXVI.** Hacer valer de oficio en su caso, las causas de justificación del delito y de exculpación a favor del imputado;
- XXVII.** Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.** Vigilar y asegurar que durante el proceso penal se respeten los derechos humanos del imputado y de la víctima u ofendido, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones legales en vigor;
- XXIX.** Intervenir en las distintas etapas del proceso especializado para adolescentes y realizar todas las acciones conducentes de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiera la legislación de la materia;

XXX. Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca; especialmente en aquellos en que alguna de las partes sea miembro de una comunidad indígena y otros grupos en situación de vulnerabilidad;

XXXI. Determinar el destino final de los objetos, instrumentos o productos del delito que se encuentren a su disposición, en los términos de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, y

XXXII. Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;

XXXIII. Crear la Base Estadística Estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;

XXXIV. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención, y otorgar las medidas y órdenes de protección de emergencia y preventiva, de conformidad con esta Ley, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables;

XXXV. Recibir las denuncias de la violencia política contra las mujeres y realizar los actos de investigación correspondientes, y

XXXVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 14 del RFECQROO

- I.** Ejercer por sí, o por conducto de las unidades especializadas, las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el artículo 12, Inciso A de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público, respecto de los Delitos, de su competencia.
- II.** Establecer las políticas de operación, que permitan evaluar la calidad técnico-jurídica aplicada por los Fiscales del Ministerio Público en las carpetas de investigación de delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- III.** Conducir y vigilar las atribuciones inherentes a la función ministerial que se contemplan en los ordenamientos jurídicos sustantivos, adjetivos e internos, relativos a la integración de las carpetas de investigación de hechos probablemente delictivos en materia de combate a la corrupción, en apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, para lograr una procuración de justicia confiable y expedita.
- IV.** Establecer y desarrollar acciones de seguimiento de los juicios de amparo para el desahogo de los asuntos, a fin de proteger la actuación institucional en estricto apego a derecho y proteger los intereses de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado.
- V.** Conducir y desahogar los informes, requerimientos, recursos y demás actuaciones que sean procedentes, cuando el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, sea señalado como autoridad responsable en los juicios de amparo.
- VI.** Colaborar en las gestiones necesarias para la publicación de las disposiciones jurídico-administrativas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el periódico oficial del Estado.
- VII.** Conducir el ejercicio correcto de las atribuciones de los Fiscales del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; con base a criterios de unidad de la actuación ministerial, para llevar a cabo la representación efectiva de la Fiscalía Especializada, en apego a los principios que rigen el actuar de los servidores públicos de la misma.
- VIII.** Dar vista a la autoridad competente, respecto a las irregularidades o probables conductas delictivas de que se tenga conocimiento, en contra de servidores públicos de la Fiscalía Especializada.
- IX.** Dirigir a los Fiscales del Ministerio Público para que el Fiscal General o la persona servidora pública en la que se haya delegado la facultad solicite medidas cautelares, intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real, conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas equipos de informática, actos de investigación que requieran autorización judicial y las demás que sean necesarias para la integración de la investigación ministerial y el ejercicio de la acción penal.
- X.** Dirigir las acciones ministeriales y de sus auxiliares en los ámbitos de la atención inmediata, investigación inicial y complementaria; así como de su intervención en la cadena de custodia y el debido destino de los bienes asegurados, para garantizar una adecuada actuación ministerial atendiendo a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, protocolos de actuación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XI.** Conducir el acopio de la información, seguimiento, análisis y evaluación del control de investigaciones ministeriales, mediante sistemas informáticos y estadísticos que coadyuven para un mejor control en materia de investigaciones ministeriales y ejercicio de la acción penal, así como en trabajos de inteligencia y búsqueda de información.
- XII.** Coordinar el cumplimiento de los indicadores y metas comprometidas en materia de investigaciones ministeriales, ejercicio de la acción penal y de aquellas otras resoluciones dictadas en las carpetas de investigación, a través de la evaluación de los informes de resultados y estadísticas, con el propósito de proponer acciones que mejoren el resultado de los indicadores, a fin de elevar la eficiencia y eficacia en la procuración de justicia.
- XIII.** Determinar los requerimientos a Instituciones, Organismos Públicos, Organismos Privados y, en general, a toda persona, que proporcione cualquier tipo de información con motivo de la

integración de investigaciones ministeriales, a fin de contar con elementos suficientes para su correcta integración y ejercicio de la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales.

XIV. Evaluar los criterios de relevancia de asuntos con características complejas que se integran en la Fiscalía Especializada, a fin de proporcionar el auxilio y/o intervención para la debida integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal.

XV. Establecer criterios generales que permitan mejorar de manera continua la actuación integral de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada.

XVI. Determinar lineamientos para unificar criterios de actuación en la integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal, que coadyuven al mejor desempeño de los Fiscales del Ministerio Público, con base en el intercambio de información de criterios de los Órganos Jurisdiccionales.

XVII. Autorizar los esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia de cultura de la legalidad, ética y financiero-contable, que permitan al personal adscrito a la Dirección General de Investigación, Acusación y Procesos entrar en un proceso de mejora continua que contribuya a eficientar sus funciones.

XVIII. Requerir información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a cualquier otra instancia o dependencia estatal o federal que pueda aportar información financiera relacionada con la probable comisión de hechos de corrupción, cuando así le fuere solicitado, por las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada o cualquier autoridad judicial.

XIX. Representar al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cuando así sea designado.

XX. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables o le encomiende el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Obligaciones
Artículo 108 de la LOFGQROO

- I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que forme parte nuestro país;
- II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.** Prestar auxilio y protección a los sujetos en situación de riesgo;
- IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.** Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se han de oponer a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de indicios, de acuerdo con las funciones legalmente establecidas;
- XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Fiscalía General e instituciones de Seguridad Pública;
- XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XV.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XVI.** Registrar las detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XVIII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso debe turnarlo al área que corresponda;
- XIX.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Fiscalía General, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;
- XX.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXI.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Fiscalía General o en actos del Servicio, bebidas embriagantes;
- XXII.** No permitir que personas ajenas a la Fiscalía General realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXIII. Ejercer su función en plena observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éstas, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones y con perspectiva de género;

XXIV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o falta administrativa;

XXV. Actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;

XXVI. Comparecer a declarar en audiencia en caso de ser citados para ello;

XXVII. Utilizar las armas de cargo conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de los Sistemas de Formación Inicial y Formación Continua y Especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

XXIX. Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;

XXX. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;

XXXI. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la Fiscalía General, mientras se encuentre en servicio;

XXXII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vehículos que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

XXXIII. Preservar las evidencias o indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XXXIV. Registrar en el Sistema de Registro de Carpetas de Investigación todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice;

XXXV. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades encomendadas, sin importar su índole, ejecutándolo en la periodicidad que las instrucciones o los manuales operativos señalen, debiendo elaborarlo en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos; con independencia de la obligación correspondiente de alimentar el Informe Policial Homologado;

XXXVI. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus investigaciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Fiscalía General, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;

XXXVII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Fiscalía General;

XXXVIII. Apoyar, junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así se lo soliciten en caso de investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XXXIX. Prestar apoyo en la investigación y acciones contra la delincuencia organizada;

XL. Realizar aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;

XLI. Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;

XLII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible y por escrito, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al jefe inmediato de éste;

- XLIII.** Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XLIV.** Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;
- XLV.** Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XLVI.** Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias, o que limiten, anulen o menoscaben el ejercicio de su función pública, o que representen violencia contra las mujeres en razón de género;
- XLVII.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Fiscalía General, dentro o fuera del servicio;
- XLVIII.** Identificar los indicadores de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;
- XLIX.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- L.** Realizar la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;
- LI.** Cumplir con el servicio y las obligaciones que le sean encomendadas;
- LII.** Abstenerse de faltar de manera injustificada durante tres jornadas de servicio consecutivas; cuatro jornadas en el período de un mes y seis jornadas en un lapso de noventa días naturales. Se entenderá por jornada el período de tiempo en que el servidor público de la Fiscalía General deberá prestar el servicio ininterrumpidamente y que se definirá de acuerdo a la naturaleza y necesidades de la propia función;
- LIII.** Abstenerse de ausentarse del servicio durante las horas de trabajo sin autorización del superior jerárquico;
- LIV.** Abstenerse de alterar documentación oficial relacionada con sus funciones;
- LV.** Abstenerse de destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Fiscalía General;
- LVI.** Abstenerse de portar su arma de cargo cuando se encuentren fuera de servicio;
- LVII.** Abstenerse de poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Fiscalía General y la vida de las personas;
- LVIII.** Remitir al Fondo del Mejoramiento de la Procuración de Justicia, todas y cada una de las cantidades que con motivo de sus funciones, reciba por concepto de caución, en el término máximo e improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que lo recibe;
- LIX.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables;
- LX.** Abstenerse de distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo y elementos materiales bajo su custodia o de la Fiscalía General;
- LXI.** Presentar de manera inmediata ante la autoridad ministerial correspondiente a las personas detenidas con motivo de hechos flagrantes o con motivo de la ejecución de una orden de aprehensión, y
- LXII.** Las demás que dispongan los ordenamientos aplicables.

Fundamento legal:

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 4, 5, 7, 8, 13, 14, 15 y 68 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 12 inciso a), 22, 84 y 108 de Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Perfil del Puesto		
Título:	Director de Análisis de Información Relacionada a Hechos de Corrupción	
Nivel Jerárquico:	V	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en administración pública, contabilidad gubernamental o finanzas públicas con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en ejercicio pleno de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	5 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Administración Pública • Disciplina Financiera • Contabilidad Gubernamental • Auditoría Gubernamental • Políticas Públicas
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza
Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico de Anticorrupción.</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>	
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:	Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción	

Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Instituciones Educativas Órgano Interno de Control de la Fiscalía General. Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
Apoyar en las actividades sustantivas de investigación y prevención de los delitos por hechos de corrupción, brindando información a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Dirección General de Investigación, Acusación y Procesos.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 30 del RFECCQROO

- I.** Dirigir los trabajos de análisis de la información relacionados a hechos de corrupción, a través del Fiscal Especializado y/o Director General de Investigación, Acusación y Procesos de acuerdo a la solicitud de los Fiscales del Ministerio Público.
- II.** Administrar el desarrollo de productos de inteligencia y análisis de redes de vínculos, a través del Fiscal Especializado y/o Director General de Investigación, Acusación y Procesos previa solicitud de los Fiscales del Ministerio Público.
- III.** Organizar programas y acciones de capacitación o especialización, en materia de combate a la corrupción, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- IV.** Dirigir campañas de prevención del delito en materia de corrupción y difundirlas, previa autorización del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Estatal y Municipal, así como del Poder Legislativo y Judicial.
- V.** Administrar la información relacionada a hechos de corrupción desde la perspectiva estratégica, de consecución y medición, de los objetivos institucionales del Combate a la Corrupción y la Prevención del Delito.
- VI.** Coadyuvar en los vínculos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.
- VII.** Proponer proyectos, estudios y análisis, que permitan el desarrollo e impulso de las políticas públicas, a fin de mejorar la capacidad de respuesta institucional a las demandas de la sociedad en materia de combate a la corrupción.
- VIII.** Apoyar en las representaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cuando así le sea instruido.
- IX.** Dirigir políticas, estrategias y líneas de acción para prevenir los delitos en materia de corrupción.
- X.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XI.** Coordinar y proponer estudios sobre la operación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con el objeto de definir acciones y programas que contribuyan a mejorar su desempeño.
- XII.** Colaborar en carácter de consultor técnico cuando sea requerido para ello, en las audiencias, o se solicite su asesoría técnica en los mismos.
- XIII.** Participar cuando sea requerido para ello, en las audiencias y juicios de los asuntos en los que haya analizado o dictaminado.
- XIV.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales o administrativos aplicables o le encomiende el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 30 y 31 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Perfil del Puesto		
Título:	Secretario Particular	
Nivel Jerárquico:	VI	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en alguna disciplina afín a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad, deseable contabilidad gubernamental • Administración financiera • Reportes de buró de crédito, reportes de CNBV, reportes de CONDUSEF, estados de cuenta financieros • Sistema Nacional Anticorrupción Estatal y Nacional • Política Estatal Anticorrupción • Programa Institucional de la Fiscalía Especializada
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza
	Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico de anticorrupción, y</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:	Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción	

Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Órgano Interno de Control de la Fiscalía General Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Instituciones Educativas Secretarías de nivel estatal Enlaces con Municipios del Estado Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción Embajada de Estados Unidos, programa INL y USAID Enlaces de las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción
Objetivo del Puesto		
Coadyuvar, coordinar y apoyar en las distintas áreas de la FECCQROO, principalmente en trámites, gestiones y capacitaciones relacionadas con la Titular de la Fiscalía Anticorrupción, así como fungir de enlace con distintas instituciones locales, nacionales y/o internacionales.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 26 del RFECCQROO

- I.** Definir en conjunto con el titular de la Fiscalía Especializada, los asuntos de su competencia y dirigir su oportuna atención e informarle de su desahogo.
- II.** Participar en funciones de apoyo técnico en materia jurídica y/o financiera.
- III.** Apoyar al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en las actividades de supervisión de los acuerdos, políticas públicas y asuntos encomendados a las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada, para su cabal y oportuno cumplimiento.
- IV.** Coordinar el seguimiento a los acuerdos e instrucciones del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción para definir su correcto desahogo en las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada.
- V.** Dirigir y organizar al personal a su cargo, para el cumplimiento de las instrucciones del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- VI.** Otorgar apoyo técnico al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, para el cumplimiento de sus funciones.
- VII.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo del titular, así como coordinar tarjetas ejecutivas, discursos, giras y comisiones del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- VIII.** Otorgar asesoría en coordinación con las áreas competentes de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, al Fiscal Especializado en los asuntos que le encomiende para el desempeño de sus funciones.
- IX.** Coordinar las reuniones y convocar al personal que haya sido citado en las reuniones de trabajo en las que intervenga el titular de la Fiscalía Especializada.
- X.** Emitir el informe mensual de los asuntos recibidos, despachados y pendientes, así como el avance y resolución de los asuntos de su competencia.
- XI.** Manejar y administrar los fondos asignados, para la respectiva ministración mensual de combustible del parque vehicular de la fiscalía especializada.
- XII.** Coordinar la información trimestral relacionada con los indicadores de la oficina de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- XIII.** Administrar y coadyuvar con las estrategias de Prevención del Delito de la Oficina del Fiscal Especializado.
- XIV.** Supervisar los servicios secretariales del personal adscrito a la oficina de la Fiscalía Especializada.
- XV.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables o le encomiende el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 26 y 27 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Perfil del Puesto		
Título:	Director de Vinculación Interinstitucional	
Nivel Jerárquico:	VI	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en alguna disciplina afín a sus funciones con título y cédula debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en ejercicio pleno de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	5 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas del derecho • Administración • Integración de carpetas • Litigación • Sistema Penal Acusatorio
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros requisitos de ingreso:</p>	<p>I. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;</p> <p>II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado;</p> <p>III. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>IV. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza;</p> <p>V. Aprobar la evaluación del desempeño académico;</p> <p>VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.</p> <p>IX. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</p>
	<p>Requisitos de permanencia:</p>	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Cumplir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función y del desempeño, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que establezcan el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IV. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más de tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>V. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Mantener vigente la certificación a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>VII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>VIII. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y atribuciones, así como el régimen disciplinario;</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
<p>Relaciones de Autoridad</p>		

Jefe inmediato:		Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Poder Judicial del Estado de Quintana Roo Poder Judicial de la Federación Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales Órgano Interno de Control de la Fiscalía General Organismos internacionales Organizaciones de la Sociedad Civil
Objetivo del Puesto		
Establecer vínculos de colaboración y apoyo con diversas instituciones a nivel nacional e internacional, para impulsar acciones de combate, investigación y prevención de la corrupción en el ámbito público y privado, entre otras para el fortalecimiento de las funciones de la Fiscalía Especializada.		

Funciones y atribuciones
Artículo 12 Inciso a) de la LOFGQROO

A) EN EJERCICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO:

I. Las que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, con las excepciones que señala la ley adjetiva en vigor, a efecto de establecer que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;

III. Recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que la ley señala como delito;

IV. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación;

V. Ordenar y dirigir las actividades de la Policía de Investigación en la investigación y persecución de los delitos, así como de las demás instituciones policiales cuando intervengan, vigilando que en todo caso se cumplan con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo y determinando los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deban ser investigados;

VI. Dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier otro personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía General;

VII. Dictar y supervisar en su caso, las medidas y providencias necesarias para impedir que los indicios o evidencias se pierdan, destruyan o alteren, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones aplicables para su levantamiento, preservación y procesamiento;

VIII. Asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

IX. Ejercitar la acción penal en los casos en que proceda, de conformidad con lo establecido por la ley adjetiva en vigor, interviniendo y realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones en las distintas etapas del procedimiento, de conformidad con la legislación aplicable;

X. Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran autorización judicial y que resulten necesarias para la investigación, así como la aplicación de providencias precautorias y medidas cautelares al imputado, en atención a las disposiciones legales conducentes;

XI. Intervenir en los asuntos judiciales que interesen a las personas a quienes las leyes aplicables les concede especial protección, en la forma y términos que las mismas determinen, asistiendo y conduciéndose con diligencia en las actuaciones o audiencias en que tenga que intervenir;

XII. Decidir sobre la aplicación de alguna forma de terminación de la investigación o la aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto emita el Fiscal General;

XIII. Promover y aplicar cuando procedan, en los términos de la legislación aplicable, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover ante el órgano jurisdiccional la forma de terminación anticipada del proceso;

XIV. Exponer al Juez que corresponda el hecho que la ley señale como delito, los elementos que lo sustenten y la fundamentación jurídica, atendiendo a cada etapa del proceso;

XV. Formular, en su caso, la acusación dentro del término legalmente establecido para ello, sometiendo a los lineamientos dictados y la autorización del Fiscal General, la decisión de no formular acusación, para su confirmación, revocación o modificación;

- XVI.** Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado, las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños y la fijación del monto de la reparación de éstos;
- XVII.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XVIII.** Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito y la aplicación en su caso, de las agravantes o atenuantes que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIX.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la substanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XX.** Otorgar las órdenes y medidas de protección previstas en los ordenamientos aplicables, cuando de acuerdo a las mismas resulte legalmente procedente, tomando en cuenta la evaluación de riesgos para la protección de las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a sus integridad o vida;
- XXI.** Ordenar la detención de los imputados cuando resulte procedente y poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente, en los términos previstos por las leyes;
- XXII.** Conducirse durante las audiencias procesales con absoluta lealtad para el imputado, acusado o sentenciado, su defensor, víctimas u ofendidos y asesores jurídicos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XXIII.** Solicitar las órdenes de cateo, aprehensión, comparecencia o de medidas precautorias, que requieran autorización judicial, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;
- XXIV.** Coordinarse con las autoridades competentes para formar equipos conjuntos de recopilación de información e investigación, cuando las actividades delictivas se realicen en todo o en parte, fuera del territorio estatal o se les atribuya a personas ligadas a una organización de carácter regional, nacional, o internacional, de conformidad con los convenios de colaboración existentes y/o los acuerdos de investigación conjunta que apruebe el Fiscal General;
- XXV.** Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso penal, en atención a las disposiciones legales conducentes, tomando en cuenta el análisis de riesgo en relación con el peligro para la víctima u ofendido, testigo o para evitar la obstaculización del procedimiento;
- XXVI.** Hacer valer de oficio en su caso, las causas de justificación del delito y de exculpación a favor del imputado;
- XXVII.** Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.** Vigilar y asegurar que durante el proceso penal se respeten los derechos humanos del imputado y de la víctima u ofendido, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones legales en vigor;
- XXIX.** Intervenir en las distintas etapas del proceso especializado para adolescentes y realizar todas las acciones conducentes de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiera la legislación de la materia;
- XXX.** Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca; especialmente en aquellos en que alguna de las partes sea miembro de una comunidad indígena y otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- XXXI.** Determinar el destino final de los objetos, instrumentos o productos del delito que se encuentren a su disposición, en los términos de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, y
- XXXII.** Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;

- XXXIII.** Crear la Base Estadística Estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;
- XXXIV.** Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención, y otorgar las medidas y órdenes de protección de emergencia y preventiva, de conformidad con esta Ley, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables;
- XXXV.** Recibir las denuncias de la violencia política contra las mujeres y realizar los actos de investigación correspondientes, y
- XXXVI.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 32 del RFECCQROO

- I.** Proponer convenios de colaboración con los tres órdenes de gobierno, a efecto de obtener información que resulte de utilidad para la investigación por hechos de corrupción, con el objeto que sea incorporada a la carpeta de investigación y posteriormente al proceso como sustento para el ejercicio de la acción penal.
- II.** Dirigir la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del Programa Institucional, en materia de combate a la corrupción y de prevención del delito.
- III.** Coadyuvar y coordinar con la dirección correspondiente, estudios sobre la operación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con el objeto de definir acciones y programas que contribuyan a mejorar su desempeño.
- IV.** Participar en foros de consulta ciudadana para conocer las demandas de la población quintanarroense y proponer su integración al marco del Programa Institucional en Combate a la Corrupción y Prevención del Delito.
- V.** Consolidar programas y acciones de capacitación o especialización en materia de combate a la corrupción, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- VI.** Administrar los vínculos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir y prevenir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.
- VII.** Definir proyectos, estudios y análisis, que permitan el desarrollo e impulso de las políticas públicas, a fin de mejorar la capacidad de respuesta institucional a las demandas de la sociedad en materia de combate a la corrupción.
- VIII.** Consolidar el fortalecimiento de vínculos institucionales de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con Autoridades Federales, Estatales y Municipales por medio de la atención de requerimientos competencia de la Institución, orientados al cumplimiento del programa de combate a la corrupción.
- IX.** Apoyar en las representaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cuando así le sea instruido.
- X.** Emitir la tarjeta informativa sobre las actividades derivadas de las reuniones a las que se le haya sido designado representar al titular de la Fiscalía Especializada.
- XI.** Dirigir y administrar, la información institucional oficial de la Fiscalía Especializada en coordinación con las Unidades Administrativas y la Secretaría Particular.
- XII.** Ejercer las atribuciones conferidas a los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos de su competencia y el ejercicio de la acción penal, por sí o a través de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Dirección.
- XIII.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales, reglamentarios, administrativos aplicables o le encomiende el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Obligaciones
Artículo 108 de la LOFGQROO

- I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que forme parte nuestro país;
- II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.** Prestar auxilio y protección a los sujetos en situación de riesgo;
- IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.** Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se han de oponer a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de indicios, de acuerdo con las funciones legalmente establecidas;
- XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Fiscalía General e instituciones de Seguridad Pública;
- XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XV.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XVI.** Registrar las detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XVIII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso debe turnarlo al área que corresponda;
- XIX.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Fiscalía General, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;
- XX.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXI.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Fiscalía General o en actos del Servicio, bebidas embriagantes;
- XXII.** No permitir que personas ajenas a la Fiscalía General realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXIII. Ejercer su función en plena observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éstas, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones y con perspectiva de género;

XXIV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o falta administrativa;

XXV. Actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;

XXVI. Comparecer a declarar en audiencia en caso de ser citados para ello;

XXVII. Utilizar las armas de cargo conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de los Sistemas de Formación Inicial y Formación Continua y Especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

XXIX. Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;

XXX. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;

XXXI. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la Fiscalía General, mientras se encuentre en servicio;

XXXII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vehículos que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

XXXIII. Preservar las evidencias o indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XXXIV. Registrar en el Sistema de Registro de Carpetas de Investigación todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice;

XXXV. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades encomendadas, sin importar su índole, ejecutándolo en la periodicidad que las instrucciones o los manuales operativos señalen, debiendo elaborarlo en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos; con independencia de la obligación correspondiente de alimentar el Informe Policial Homologado;

XXXVI. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus investigaciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Fiscalía General, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;

XXXVII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Fiscalía General;

XXXVIII. Apoyar, junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así se lo soliciten en caso de investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XXXIX. Prestar apoyo en la investigación y acciones contra la delincuencia organizada;

XL. Realizar aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;

XLI. Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;

XLII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible y por escrito, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al jefe inmediato de éste;

- XLIII.** Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XLIV.** Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;
- XLV.** Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XLVI.** Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias, o que limiten, anulen o menoscaben el ejercicio de su función pública, o que representen violencia contra las mujeres en razón de género;
- XLVII.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Fiscalía General, dentro o fuera del servicio;
- XLVIII.** Identificar los indicadores de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;
- XLIX.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- L.** Realizar la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;
- LI.** Cumplir con el servicio y las obligaciones que le sean encomendadas;
- LII.** Abstenerse de faltar de manera injustificada durante tres jornadas de servicio consecutivas; cuatro jornadas en el período de un mes y seis jornadas en un lapso de noventa días naturales. Se entenderá por jornada el período de tiempo en que el servidor público de la Fiscalía General deberá prestar el servicio ininterrumpidamente y que se definirá de acuerdo a la naturaleza y necesidades de la propia función;
- LIII.** Abstenerse de ausentarse del servicio durante las horas de trabajo sin autorización del superior jerárquico;
- LIV.** Abstenerse de alterar documentación oficial relacionada con sus funciones;
- LV.** Abstenerse de destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Fiscalía General;
- LVI.** Abstenerse de portar su arma de cargo cuando se encuentren fuera de servicio;
- LVII.** Abstenerse de poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Fiscalía General y la vida de las personas;
- LVIII.** Remitir al Fondo del Mejoramiento de la Procuración de Justicia, todas y cada una de las cantidades que con motivo de sus funciones, reciba por concepto de caución, en el término máximo e improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que lo recibe;
- LIX.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables;
- LX.** Abstenerse de distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo y elementos materiales bajo su custodia o de la Fiscalía General;
- LXI.** Presentar de manera inmediata ante la autoridad ministerial correspondiente a las personas detenidas con motivo de hechos flagrantes o con motivo de la ejecución de una orden de aprehensión, y
- LXII.** Las demás que dispongan los ordenamientos aplicables.

Fundamento legal:

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 4, 5, 13, 32 y 33 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 12 inciso a) 84 y 108 de Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Perfil del Puesto		
Título:	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	
Nivel Jerárquico:	VI	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en ejercicio pleno de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	5 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Penal Acusatorio • Derecho Civil • Derecho de Amparo • Derecho Fiscal • Derecho Administrativo • Derecho Familiar • Derechos Humanos • Integración de carpetas • Litigación
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros requisitos de ingreso:</p>	<p>I. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;</p> <p>II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado;</p> <p>III. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>IV. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza;</p> <p>V. Aprobar la evaluación del desempeño académico;</p> <p>VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y</p> <p>IX. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</p>
	<p>Requisitos de permanencia:</p>	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Cumplir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función y del desempeño, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que establezcan el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IV. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más de tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>V. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Mantener vigente la certificación a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>VII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>VIII. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y atribuciones, así como el régimen disciplinario;</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
<p>Relaciones de Autoridad</p>		

Jefe inmediato:		Director General de Investigación, Acusación y Procesos
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales Poder Judicial de la Federación Poder Judicial del Estado de Quintana Roo Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo
Objetivo del Puesto		
<p>Intervenir de acuerdo a las facultades señaladas en la Ley de la Fiscalía General del Estado y del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los actos jurídicos en los que la Fiscalía Anticorrupción sea parte. Resolver los requerimientos que realiza la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo por quejas de ciudadanos en los que se involucran a servidores públicos de esta Fiscalía Anticorrupción. Asimismo, dirigir las investigaciones e integración de las carpetas de investigación a su cargo, incluyendo toma de denuncias, la investigación del delito, hasta su judicialización ante los juzgados Penales Orales que corresponda. Asesorar a la fiscal anticorrupción en los contratos de prestación de servicios que se celebren entre la Fiscalía anticorrupción con diversos entes públicos y personas morales y que la misma requiera para su funcionamiento, coordinar, coparticipar y coadyuvar con los fiscales del ministerio público en la investigación de los delitos competencia de esta fiscalía. Proponer, participar y planear los métodos de investigación, integración y resolución de conflictos que se generen con motivo de competencias y asesorar a las diversas áreas que integran la fiscalía en el desempeño de sus funciones.</p>		

Funciones y atribuciones
Artículo 12 Inciso a) de la LOFGQROO

A) EN EJERCICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO:

I. Las que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, con las excepciones que señala la ley adjetiva en vigor, a efecto de establecer que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;

III. Recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que la ley señala como delito;

IV. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación;

V. Ordenar y dirigir las actividades de la Policía de Investigación en la investigación y persecución de los delitos, así como de las demás instituciones policiales cuando intervengan, vigilando que en todo caso se cumplan con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo y determinando los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deban ser investigados;

VI. Dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier otro personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía General;

VII. Dictar y supervisar en su caso, las medidas y providencias necesarias para impedir que los indicios o evidencias se pierdan, destruyan o alteren, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones aplicables para su levantamiento, preservación y procesamiento;

VIII. Asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

IX. Ejercitar la acción penal en los casos en que proceda, de conformidad con lo establecido por la ley adjetiva en vigor, interviniendo y realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones en las distintas etapas del procedimiento, de conformidad con la legislación aplicable;

X. Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran autorización judicial y que resulten necesarias para la investigación, así como la aplicación de providencias precautorias y medidas cautelares al imputado, en atención a las disposiciones legales conducentes;

XI. Intervenir en los asuntos judiciales que interesen a las personas a quienes las leyes aplicables les concede especial protección, en la forma y términos que las mismas determinen, asistiendo y conduciéndose con diligencia en las actuaciones o audiencias en que tenga que intervenir;

XII. Decidir sobre la aplicación de alguna forma de terminación de la investigación o la aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto emita el Fiscal General;

- XIII.** Promover y aplicar cuando procedan, en los términos de la legislación aplicable, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover ante el órgano jurisdiccional la forma de terminación anticipada del proceso;
- XIV.** Exponer al Juez que corresponda el hecho que la ley señale como delito, los elementos que lo sustenten y la fundamentación jurídica, atendiendo a cada etapa del proceso;
- XV.** Formular, en su caso, la acusación dentro del término legalmente establecido para ello, sometiendo a los lineamientos dictados y la autorización del Fiscal General, la decisión de no formular acusación, para su confirmación, revocación o modificación;
- XVI.** Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado, las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños y la fijación del monto de la reparación de éstos;
- XVII.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XVIII.** Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito y la aplicación en su caso, de las agravantes o atenuantes que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIX.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la substanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XX.** Otorgar las órdenes y medidas de protección previstas en los ordenamientos aplicables, cuando de acuerdo a las mismas resulte legalmente procedente, tomando en cuenta la evaluación de riesgos para la protección de las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a sus integridad o vida;
- XXI.** Ordenar la detención de los imputados cuando resulte procedente y poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente, en los términos previstos por las leyes;
- XXII.** Conducirse durante las audiencias procesales con absoluta lealtad para el imputado, acusado o sentenciado, su defensor, víctimas u ofendidos y asesores jurídicos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XXIII.** Solicitar las órdenes de cateo, aprehensión, comparecencia o de medidas precautorias, que requieran autorización judicial, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;
- XXIV.** Coordinarse con las autoridades competentes para formar equipos conjuntos de recopilación de información e investigación, cuando las actividades delictivas se realicen en todo o en parte, fuera del territorio estatal o se les atribuya a personas ligadas a una organización de carácter regional, nacional, o internacional, de conformidad con los convenios de colaboración existentes y/o los acuerdos de investigación conjunta que apruebe el Fiscal General;
- XXV.** Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso penal, en atención a las disposiciones legales conducentes, tomando en cuenta el análisis de riesgo en relación con el peligro para la víctima u ofendido, testigo o para evitar la obstaculización del procedimiento;
- XXVI.** Hacer valer de oficio en su caso, las causas de justificación del delito y de exculpación a favor del imputado;
- XXVII.** Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.** Vigilar y asegurar que durante el proceso penal se respeten los derechos humanos del imputado y de la víctima u ofendido, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones legales en vigor;
- XXIX.** Intervenir en las distintas etapas del proceso especializado para adolescentes y realizar todas las acciones conducentes de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiera la legislación de la materia;

XXX. Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca; especialmente en aquellos en que alguna de las partes sea miembro de una comunidad indígena y otros grupos en situación de vulnerabilidad;

XXXI. Determinar el destino final de los objetos, instrumentos o productos del delito que se encuentren a su disposición, en los términos de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, y

XXXII. Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;

XXXIII. Crear la Base Estadística Estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;

XXXIV. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención, y otorgar las medidas y órdenes de protección de emergencia y preventiva, de conformidad con esta Ley, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables;

XXXV. Recibir las denuncias de la violencia política contra las mujeres y realizar los actos de investigación correspondientes, y

XXXVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 22 del RFECQROO

- I.** Coordinar opiniones derivadas de consultas jurídicas formuladas por el Fiscal Especializado o los titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada.
- II.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- III.** Instruir la realización de las actas administrativas relativas a la terminación de los efectos de nombramientos de los servidores públicos que integren la Fiscalía Especializada cuyas funciones sean administrativas.
- IV.** Asesorar a los titulares de las Unidades Administrativas y Fiscales del Ministerio Público respecto a los juicios de Amparo promovidos contra actos en materia de las investigaciones realizadas por la Fiscalía Especializada.
- V.** Asesorar a los titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, sobre los elementos técnicos jurídicos que deberán contener las bases de coordinación y convenios de colaboración, para su suscripción con autoridades y organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- VI.** Promover y contestar demandas en los juicios de cualquier naturaleza en contra de personas físicas o morales, en defensa de los intereses de la Fiscalía Especializada.
- VII.** Administrar los proyectos de disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Fiscalía Especializada.
- VIII.** Establecer la coordinación necesaria con las Unidades Administrativas competentes de la Fiscalía General del Estado, y fungir como enlace, para la realización de estudios jurídicos que tiendan al mejoramiento de la procuración de justicia.
- IX.** Elaborar, opinar y sancionar los contratos, convenios, acuerdos y en general instrumentos jurídicos que celebre la Fiscalía Especializada con personas físicas, morales, entes públicos o privados; así como analizar y validar mediante su rúbrica los reglamentos internos, acuerdos generales, y en general cualquier instrumento jurídico.
- X.** Administrar los acuerdos, circulares, programas o protocolos que regulen la actuación de las unidades de la Fiscalía Especializada.
- XI.** Actuar en su función de Fiscal Especializado del Ministerio Público para la integración de carpetas de investigación, de los asuntos que se le encomienden.
- XII.** Promover entre los servidores públicos de la Fiscalía Especializada, el pleno conocimiento sobre los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, para brindar una debida procuración de justicia en hechos de corrupción.
- XIII.** Coordinar las funciones de enlace con la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, así como con los Organismos Públicos de Derechos Humanos y las Organizaciones No Gubernamentales.
- XIV.** Recopilar los informes necesarios de las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada, con la finalidad de atender oportunamente las presuntas violaciones que remitan las comisiones de derechos humanos.
- XV.** Participar como representante de la Fiscalía Especializada, ante las instancias correspondientes en todos aquellos procedimientos relativos a derechos humanos.
- XVI.** Proponer el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa o penal a los servidores públicos de la Fiscalía Especializada que hubieren incurrido en violaciones a los derechos humanos.
- XVII.** Ejercer las atribuciones conferidas a los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos de su competencia y el ejercicio de la acción penal, por sí o a través de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada.
- XVIII.** Atender y dar seguimiento a la implementación y cumplimiento de las medidas cautelares que soliciten las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, y
- XIX.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el presente reglamento y las que le encomiende el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o el director general de Investigación, acusación y procesos.

Obligaciones
Artículo 108 de la LOFGQROO

- I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que forme parte nuestro país;
- II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.** Prestar auxilio y protección a los sujetos en situación de riesgo;
- IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.** Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se han de oponer a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de indicios, de acuerdo con las funciones legalmente establecidas;
- XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Fiscalía General e instituciones de Seguridad Pública;
- XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XV.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XVI.** Registrar las detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XVIII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso debe turnarlo al área que corresponda;
- XIX.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Fiscalía General, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;
- XX.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXI.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Fiscalía General o en actos del Servicio, bebidas embriagantes;
- XXII.** No permitir que personas ajenas a la Fiscalía General realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXIII. Ejercer su función en plena observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éstas, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones y con perspectiva de género;

XXIV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o falta administrativa;

XXV. Actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;

XXVI. Comparecer a declarar en audiencia en caso de ser citados para ello;

XXVII. Utilizar las armas de cargo conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de los Sistemas de Formación Inicial y Formación Continua y Especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

XXIX. Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;

XXX. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;

XXXI. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la Fiscalía General, mientras se encuentre en servicio;

XXXII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vehículos que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

XXXIII. Preservar las evidencias o indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XXXIV. Registrar en el Sistema de Registro de Carpetas de Investigación todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice;

XXXV. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades encomendadas, sin importar su índole, ejecutándolo en la periodicidad que las instrucciones o los manuales operativos señalen, debiendo elaborarlo en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos; con independencia de la obligación correspondiente de alimentar el Informe Policial Homologado;

XXXVI. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus investigaciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Fiscalía General, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;

XXXVII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Fiscalía General;

XXXVIII. Apoyar, junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así se lo soliciten en caso de investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XXXIX. Prestar apoyo en la investigación y acciones contra la delincuencia organizada;

XL. Realizar aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;

XLI. Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;

XLII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible y por escrito, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al Jefe inmediato de éste;

- XLIII.** Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XLIV.** Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;
- XLV.** Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XLVI.** Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias, o que limiten, anulen o menoscaben el ejercicio de su función pública, o que representen violencia contra las mujeres en razón de género;
- XLVII.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Fiscalía General, dentro o fuera del servicio;
- XLVIII.** Identificar los indicadores de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;
- XLIX.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- L.** Realizar la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;
- LI.** Cumplir con el servicio y las obligaciones que le sean encomendadas;
- LII.** Abstenerse de faltar de manera injustificada durante tres jornadas de servicio consecutivas; cuatro jornadas en el período de un mes y seis jornadas en un lapso de noventa días naturales. Se entenderá por jornada el período de tiempo en que el servidor público de la Fiscalía General deberá prestar el servicio ininterrumpidamente y que se definirá de acuerdo a la naturaleza y necesidades de la propia función;
- LIII.** Abstenerse de ausentarse del servicio durante las horas de trabajo sin autorización del superior jerárquico;
- LIV.** Abstenerse de alterar documentación oficial relacionada con sus funciones;
- LV.** Abstenerse de destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Fiscalía General;
- LVI.** Abstenerse de portar su arma de cargo cuando se encuentren fuera de servicio;
- LVII.** Abstenerse de poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Fiscalía General y la vida de las personas;
- LVIII.** Remitir al Fondo del Mejoramiento de la Procuración de Justicia, todas y cada una de las cantidades que con motivo de sus funciones, reciba por concepto de caución, en el término máximo e improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que lo recibe;
- LIX.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables;
- LX.** Abstenerse de distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo y elementos materiales bajo su custodia o de la Fiscalía General;
- LXI.** Presentar de manera inmediata ante la autoridad ministerial correspondiente a las personas detenidas con motivo de hechos flagrantes o con motivo de la ejecución de una orden de aprehensión, y
- LXII.** Las demás que dispongan los ordenamientos aplicables.

Fundamento legal:

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 4, 5, 7, 8, 13, 22, 23 y 68 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 12 inciso a), 22, 84 y 108 de Ley Orgánica de la Fiscalía General.



Perfil del Puesto		
Título:	Titular de la Unidad Especializada en Investigación, Acusación y Procesos Zona 1	
Nivel Jerárquico:	VI	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en derecho con título y cédula debidamente registrados, preferentemente con estudios de posgrado
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Acusatorio Penal • Integración de carpetas • Litigación • Sistema Anticorrupción • Derechos Humanos
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros requisitos de ingreso:</p>	<p>I. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;</p> <p>II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>III. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>IV. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza;</p> <p>V. Aprobar la evaluación del desempeño académico;</p> <p>VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y</p> <p>IX. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</p>
	<p>Requisitos de permanencia:</p>	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Cumplir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función y del desempeño, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que establezcan el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IV. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más de tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>V. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Mantener vigente la certificación a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>VII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>VIII. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y atribuciones, así como el régimen disciplinario;</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>

Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Director General de Investigación, Acusación y Procesos
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales Poder Judicial del Estado del Quintana Roo Poder Judicial de la Federación
Objetivo del Puesto		
<p>Investigar y perseguir delitos relacionados con hechos de corrupción, establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, o cometidos por particulares.</p>		

Funciones y atribuciones
Artículo 12 Inciso a) de la LOFGQROO

A) EN EJERCICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO:

- I.** Las que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- II.** Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, con las excepciones que señala la ley adjetiva en vigor, a efecto de establecer que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;
- III.** Recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que la ley señala como delito;
- IV.** Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación;
- V.** Ordenar y dirigir las actividades de la Policía de Investigación en la investigación y persecución de los delitos, así como de las demás instituciones policiales cuando intervengan, vigilando que en todo caso se cumplan con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo y determinando los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deban ser investigados;
- VI.** Dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier otro personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía General;
- VII.** Dictar y supervisar en su caso, las medidas y providencias necesarias para impedir que los indicios o evidencias se pierdan, destruyan o alteren, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones aplicables para su levantamiento, preservación y procesamiento;
- VIII.** Asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
- IX.** Ejercitar la acción penal en los casos en que proceda, de conformidad con lo establecido por la ley adjetiva en vigor, interviniendo y realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones en las distintas etapas del procedimiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- X.** Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran autorización judicial y que resulten necesarias para la investigación, así como la aplicación de providencias precautorias y medidas cautelares al imputado, en atención a las disposiciones legales conducentes;
- XI.** Intervenir en los asuntos judiciales que interesen a las personas a quienes las leyes aplicables les concede especial protección, en la forma y términos que las mismas determinen, asistiendo y conduciéndose con diligencia en las actuaciones o audiencias en que tenga que intervenir;
- XII.** Decidir sobre la aplicación de alguna forma de terminación de la investigación o la aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto emita el Fiscal General;

- XIII.** Promover y aplicar cuando procedan, en los términos de la legislación aplicable, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover ante el órgano jurisdiccional la forma de terminación anticipada del proceso;
- XIV.** Exponer al Juez que corresponda el hecho que la ley señale como delito, los elementos que lo sustenten y la fundamentación jurídica, atendiendo a cada etapa del proceso;
- XV.** Formular, en su caso, la acusación dentro del término legalmente establecido para ello, sometiendo a los lineamientos dictados y la autorización del Fiscal General, la decisión de no formular acusación, para su confirmación, revocación o modificación;
- XVI.** Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado, las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños y la fijación del monto de la reparación de éstos;
- XVII.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XVIII.** Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito y la aplicación en su caso, de las agravantes o atenuantes que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIX.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la substanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XX.** Otorgar las órdenes y medidas de protección previstas en los ordenamientos aplicables, cuando de acuerdo a las mismas resulte legalmente procedente, tomando en cuenta la evaluación de riesgos para la protección de las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a sus integridad o vida;
- XXI.** Ordenar la detención de los imputados cuando resulte procedente y poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente, en los términos previstos por las leyes;
- XXII.** Conducirse durante las audiencias procesales con absoluta lealtad para el imputado, acusado o sentenciado, su defensor, víctimas u ofendidos y asesores jurídicos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XXIII.** Solicitar las órdenes de cateo, aprehensión, comparecencia o de medidas precautorias, que requieran autorización judicial, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;
- XXIV.** Coordinarse con las autoridades competentes para formar equipos conjuntos de recopilación de información e investigación, cuando las actividades delictivas se realicen en todo o en parte, fuera del territorio estatal o se les atribuya a personas ligadas a una organización de carácter regional, nacional, o internacional, de conformidad con los convenios de colaboración existentes y/o los acuerdos de investigación conjunta que apruebe el Fiscal General;
- XXV.** Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso penal, en atención a las disposiciones legales conducentes, tomando en cuenta el análisis de riesgo en relación con el peligro para la víctima u ofendido, testigo o para evitar la obstaculización del procedimiento;
- XXVI.** Hacer valer de oficio en su caso, las causas de justificación del delito y de exculpación a favor del imputado;
- XXVII.** Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.** Vigilar y asegurar que durante el proceso penal se respeten los derechos humanos del imputado y de la víctima u ofendido, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones legales en vigor;
- XXIX.** Intervenir en las distintas etapas del proceso especializado para adolescentes y realizar todas las acciones conducentes de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiera la legislación de la materia;

XXX. Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca; especialmente en aquellos en que alguna de las partes sea miembro de una comunidad indígena y otros grupos en situación de vulnerabilidad;

XXXI. Determinar el destino final de los objetos, instrumentos o productos del delito que se encuentren a su disposición, en los términos de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, y

XXXII. Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;

XXXIII. Crear la Base Estadística Estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;

XXXIV. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención, y otorgar las medidas y órdenes de protección de emergencia y preventiva, de conformidad con esta Ley, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables;

XXXV. Recibir las denuncias de la violencia política contra las mujeres y realizar los actos de investigación correspondientes, y

XXXVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 16 del RFECCQROO

- I.** Ejercer las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones jurídicas que confieren al Ministerio Público, respecto de los Delitos de su competencia.
- II.** Investigar y perseguir a través de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada, los delitos de su competencia, relacionados con actos de corrupción cometidos en la Zona 1.
- III.** Coordinar de forma constante, la supervisión de los asuntos radicados en la Unidad Especializada, a través de acuerdos periódicos con el personal sustantivo adscrito a la Unidad.
- IV.** Proponer al Director General de Investigación, Acusación y Procesos y/o al titular de la Fiscalía Especializada, protocolos que permitan llevar a cabo investigaciones de delitos de su competencia, así como sugerir mejoras continuas, con la finalidad de evaluar su efectividad.
- V.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- VI.** Vigilar que los Fiscales del Ministerio Público, realicen las, solicitudes debidamente fundadas y motivadas ante el Órgano Jurisdiccional competente, que resulten necesarias para el éxito de la investigación que se realiza.
- VII.** Participar en el análisis de todas aquellas carpetas de investigación que sean recibidas en la Unidad a su cargo, a efecto de que sean integradas debidamente y de aquellas que sean susceptibles de judicializarse.
- VIII.** Coordinar con los Fiscales del Ministerio Público, la teoría del caso y los datos de prueba que se presenten durante el procedimiento.
- IX.** Evaluar con los Fiscales del Ministerio Público, la factibilidad de aplicación de los mecanismos alternos de solución de controversias y criterios de oportunidad de las carpetas de investigación y en su caso la determinación correspondiente.
- X.** Ejercer las atribuciones conferidas a los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos de su competencia y el ejercicio de la acción penal, por sí o a través de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a su unidad especializada.
- XI.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables o le encomiende el Director General de Investigación, Acusación y Procesos y/o el titular de la Fiscalía Especializada.

Obligaciones
Artículo 108 de la LOFGQROO

- I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que forme parte nuestro país;
- II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.** Prestar auxilio y protección a los sujetos en situación de riesgo;
- IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.** Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se han de oponer a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de indicios, de acuerdo con las funciones legalmente establecidas;
- XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Fiscalía General e instituciones de Seguridad Pública;
- XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XV.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XVI.** Registrar las detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XVIII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso debe turnarlo al área que corresponda;
- XIX.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Fiscalía General, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;
- XX.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXI.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Fiscalía General o en actos del Servicio, bebidas embriagantes;
- XXII.** No permitir que personas ajenas a la Fiscalía General realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXIII. Ejercer su función en plena observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éstas, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones y con perspectiva de género;

XXIV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o falta administrativa;

XXV. Actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;

XXVI. Comparecer a declarar en audiencia en caso de ser citados para ello;

XXVII. Utilizar las armas de cargo conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de los Sistemas de Formación Inicial y Formación Continua y Especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

XXIX. Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;

XXX. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;

XXXI. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la Fiscalía General, mientras se encuentre en servicio;

XXXII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vehículos que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

XXXIII. Preservar las evidencias o indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XXXIV. Registrar en el Sistema de Registro de Carpetas de Investigación todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice;

XXXV. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades encomendadas, sin importar su índole, ejecutándolo en la periodicidad que las instrucciones o los manuales operativos señalen, debiendo elaborarlo en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos; con independencia de la obligación correspondiente de alimentar el Informe Policial Homologado;

XXXVI. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus investigaciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Fiscalía General, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;

XXXVII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Fiscalía General;

XXXVIII. Apoyar, junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así se lo soliciten en caso de investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XXXIX. Prestar apoyo en la investigación y acciones contra la delincuencia organizada;

XL. Realizar aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;

XLI. Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;

XLII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible y por escrito, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al Jefe inmediato de éste;

- XLIII.** Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XLIV.** Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;
- XLV.** Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XLVI.** Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias, o que limiten, anulen o menoscaben el ejercicio de su función pública, o que representen violencia contra las mujeres en razón de género;
- XLVII.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Fiscalía General, dentro o fuera del servicio;
- XLVIII.** Identificar los indicadores de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;
- XLIX.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- L.** Realizar la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;
- LI.** Cumplir con el servicio y las obligaciones que le sean encomendadas;
- LII.** Abstenerse de faltar de manera injustificada durante tres jornadas de servicio consecutivas; cuatro jornadas en el período de un mes y seis jornadas en un lapso de noventa días naturales. Se entenderá por jornada el período de tiempo en que el servidor público de la Fiscalía General deberá prestar el servicio ininterrumpidamente y que se definirá de acuerdo a la naturaleza y necesidades de la propia función;
- LIII.** Abstenerse de ausentarse del servicio durante las horas de trabajo sin autorización del superior jerárquico;
- LIV.** Abstenerse de alterar documentación oficial relacionada con sus funciones;
- LV.** Abstenerse de destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Fiscalía General;
- LVI.** Abstenerse de portar su arma de cargo cuando se encuentren fuera de servicio;
- LVII.** Abstenerse de poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Fiscalía General y la vida de las personas;
- LVIII.** Remitir al Fondo del Mejoramiento de la Procuración de Justicia, todas y cada una de las cantidades que con motivo de sus funciones, reciba por concepto de caución, en el término máximo e improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que lo recibe;
- LIX.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables;
- LX.** Abstenerse de distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo y elementos materiales bajo su custodia o de la Fiscalía General;
- LXI.** Presentar de manera inmediata ante la autoridad ministerial correspondiente a las personas detenidas con motivo de hechos flagrantes o con motivo de la ejecución de una orden de aprehensión, y
- LXII.** Las demás que dispongan los ordenamientos aplicables.

Fundamento legal:

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Artículos 3, 4, 5, 7, 13, 16, 17 y 68 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
 Artículos 12 inciso a), 14, 84 y 108 de Ley Orgánica de la Fiscalía General.



Perfil del Puesto		
Título:	Titular de la Unidad Especializada en Investigación, Acusación y Procesos Zona 2	
Nivel Jerárquico:	VI	
Características generales:	Escolaridad	Licenciado en derecho con título y cédula debidamente registrados, preferentemente con estudios de posgrado
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Acusatorio Penal • Integración de carpetas • Litigación • Sistema Anticorrupción • Derechos humanos
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros requisitos de ingreso:</p>	<p>I. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;</p> <p>II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado;</p> <p>III. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>IV. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza;</p> <p>V. Aprobar la evaluación del desempeño académico;</p> <p>VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y</p> <p>IX. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</p>
	<p>Requisitos de permanencia:</p>	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Cumplir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función y del desempeño, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que establezcan el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IV. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más de tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>V. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Mantener vigente la certificación a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>VII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>VIII. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y atribuciones, así como el régimen disciplinario;</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>

Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Director General de Investigación, Acusación y Procesos
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales Poder Judicial del Estado de Quintana Roo Poder Judicial de la Federación
Objetivo del Puesto		
<p>Investigar y perseguir delitos relacionados con hechos de corrupción, establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, o cometidos por particulares.</p>		

Funciones y atribuciones
Artículo 12 Inciso a) de la LOFGQROO

A) EN EJERCICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO:

- I.** Las que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- II.** Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, con las excepciones que señala la ley adjetiva en vigor, a efecto de establecer que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;
- III.** Recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que la ley señala como delito;
- IV.** Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación;
- V.** Ordenar y dirigir las actividades de la Policía de Investigación en la investigación y persecución de los delitos, así como de las demás instituciones policiales cuando intervengan, vigilando que en todo caso se cumplan con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo y determinando los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deban ser investigados;
- VI.** Dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier otro personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía General;
- VII.** Dictar y supervisar en su caso, las medidas y providencias necesarias para impedir que los indicios o evidencias se pierdan, destruyan o alteren, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones aplicables para su levantamiento, preservación y procesamiento;
- VIII.** Asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
- IX.** Ejercitar la acción penal en los casos en que proceda, de conformidad con lo establecido por la ley adjetiva en vigor, interviniendo y realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones en las distintas etapas del procedimiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- X.** Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran autorización judicial y que resulten necesarias para la investigación, así como la aplicación de providencias precautorias y medidas cautelares al imputado, en atención a las disposiciones legales conducentes;
- XI.** Intervenir en los asuntos judiciales que interesen a las personas a quienes las leyes aplicables les concede especial protección, en la forma y términos que las mismas determinen, asistiendo y conduciéndose con diligencia en las actuaciones o audiencias en que tenga que intervenir;
- XII.** Decidir sobre la aplicación de alguna forma de terminación de la investigación o la aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto emita el Fiscal General;

- XIII.** Promover y aplicar cuando procedan, en los términos de la legislación aplicable, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover ante el órgano jurisdiccional la forma de terminación anticipada del proceso;
- XIV.** Exponer al Juez que corresponda el hecho que la ley señale como delito, los elementos que lo sustenten y la fundamentación jurídica, atendiendo a cada etapa del proceso;
- XV.** Formular, en su caso, la acusación dentro del término legalmente establecido para ello, sometiendo a los lineamientos dictados y la autorización del Fiscal General, la decisión de no formular acusación, para su confirmación, revocación o modificación;
- XVI.** Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado, las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños y la fijación del monto de la reparación de éstos;
- XVII.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XVIII.** Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito y la aplicación en su caso, de las agravantes o atenuantes que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIX.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la substanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XX.** Otorgar las órdenes y medidas de protección previstas en los ordenamientos aplicables, cuando de acuerdo a las mismas resulte legalmente procedente, tomando en cuenta la evaluación de riesgos para la protección de las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a sus integridad o vida;
- XXI.** Ordenar la detención de los imputados cuando resulte procedente y poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente, en los términos previstos por las leyes;
- XXII.** Conducirse durante las audiencias procesales con absoluta lealtad para el imputado, acusado o sentenciado, su defensor, víctimas u ofendidos y asesores jurídicos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XXIII.** Solicitar las órdenes de cateo, aprehensión, comparecencia o de medidas precautorias, que requieran autorización judicial, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;
- XXIV.** Coordinarse con las autoridades competentes para formar equipos conjuntos de recopilación de información e investigación, cuando las actividades delictivas se realicen en todo o en parte, fuera del territorio estatal o se les atribuya a personas ligadas a una organización de carácter regional, nacional, o internacional, de conformidad con los convenios de colaboración existentes y/o los acuerdos de investigación conjunta que apruebe el Fiscal General;
- XXV.** Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso penal, en atención a las disposiciones legales conducentes, tomando en cuenta el análisis de riesgo en relación con el peligro para la víctima u ofendido, testigo o para evitar la obstaculización del procedimiento;
- XXVI.** Hacer valer de oficio en su caso, las causas de justificación del delito y de exculpación a favor del imputado;
- XXVII.** Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.** Vigilar y asegurar que durante el proceso penal se respeten los derechos humanos del imputado y de la víctima u ofendido, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones legales en vigor;
- XXIX.** Intervenir en las distintas etapas del proceso especializado para adolescentes y realizar todas las acciones conducentes de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiera la legislación de la materia;

XXX. Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca; especialmente en aquellos en que alguna de las partes sea miembro de una comunidad indígena y otros grupos en situación de vulnerabilidad;

XXXI. Determinar el destino final de los objetos, instrumentos o productos del delito que se encuentren a su disposición, en los términos de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, y

XXXII. Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;

XXXIII. Crear la Base Estadística Estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;

XXXIV. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención, y otorgar las medidas y órdenes de protección de emergencia y preventiva, de conformidad con esta Ley, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables;

XXXV. Recibir las denuncias de la violencia política contra las mujeres y realizar los actos de investigación correspondientes, y

XXXVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 18 del RFECCQROO

- I.** Ejercer las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones jurídicas que confieren al Ministerio Público, respecto de los Delitos de su competencia.
- II.** Investigar y perseguir a través de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada, los delitos de su competencia, relacionados con actos de corrupción cometidos en la Zona 2.
- III.** Coordinar de forma constante, la supervisión de los asuntos radicados en la Unidad Especializada, a través de acuerdos periódicos con el personal sustantivo adscrito a la Unidad.
- IV.** Proponer al Director General de Investigación, Acusación y Procesos y/o al titular de la Fiscalía Especializada, protocolos que permitan llevar a cabo investigaciones de delitos de su competencia, así como sugerir mejoras continuas, con la finalidad de evaluar su efectividad.
- V.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- VI.** Vigilar que los Fiscales del Ministerio Público, realicen las, solicitudes debidamente fundadas y motivadas ante el Órgano Jurisdiccional competente, que resulten necesarias para el éxito de la investigación que se realiza.
- VII.** Participar en el análisis de todas aquellas carpetas de investigación que sean recibidas en la Unidad a su cargo, a efecto de que sean integradas debidamente y de aquellas que sean susceptibles de judicializarse.
- VIII.** Coordinar con los Fiscales del Ministerio Público, la teoría del caso y los datos de prueba que se presenten durante el procedimiento.
- IX.** Evaluar con los Fiscales del Ministerio Público, la factibilidad de aplicación de los mecanismos alternos de solución de controversias y criterios de oportunidad de las carpetas de investigación y en su caso la determinación correspondiente.
- X.** Ejercer las atribuciones conferidas a los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos de su competencia y el ejercicio de la acción penal, por sí o a través de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a su unidad especializada.
- XI.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables o le encomiende el Director General de Investigación, Acusación y Procesos y/o el titular de la Fiscalía Especializada.

Obligaciones
Artículo 108 de la LOFGQROO

- I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que forme parte nuestro país;
- II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.** Prestar auxilio y protección a los sujetos en situación de riesgo;
- IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.** Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se han de oponer a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de indicios, de acuerdo con las funciones legalmente establecidas;
- XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Fiscalía General e instituciones de Seguridad Pública;
- XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XV.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XVI.** Registrar las detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XVIII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso debe turnarlo al área que corresponda;
- XIX.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Fiscalía General, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;
- XX.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXI.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Fiscalía General o en actos del Servicio, bebidas embriagantes;
- XXII.** No permitir que personas ajenas a la Fiscalía General realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXIII. Ejercer su función en plena observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éstas, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones y con perspectiva de género;

XXIV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o falta administrativa;

XXV. Actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;

XXVI. Comparecer a declarar en audiencia en caso de ser citados para ello;

XXVII. Utilizar las armas de cargo conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de los Sistemas de Formación Inicial y Formación Continua y Especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

XXIX. Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;

XXX. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;

XXXI. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la Fiscalía General, mientras se encuentre en servicio;

XXXII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vehículos que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

XXXIII. Preservar las evidencias o indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XXXIV. Registrar en el Sistema de Registro de Carpetas de Investigación todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice;

XXXV. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades encomendadas, sin importar su índole, ejecutándolo en la periodicidad que las instrucciones o los manuales operativos señalen, debiendo elaborarlo en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos; con independencia de la obligación correspondiente de alimentar el Informe Policial Homologado;

XXXVI. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus investigaciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Fiscalía General, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;

XXXVII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Fiscalía General;

XXXVIII. Apoyar, junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así se lo soliciten en caso de investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XXXIX. Prestar apoyo en la investigación y acciones contra la delincuencia organizada;

XL. Realizar aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;

XLI. Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;

XLII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible y por escrito, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al Jefe inmediato de éste;

- XLIII.** Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XLIV.** Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;
- XLV.** Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XLVI.** Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias, o que limiten, anulen o menoscaben el ejercicio de su función pública, o que representen violencia contra las mujeres en razón de género;
- XLVII.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Fiscalía General, dentro o fuera del servicio;
- XLVIII.** Identificar los indicadores de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;
- XLIX.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- L.** Realizar la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;
- LI.** Cumplir con el servicio y las obligaciones que le sean encomendadas;
- LII.** Abstenerse de faltar de manera injustificada durante tres jornadas de servicio consecutivas; cuatro jornadas en el período de un mes y seis jornadas en un lapso de noventa días naturales. Se entenderá por jornada el período de tiempo en que el servidor público de la Fiscalía General deberá prestar el servicio ininterrumpidamente y que se definirá de acuerdo a la naturaleza y necesidades de la propia función;
- LIII.** Abstenerse de ausentarse del servicio durante las horas de trabajo sin autorización del superior jerárquico;
- LIV.** Abstenerse de alterar documentación oficial relacionada con sus funciones;
- LV.** Abstenerse de destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Fiscalía General;
- LVI.** Abstenerse de portar su arma de cargo cuando se encuentren fuera de servicio;
- LVII.** Abstenerse de poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Fiscalía General y la vida de las personas;
- LVIII.** Remitir al Fondo del Mejoramiento de la Procuración de Justicia, todas y cada una de las cantidades que con motivo de sus funciones, reciba por concepto de caución, en el término máximo e improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que lo recibe;
- LIX.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables;
- LX.** Abstenerse de distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo y elementos materiales bajo su custodia o de la Fiscalía General;
- LXI.** Presentar de manera inmediata ante la autoridad ministerial correspondiente a las personas detenidas con motivo de hechos flagrantes o con motivo de la ejecución de una orden de aprehensión, y
- LXII.** Las demás que dispongan los ordenamientos aplicables.

Fundamento legal:

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 3, 4, 5, 7, 13, 18, 19 y 68 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 12 inciso a), 14, 84 y 108 de Ley Orgánica de la Fiscalía General.



Perfil del Puesto		
Título:	Director de la Policía de Investigación	
Nivel Jerárquico:	VI	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	5 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Criminalística • Tácticas y técnicas de negociación de rehenes, en desastres masivos e identificación de vehículos robados • Técnicas de investigación criminal • Armamento policial • Derechos humanos en la labor policial • Manejo de drones • Análisis de información criminal e intervención a interiores • Sistema Penal Acusatorio
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros Requisitos de ingreso:</p>	<p>I. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>II. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;</p> <p>III. Acreditar que se han concluido por lo menos los estudios correspondientes a la licenciatura;</p> <p>IV. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado;</p> <p>V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>VI. Contar con los requisitos del perfil de ingreso que exijan las disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de competencias profesionales y del desempeño académico de Anticorrupción, Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial, Derechos Humanos, Protocolos de Actuación, Técnicas de Investigación;</p> <p>VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>IX. No padecer alcoholismo;</p> <p>X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>XII. Cumplir con los deberes establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables, y</p> <p>XIII. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.</p>
--	--	--

	Requisitos de permanencia:	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Mantener actualizado su certificado único policial, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Cumplir con los programas de formación continua, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de evaluación del desempeño que establezcan el reglamento respectivo y las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VI. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>VII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y obligaciones, así como al régimen disciplinario, y</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Director General de Investigación, Acusación y Procesos
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales Órgano Interno de Control de la Fiscalía General.
Objetivo del Puesto		
Actuar bajo el mando y dirección de los Fiscales del Ministerio Público, con independencia de las atribuciones conferidas a la Policía y a sus Unidades Administrativas. Cualquiera de los integrantes de la Policía que le estén adscritos estará facultado para ejecutar mandamientos judiciales y ministeriales.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 28 del RFECQROO

- I. Proponer al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Director de Investigación, Acusación y Procesos las políticas generales de operación de la Policía de Investigación.
 - II. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito
 - III. Coordinar al personal de la Policía de Investigación, para que actúe permanentemente bajo la autoridad y mando inmediato de los Fiscales del Ministerio Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.
 - IV. Vigilar que el personal de la Policía actúe bajo la conducción y mando de los Fiscales del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.
 - V. Dirigir las estrategias que garanticen que los miembros de la Policía actúen con pleno respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, apegándose a los principios constitucionales y legales que rigen su actuación.
 - VI. Coordinar la ejecución de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateos, detención en caso urgente y otros mandamientos judiciales o ministeriales y, en su caso, establecer las herramientas y mecanismos para su control y seguimiento, así como aquellas que faciliten el cumplimiento de dichas funciones.
 - VII. Dirigir y coordinar los procesos de información policial que permitan ubicar a las personas, grupos, organizaciones, zonas delictivas y modos de operación, con la finalidad de dar cumplimiento a los mandamientos judiciales y ministeriales.
 - VIII. Instruir y evaluar el desarrollo de las líneas de investigación definidas por los Fiscales del Ministerio Público para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente para la investigación y persecución de los delitos en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
 - IX. Proponer al Director General de Investigación, Acusación y Procesos y/o al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción la adquisición del armamento, municiones, parque vehicular, equipo policial, sistemas y comunicaciones, así como implementos tecnológicos, destinados al desarrollo de las funciones propias de la Policía.
 - X. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos o normas que expida el Fiscal General del Estado o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en relación con los resguardos de armas, municiones, o equipo táctico asignados a la Policía.
 - XI. Conducir la planeación operativa de la Policía.
 - XII. Evaluar el desempeño de los Policías de Investigación para efectos de la permanencia, estímulos, recompensas y desarrollo.
 - XIII. Conducir la ejecución de mandamientos judiciales y ministeriales que emita la autoridad competente y las órdenes de detención, en los casos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicte el propio Fiscal del Ministerio Público en el ámbito de su competencia.
 - XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo o le encomiende el Director General de Investigación, Acusación y Procesos y/o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como aquellas que se encuentren conferidas a los integrantes de la Policía.
- La Policía contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables y lo que determine el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, mediante Acuerdo.
- En suplencia por ausencias temporales del Director de la Policía de Investigación, para el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo, en el orden que se mencionan: Subdirector de Investigación Ministerial y Subdirector de Investigación Judicial, a falta de estos, por el servidor público con jerarquía inmediata inferior que haya sido designado para tal efecto.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 28, 29 y 69 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
Artículos 22 y 85 de Ley Orgánica de la Fiscalía General.



Perfil del Puesto		
Título:	Director Administrativo	
Nivel Jerárquico:	VI	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en Contabilidad, Finanzas, Administración, o afín a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable a nivel directivo, en el servicio público y privado
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación • Organización • Dirección • Control • Integración • Previsión
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza
Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico de Ley General de Responsabilidades Administrativas y Contabilidad Gubernamental, y</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>	

Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Fiscal Especial en Combate a la Corrupción
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Tribunal de Justicia Administrativa. Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal. Órgano Interno de Control de la Fiscalía General. Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo. Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Objetivo del Puesto		
Administrar con eficiencia y eficacia los recursos con que cuenta la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con la finalidad de alcanzar sus objetivos a corto, mediano y largo plazo.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 34 del RFECQROO

- I. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en estricto apego a la autonomía de gestión presupuestal y la normatividad aplicable.
- II. Organizar la aplicación de los fondos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Fiscalía Especializada.
- III. Organizar las propuestas de mejora organizacional y administrativa de la Fiscalía Especializada.
- IV. Administrar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y remitirlo al Fiscal General del Estado, para su integración al anteproyecto del presupuesto de la Fiscalía General, dentro de los plazos que señale la Ley.
- V. Conducir en conjunto con el Departamento de Recursos Materiales los servicios administrativos generales que requieran las áreas de la Fiscalía Especializada.
- VI. Proponer y participar en la elaboración de los convenios, contratos de arrendamiento, servicios y demás actos jurídicos que le correspondan con motivo de sus atribuciones.
- VII. Proponer al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, suministro de combustibles y servicios generales de la Fiscalía Especializada.
- VIII. Dirigir un riguroso control del mobiliario, vehículos, equipo, herramientas, software e instalaciones de la Fiscalía Especializada.
- IX. Coadyuvar en el proceso de licitaciones y adquisiciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en términos de las leyes aplicables en la materia, en conjunto con la Fiscalía General del Estado.
- X. Desarrollar los mecanismos e instrumentos, para el registro e inventario de trámites y servicios, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XI. Administrar el mantenimiento y conservación de los vehículos, equipos e instalaciones de la Fiscalía Especializada.
- XII. Coordinar los pagos de arrendamientos y servicios de los inmuebles de la Fiscalía Especializada, previa autorización del titular.
- XIII. Gestionar los recursos materiales que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de cada una de las áreas de la Fiscalía Especializada.
- XIV. Administrar el pago de viáticos y gastos que correspondan a las actividades inherentes a la Fiscalía Especializada.
- XV. Coadyuvar en la gestión de los Fondos Revolventes o Fijos, ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado, que sean solicitados por las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada, previa autorización del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, con base a necesidades justificables de operación, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera.
- XVI. Coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada.
- XVII. Coordinar la logística de los eventos de capacitación, especialización, jornadas por la prevención del delito, así como las demás actividades relacionadas a su naturaleza de servicio, de la Fiscalía Especializada.
- XVIII. Establecer el programa interno de protección civil de la Fiscalía Especializada y participar como enlace en el Comité de Protección Civil de la Fiscalía General del Estado.
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el reglamento interior y las que le encomiende el titular.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 34 y 35 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
Artículos 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Perfil del Puesto		
Título:	Titular de la Unidad de Servicios Periciales	
Nivel Jerárquico:	VII	
Características generales:	Escolaridad	Título, cédula profesional y certificación afín a las funciones, que lo faculte para ejercer alguna ciencia, técnica, arte o disciplina en calidad de Perito
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	Comprobable de acuerdo a la disciplina que deba dictaminar
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • En excel • Editores de texto • Normas de información financiera • Contabilidad gubernamental
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros Requisitos de ingreso:</p>	<p>I. Acreditar que se ha concluido por lo menos los estudios correspondientes a la licenciatura;</p> <p>II. Tener título legalmente expedido y registrado por la autoridad competente que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate y acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar;</p> <p>III. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado;</p> <p>IV. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;</p> <p>V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>VI. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza y de competencias profesionales;</p> <p>VII. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>VIII. No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>IX. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y</p> <p>X. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.</p>
--	--	--

	Requisitos de permanencia:	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización, o especialización o formación para activos conducentes;</p> <p>II. Cumplir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, de evaluación del desempeño y de competencias profesionales que establezcan el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IV. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más de tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>V. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Mantener vigente la certificación a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>VII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>VIII. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>IX. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y obligaciones, así como al régimen disciplinario; y</p> <p>X. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
Fungir como auxiliar del Fiscal del Ministerio Público en relación con las actividades del procesamiento del lugar de intervención; así como realizar los traslados necesarios, a fin de solicitar, los indicios, elementos o materiales probatorios, que le permitan analizar y emitir el informe, requerimiento o dictamen correspondiente.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Atribuciones
Artículo 20 del RFECCQROO

- I.** Actuar con autonomía técnica e independencia de juicio en los asuntos que se sometan a su dictaminación.
- II.** Coordinar y en su caso efectuar la rendición de informes, dictámenes, certificados y demás documentos correspondientes, de acuerdo a las especialidades con que se cuente y siguiendo los protocolos de actuación y legislaciones establecidas relacionadas a sus funciones y cuando sean solicitados por el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos o cualquier otra unidad administrativa.
- III.** Coadyuvar con la Dirección de la Policía de Investigación, cuando resulte necesaria su participación previa conducción del Fiscal del Ministerio Público.
- IV.** Trasladar cuando y donde corresponda, los indicios recolectados en el lugar de la intervención y que por su naturaleza se requiera de condiciones especiales para garantizar su integridad.
- V.** Poner a disposición de las Unidades Administrativas solicitantes, en el lugar que corresponda, el material sensible significativo que recabe en la intervención que se le solicite.
- VI.** Dirigir los sistemas y las bases de datos con que cuente la unidad a su cargo y sean de su competencia.
- VII.** Dirigir y vigilar el funcionamiento de los laboratorios forenses pertenecientes a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- VIII.** Otorgar asesoría técnica y científica a las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en el ámbito de su competencia.
- IX.** Participar cuando sea requerido para ello, en las audiencias y juicios de los asuntos en los que haya dictaminado, o se solicite su asesoría técnica en los mismos.
- X.** Proponer la adquisición de equipo, instrumentos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de los laboratorios y áreas de la unidad, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instrumentos.
- XI.** Actuar con apego a los derechos humanos en los actos que intervengan con motivo de sus funciones.
- XII.** Coordinar y en su caso realizar el análisis de dictámenes para efecto de complementar las carpetas de investigación.
- XIII.** Las demás que le confieran la Ley, las disposiciones legales aplicables, o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 20, 21 y 70 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 5 fracción XIII, 22 y 86 de Ley Orgánica de la Fiscalía General.



Perfil del Puesto		
Título:	Subdirector de Enlace de la Secretaría Particular Zona 1	
Nivel Jerárquico:	VII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en derecho, contabilidad o finanzas con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho • Contabilidad o finanzas
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza
Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico de Anticorrupción, y</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>	
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:	Secretario Particular	
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas, principalmente de zona 1.

	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Órgano Interno de Control de la Fiscalía General Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Instituciones Educativas Secretarías de nivel estatal Enlaces con Municipios del Estado Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción Enlaces de las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción
Objetivo del Puesto		
Apoyar, auxiliar y colaborar en las distintas áreas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en Zona 1, principalmente en trámites, gestiones y capacitaciones relacionadas con la Titular de la Fiscalía Anticorrupción, previo acuerdo con la Secretaria Particular.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 36 del RFECCQROO

- I. Definir en conjunto con la Secretaría Particular del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, los asuntos de su competencia y dirigir su oportuna atención e informarle de su desahogo.
- II. Colaborar en funciones de investigación en materia jurídica y/o financiera para apoyo técnico de la Zona 1 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- III. Apoyar al Secretario Particular y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en las actividades de supervisión de los acuerdos, políticas públicas y asuntos encomendados a las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada en la Zona 1, para su cabal y oportuno cumplimiento.
- IV. Auxiliar en el seguimiento a los acuerdos e instrucciones del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción para coadyuvar en su correcto desahogo en las Unidades Administrativas de la Zona 1.
- V. Organizar al personal a su cargo, para el cumplimiento de las instrucciones del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.
- VI. Proporcionar apoyo técnico al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, para el cumplimiento de sus funciones en la Zona 1.
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo del titular, así como coordinar tarjetas ejecutivas y discursos, giras y comisiones del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en la Zona 1, mediante la comunicación constante con el Secretario Particular.
- VIII. Participar en las reuniones instruidas por el Secretario Particular para el desempeño de las atribuciones legales que le han sido conferidas.
- IX. Emitir el informe mensual al Secretario Particular de los asuntos recibidos, despachados y pendientes, así como el avance y resolución de los asuntos de su competencia.
- X. Controlar la información trimestral relacionada con los indicadores de la oficina de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en la Zona 1.
- XI. Coadyuvar con las estrategias de Prevención del Delito de la Oficina del Fiscal Especializado en la Zona 1.
- XII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables o le encomiende el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 36 y 37 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Perfil del Puesto		
Título:	Subdirector de Análisis de Información Financiera, Contable y Patrimonial.	
Nivel Jerárquico:	VII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en contaduría, finanzas o administración con título y cédula profesional debidamente registrados.
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Administración pública • Disciplina financiera • Contabilidad gubernamental • Productos de inteligencia • Análisis de redes de vínculos
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza
Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico de Anticorrupción y en Contabilidad Gubernamental, y</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>	
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:	Director de Análisis de la Información Relacionada a Hechos de Corrupción	

Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal

Objetivo del Puesto

Coadyuvar en las actividades de investigación de los delitos brindando información al Director de Análisis de la Información Relacionada a Hechos de Corrupción.

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Atribuciones
Artículo 52 del RFECCQROO

- I.** Diseñar los trabajos de análisis de la información relacionados a hechos de corrupción, previa instrucción de su superior jerárquico.
- II.** Efectuar el desarrollo de productos de inteligencia y análisis de redes de vínculos, relacionados al Análisis Financiero, Contable y Patrimonial de las carpetas de investigación operadas por los Fiscales del Ministerio Público.
- III.** Diseñar campañas de prevención del delito en materia de corrupción y difundirlas, previa autorización del Director de Análisis de la Información Relacionada a Hechos de Corrupción y el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en el Servicio Público Estatal y Municipal, Poder Legislativo y Judicial.
- IV.** Proponer convenios e instrumentos de colaboración con los tres órdenes de gobierno, a efecto de obtener información, con el objeto que esta sea incorporada a la investigación y posteriormente al proceso como sustento para el ejercicio de la acción penal.
- V.** Generar instrumentos operativos de utilidad para la prevención e investigación de conductas vinculadas con delitos por hechos de corrupción.
- VI.** Coadyuvar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Fiscalía Especializada; en las políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos en materia de corrupción.
- VII.** Controlar el registro de los asuntos de su competencia y rendir informes cuando los requiera su superior jerárquico.
- VIII.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- IX.** Efectuar el análisis de la información relacionada a hechos de corrupción desde la perspectiva estratégica, de consecución y medición, de los objetivos institucionales del Combate a la Corrupción y la Prevención del Delito.
- X.** Auxiliar de forma técnica, en las carpetas de investigación relacionadas con conductas penales en materia de Contabilidad Gubernamental, Evolución Patrimonial, así como análisis Contable y Financiero, cuando le sea solicitado por el Director de Análisis de la Información Relacionada a Hechos de Corrupción, o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.
- XI.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales o administrativos aplicables o le encomiende la Dirección de Análisis de la Información Relacionada a Hechos de Corrupción o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 52 y 53 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Perfil del Puesto		
Título:	Subdirector de Atención y Denuncia Ciudadana	
Nivel Jerárquico:	VII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Penal Acusatorio • Integración de carpetas • Litigación
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros requisitos de ingreso:</p>	<p>I. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;</p> <p>II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>III. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>IV. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza;</p> <p>V. Aprobar la evaluación del desempeño académico;</p> <p>VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y</p> <p>IX. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</p>
	<p>Requisitos de permanencia:</p>	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Cumplir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función y del desempeño, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que establezcan el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IV. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más de tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>V. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Mantener vigente la certificación a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>VII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>VIII. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y atribuciones, así como el régimen disciplinario;</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>

Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Director General de Investigación, Acusación y Procesos
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Poder Judicial del Estado de Quintana Roo Poder Judicial de la Federación Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
<p>Fungir como vínculo entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la sociedad, por medio del personal y las herramientas que se tengan a disposición, con el fin de orientar y recibir denuncias, por hechos u omisiones de carácter penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión y los actos cometidos por particulares, así como también dar seguimiento de las carpetas de investigación que se encuentran en trámite.</p>		

Funciones y atribuciones
Artículo 12 Inciso a) de la LOFGQROO

A) EN EJERCICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO:

- I.** Las que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- II.** Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, con las excepciones que señala la ley adjetiva en vigor, a efecto de establecer que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;
- III.** Recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que la ley señala como delito;
- IV.** Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación;
- V.** Ordenar y dirigir las actividades de la Policía de Investigación en la investigación y persecución de los delitos, así como de las demás instituciones policiales cuando intervengan, vigilando que en todo caso se cumplan con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo y determinando los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deban ser investigados;
- VI.** Dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier otro personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía General;
- VII.** Dictar y supervisar en su caso, las medidas y providencias necesarias para impedir que los indicios o evidencias se pierdan, destruyan o alteren, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones aplicables para su levantamiento, preservación y procesamiento;
- VIII.** Asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
- IX.** Ejercitar la acción penal en los casos en que proceda, de conformidad con lo establecido por la ley adjetiva en vigor, interviniendo y realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones en las distintas etapas del procedimiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- X.** Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran autorización judicial y que resulten necesarias para la investigación, así como la aplicación de providencias precautorias y medidas cautelares al imputado, en atención a las disposiciones legales conducentes;
- XI.** Intervenir en los asuntos judiciales que interesen a las personas a quienes las leyes aplicables les concede especial protección, en la forma y términos que las mismas determinen, asistiendo y conduciéndose con diligencia en las actuaciones o audiencias en que tenga que intervenir;
- XII.** Decidir sobre la aplicación de alguna forma de terminación de la investigación o la aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto emita el Fiscal General;
- XIII.** Promover y aplicar cuando procedan, en los términos de la legislación aplicable, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover ante el órgano jurisdiccional la forma de terminación anticipada del proceso;
- XIV.** Exponer al Juez que corresponda el hecho que la ley señale como delito, los elementos que lo sustenten y la fundamentación jurídica, atendiendo a cada etapa del proceso;
- XV.** Formular, en su caso, la acusación dentro del término legalmente establecido para ello, sometiendo a los lineamientos dictados y la autorización del Fiscal General, la decisión de no formular acusación, para su confirmación, revocación o modificación;
- XVI.** Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado, las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños y la fijación del monto de la reparación de éstos;

- XVII.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XVIII.** Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito y la aplicación en su caso, de las agravantes o atenuantes que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIX.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XX.** Otorgar las órdenes y medidas de protección previstas en los ordenamientos aplicables, cuando de acuerdo a las mismas resulte legalmente procedente, tomando en cuenta la evaluación de riesgos para la protección de las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a sus integridad o vida;
- XXI.** Ordenar la detención de los imputados cuando resulte procedente y poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente, en los términos previstos por las leyes;
- XXII.** Conducirse durante las audiencias procesales con absoluta lealtad para el imputado, acusado o sentenciado, su defensor, víctimas u ofendidos y asesores jurídicos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XXIII.** Solicitar las órdenes de cateo, aprehensión, comparecencia o de medidas precautorias, que requieran autorización judicial, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;
- XXIV.** Coordinarse con las autoridades competentes para formar equipos conjuntos de recopilación de información e investigación, cuando las actividades delictivas se realicen en todo o en parte, fuera del territorio estatal o se les atribuya a personas ligadas a una organización de carácter regional, nacional, o internacional, de conformidad con los convenios de colaboración existentes y/o los acuerdos de investigación conjunta que apruebe el Fiscal General;
- XXV.** Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso penal, en atención a las disposiciones legales conducentes, tomando en cuenta el análisis de riesgo en relación con el peligro para la víctima u ofendido, testigo o para evitar la obstaculización del procedimiento;
- XXVI.** Hacer valer de oficio en su caso, las causas de justificación del delito y de exculpación a favor del imputado;
- XXVII.** Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.** Vigilar y asegurar que durante el proceso penal se respeten los derechos humanos del imputado y de la víctima u ofendido, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones legales en vigor;
- XXIX.** Intervenir en las distintas etapas del proceso especializado para adolescentes y realizar todas las acciones conducentes de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiera la legislación de la materia;
- XXX.** Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca; especialmente en aquellos en que alguna de las partes sea miembro de una comunidad indígena y otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- XXXI.** Determinar el destino final de los objetos, instrumentos o productos del delito que se encuentren a su disposición, en los términos de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, y
- XXXII.** Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;
- XXXIII.** Crear la Base Estadística Estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;
- XXXIV.** Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención, y otorgar las medidas y órdenes de protección de emergencia y preventiva, de conformidad con esta Ley, la

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables;

XXXV. Recibir las denuncias de la violencia política contra las mujeres y realizar los actos de investigación correspondientes, y

XXXVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Facultades Genéricas Artículo 13 del RFECQROO

I. Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.

II. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.

III. Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.

IV. Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.

V. Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.

VI. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.

VII. Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.

VIII. Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.

IX. Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.

XI. Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.

XII. Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.

XIII. Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.

XIV. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.

XV. Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.

XVI. Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.

XVII. Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.

XVIII. Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 42 del RFECCQROO

- I.** Asesorar al ciudadano y orientarlo, respecto a las actividades que realizan las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- II.** Recibir quejas, denuncias, peticiones y querellas en las formas establecidas por la Ley, así como por los medios que establezca el titular de la Fiscalía Especializada.
- III.** Diagnosticar los hechos denunciados y determinar si son constitutivos de delito, competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, identificando si reúnen los elementos mínimos a efecto de integrar una investigación, para canalizarlos de manera efectiva a la Unidad Administrativa competente, para su adecuada atención y determinación.
- IV.** Definir la terminación de las carpetas de investigación, cuando se determine la abstención de investigar.
- V.** Recibir e intervenir como primer contacto las comunicaciones ciudadanas relacionadas con hechos de corrupción que se realicen a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, redes sociales, o cualquier otro medio.
- VI.** Implementar una base de datos con la información que le sea proporcionada, considerando los elementos necesarios, que permitan su debido seguimiento conforme a las leyes y normatividad aplicable.
- VII.** Mantener un registro actualizado de los asuntos de su competencia.
- VIII.** Proponer nuevos esquemas de comunicación ciudadana, en los cuales se privilegie la atención basada en los principios y valores de la Fiscalía Especializada.
- IX.** Ejercer las atribuciones conferidas a los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos de su competencia y el ejercicio de la acción penal, por sí o a través de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a dicha subdirección.
- X.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales, reglamentarios, administrativos aplicables o le encomiende el Director de Investigación, Acusación y Procesos y/o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Obligaciones
Artículo 108 de la LOFGQROO

- I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que forme parte nuestro país;
- II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.** Prestar auxilio y protección a los sujetos en situación de riesgo;
- IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.** Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se han de oponer a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de indicios, de acuerdo con las funciones legalmente establecidas;
- XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Fiscalía General e instituciones de Seguridad Pública;
- XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XV.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XVI.** Registrar las detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XVIII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso debe turnarlo al área que corresponda;
- XIX.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Fiscalía General, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;
- XX.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXI.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Fiscalía General o en actos del Servicio, bebidas embriagantes;
- XXII.** No permitir que personas ajenas a la Fiscalía General realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXIII. Ejercer su función en plena observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éstas, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones y con perspectiva de género;

XXIV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o falta administrativa;

XXV. Actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;

XXVI. Comparecer a declarar en audiencia en caso de ser citados para ello;

XXVII. Utilizar las armas de cargo conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de los Sistemas de Formación Inicial y Formación Continua y Especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

XXIX. Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;

XXX. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;

XXXI. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la Fiscalía General, mientras se encuentre en servicio;

XXXII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vehículos que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

XXXIII. Preservar las evidencias o indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XXXIV. Registrar en el Sistema de Registro de Carpetas de Investigación todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice;

XXXV. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades encomendadas, sin importar su índole, ejecutándolo en la periodicidad que las instrucciones o los manuales operativos señalen, debiendo elaborarlo en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos; con independencia de la obligación correspondiente de alimentar el Informe Policial Homologado;

XXXVI. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus investigaciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Fiscalía General, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;

XXXVII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Fiscalía General;

XXXVIII. Apoyar, junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así se lo soliciten en caso de investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XXXIX. Prestar apoyo en la investigación y acciones contra la delincuencia organizada;

XL. Realizar aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;

XLI. Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;

XLII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible y por escrito, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al Jefe inmediato de éste;

- XLIII.** Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XLIV.** Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;
- XLV.** Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XLVI.** Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias, o que limiten, anulen o menoscaben el ejercicio de su función pública, o que representen violencia contra las mujeres en razón de género;
- XLVII.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Fiscalía General, dentro o fuera del servicio;
- XLVIII.** Identificar los indicadores de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;
- XLIX.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- L.** Realizar la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;
- LI.** Cumplir con el servicio y las obligaciones que le sean encomendadas;
- LII.** Abstenerse de faltar de manera injustificada durante tres jornadas de servicio consecutivas; cuatro jornadas en el período de un mes y seis jornadas en un lapso de noventa días naturales. Se entenderá por jornada el período de tiempo en que el servidor público de la Fiscalía General deberá prestar el servicio ininterrumpidamente y que se definirá de acuerdo a la naturaleza y necesidades de la propia función;
- LIII.** Abstenerse de ausentarse del servicio durante las horas de trabajo sin autorización del superior jerárquico;
- LIV.** Abstenerse de alterar documentación oficial relacionada con sus funciones;
- LV.** Abstenerse de destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Fiscalía General;
- LVI.** Abstenerse de portar su arma de cargo cuando se encuentren fuera de servicio;
- LVII.** Abstenerse de poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Fiscalía General y la vida de las personas;
- LVIII.** Remitir al Fondo del Mejoramiento de la Procuración de Justicia, todas y cada una de las cantidades que con motivo de sus funciones, reciba por concepto de caución, en el término máximo e improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que lo recibe;
- LIX.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables;
- LX.** Abstenerse de distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo y elementos materiales bajo su custodia o de la Fiscalía General;
- LXI.** Presentar de manera inmediata ante la autoridad ministerial correspondiente a las personas detenidas con motivo de hechos flagrantes o con motivo de la ejecución de una orden de aprehensión, y
- LXII.** Las demás que dispongan los ordenamientos aplicables.

Fundamento legal:

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 4, 5, 7, 13, 42, 43 y 68 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 12 inciso a), 84 y 108 de Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Perfil del Puesto		
Título:	Subdirector de Amparos	
Nivel Jerárquico:	VII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	5 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Penal • Derecho Procesal Penal • Ley de Amparo • Juicio de Amparo • Derechos Humanos • Tratados Internacionales • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos • Código Penal de Quintana Roo • Código Nacional de Procedimientos Penales • Integración de carpetas • Litigación
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros requisitos de ingreso:</p>	<p>I. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;</p> <p>II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado;</p> <p>III. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>IV. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza;</p> <p>V. Aprobar la evaluación del desempeño académico;</p> <p>VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y</p> <p>IX. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</p>
	<p>Requisitos de permanencia:</p>	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Cumplir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función y del desempeño, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que establezcan el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IV. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más de tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>V. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Mantener vigente la certificación a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>VII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>VIII. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y atribuciones, así como el régimen disciplinario;</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>

Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Director General de Investigación, Acusación y Procesos
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales Poder Judicial del Estado de Quintana Roo Poder Judicial de la Federación
Objetivo del Puesto		
<p>Efectuar la litigación de los amparos directos o indirectos, que se presentan ante el Poder Judicial Federal, en donde se tiene el carácter de Autoridad Responsable o como Terceros Interesados, con la finalidad de que las sentencias en los juicios de amparo salgan a favor, cuidando siempre los derechos humanos de todas las personas que se investigan por la comisión de un posible delito, así como para la víctima u ofendido que resiente el daño, así como realizar los alegatos que se consideren convenientes, esto para que la autoridad federal los tome en cuenta al momento de resolver y en caso de que no se dé la sentencia favorable a los intereses de la Fiscalía Especializada, promover los recursos que sean necesarios, con el fin de que una segunda instancia resuelva ya sea por los Tribunales Colegiados de Circuitos o por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según sea el caso.</p> <p>Asimismo, implementar capacitaciones a distintas dependencias de gobierno ya sea Municipal o Estatal, con la finalidad de prevenir los delitos por actos de corrupción.</p>		

Funciones y atribuciones
Artículo 12 Inciso a) de la LOFGQROO

A) EN EJERCICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO:

- I. Las que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, con las excepciones que señala la ley adjetiva en vigor, a efecto de establecer que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;
- III. Recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que la ley señala como delito;
- IV. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación;
- V. Ordenar y dirigir las actividades de la Policía de Investigación en la investigación y persecución de los delitos, así como de las demás instituciones policiales cuando intervengan, vigilando que en todo caso se cumplan con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo y determinando los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deban ser investigados;
- VI. Dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier otro personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía General;
- VII. Dictar y supervisar en su caso, las medidas y providencias necesarias para impedir que los indicios o evidencias se pierdan, destruyan o alteren, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones aplicables para su levantamiento, preservación y procesamiento;
- VIII. Asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
- IX. Ejercitar la acción penal en los casos en que proceda, de conformidad con lo establecido por la ley adjetiva en vigor, interviniendo y realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones en las distintas etapas del procedimiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- X. Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran autorización judicial y que resulten necesarias para la investigación, así como la aplicación de providencias precautorias y medidas cautelares al imputado, en atención a las disposiciones legales conducentes;
- XI. Intervenir en los asuntos judiciales que interesen a las personas a quienes las leyes aplicables les concede especial protección, en la forma y términos que las mismas determinen, asistiendo y conduciéndose con diligencia en las actuaciones o audiencias en que tenga que intervenir;
- XII. Decidir sobre la aplicación de alguna forma de terminación de la investigación o la aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto emita el Fiscal General;
- XIII. Promover y aplicar cuando procedan, en los términos de la legislación aplicable, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover ante el órgano jurisdiccional la forma de terminación anticipada del proceso;
- XIV. Exponer al Juez que corresponda el hecho que la ley señale como delito, los elementos que lo sustenten y la fundamentación jurídica, atendiendo a cada etapa del proceso;
- XV. Formular, en su caso, la acusación dentro del término legalmente establecido para ello, sometiendo a los lineamientos dictados y la autorización del Fiscal General, la decisión de no formular acusación, para su confirmación, revocación o modificación;
- XVI. Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado, las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños y la fijación del monto de la reparación de éstos;

- XVII.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XVIII.** Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito y la aplicación en su caso, de las agravantes o atenuantes que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIX.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XX.** Otorgar las órdenes y medidas de protección previstas en los ordenamientos aplicables, cuando de acuerdo a las mismas resulte legalmente procedente, tomando en cuenta la evaluación de riesgos para la protección de las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a sus integridad o vida;
- XXI.** Ordenar la detención de los imputados cuando resulte procedente y poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente, en los términos previstos por las leyes;
- XXII.** Conducirse durante las audiencias procesales con absoluta lealtad para el imputado, acusado o sentenciado, su defensor, víctimas u ofendidos y asesores jurídicos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XXIII.** Solicitar las órdenes de cateo, aprehensión, comparecencia o de medidas precautorias, que requieran autorización judicial, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;
- XXIV.** Coordinarse con las autoridades competentes para formar equipos conjuntos de recopilación de información e investigación, cuando las actividades delictivas se realicen en todo o en parte, fuera del territorio estatal o se les atribuya a personas ligadas a una organización de carácter regional, nacional, o internacional, de conformidad con los convenios de colaboración existentes y/o los acuerdos de investigación conjunta que apruebe el Fiscal General;
- XXV.** Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso penal, en atención a las disposiciones legales conducentes, tomando en cuenta el análisis de riesgo en relación con el peligro para la víctima u ofendido, testigo o para evitar la obstaculización del procedimiento;
- XXVI.** Hacer valer de oficio en su caso, las causas de justificación del delito y de exculpación a favor del imputado;
- XXVII.** Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.** Vigilar y asegurar que durante el proceso penal se respeten los derechos humanos del imputado y de la víctima u ofendido, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones legales en vigor;
- XXIX.** Intervenir en las distintas etapas del proceso especializado para adolescentes y realizar todas las acciones conducentes de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiera la legislación de la materia;
- XXX.** Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca; especialmente en aquellos en que alguna de las partes sea miembro de una comunidad indígena y otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- XXXI.** Determinar el destino final de los objetos, instrumentos o productos del delito que se encuentren a su disposición, en los términos de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, y
- XXXII.** Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;
- XXXIII.** Crear la Base Estadística Estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;
- XXXIV.** Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención, y otorgar las medidas y órdenes de protección de emergencia y preventiva, de conformidad con esta Ley, la

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables;

XXXV. Recibir las denuncias de la violencia política contra las mujeres y realizar los actos de investigación correspondientes, y

XXXVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

I. Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.

II. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.

III. Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.

IV. Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.

V. Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.

VI. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.

VII. Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.

VIII. Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.

IX. Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.

XI. Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.

XII. Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.

XIII. Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.

XIV. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.

XV. Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.

XVI. Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.

XVII. Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.

XVIII. Las demás que, en cada caso, le confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 50 del RFECCQROO

- I.** Elaborar, en coordinación con las autoridades de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción señaladas como responsables, los informes previos y justificados en los juicios de Amparo promovidos contra actos de las mismas.
- II.** Proponer para firma del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, los informes previos y justificados, respecto de los juicios de Amparo, en donde se le señale como autoridad responsable o como tercero interesado.
- III.** Elaborar la acreditación para la debida autorización correspondiente de los servidores públicos que sean designados como delegados de los Fiscales Especializados cuando sean señalados como autoridades responsables o terceros interesados, y fungir como delegado para el efecto de que se realicen promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y demás recursos legales que sean procedentes, en los términos de la Ley de Amparo.
- IV.** Proponer al Director General de Investigación, Acusación y Procesos o al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, la procedencia de quejas administrativas, en materia de Amparo ante el Consejo de la Judicatura Federal.
- V.** Implementar el registro detallado de los asuntos de su competencia, integrando una base de datos actualizada constantemente, para rendir informes de forma periódica y/o cuando los requiera su superior jerárquico y/o los Fiscales del Ministerio Público.
- VI.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- VII.** Coordinar con las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada correspondientes, los canales de comunicación que permitan el adecuado tratamiento de los juicios de Amparo.
- VIII.** Ejercer las atribuciones conferidas a los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos de su competencia y el ejercicio de la acción penal.
- IX.** Comunicar a los Fiscales del Ministerio Público los criterios emitidos por los Órganos Jurisdiccionales en materia de Amparo a través de la elaboración de un compendio respecto de los asuntos en los que interviene la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- X.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales, administrativos aplicables, o le encomiende el Director General de Investigación, Acusación y Procesos o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Obligaciones
Artículo 108 de la LOFGQROO

- I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que forme parte nuestro país;
- II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.** Prestar auxilio y protección a los sujetos en situación de riesgo;
- IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.** Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se han de oponer a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de indicios, de acuerdo con las funciones legalmente establecidas;
- XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Fiscalía General e instituciones de Seguridad Pública;
- XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XV.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XVI.** Registrar las detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XVIII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso debe turnarlo al área que corresponda;
- XIX.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Fiscalía General, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;
- XX.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXI.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Fiscalía General o en actos del Servicio, bebidas embriagantes;

- XXII.** No permitir que personas ajenas a la Fiscalía General realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXIII.** Ejercer su función en plena observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éstas, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones y con perspectiva de género;
- XXIV.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o falta administrativa;
- XXV.** Actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;
- XXVI.** Comparecer a declarar en audiencia en caso de ser citados para ello;
- XXVII.** Utilizar las armas de cargo conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.** Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de los Sistemas de Formación Inicial y Formación Continua y Especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- XXIX.** Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;
- XXX.** Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;
- XXXI.** Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la Fiscalía General, mientras se encuentre en servicio;
- XXXII.** Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vehículos que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
- XXXIII.** Preservar las evidencias o indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XXXIV.** Registrar en el Sistema de Registro de Carpetas de Investigación todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice;
- XXXV.** Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades encomendadas, sin importar su índole, ejecutándolo en la periodicidad que las instrucciones o los manuales operativos señalen, debiendo elaborarlo en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos; con independencia de la obligación correspondiente de alimentar el Informe Policial Homologado;
- XXXVI.** Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus investigaciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Fiscalía General, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;
- XXXVII.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Fiscalía General;
- XXXVIII.** Apoyar, junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así se lo soliciten en caso de investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XXXIX.** Prestar apoyo en la investigación y acciones contra la delincuencia organizada;
- XL.** Realizar aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;
- XLI.** Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;
- XLII.** Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible y por escrito, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.

Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al Jefe inmediato de éste;

XLIII. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;

XLIV. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;

XLV. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;

XLVI. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias, o que limiten, anulen o menoscaben el ejercicio de su función pública, o que representen violencia contra las mujeres en razón de género;

XLVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Fiscalía General, dentro o fuera del servicio;

XLVIII. Identificar los indicadores de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;

XLIX. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;

L. Realizar la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;

LI. Cumplir con el servicio y las obligaciones que le sean encomendadas;

LII. Abstenerse de faltar de manera injustificada durante tres jornadas de servicio consecutivas; cuatro jornadas en el período de un mes y seis jornadas en un lapso de noventa días naturales. Se entenderá por jornada el período de tiempo en que el servidor público de la Fiscalía General deberá prestar el servicio ininterrumpidamente y que se definirá de acuerdo a la naturaleza y necesidades de la propia función;

LIII. Abstenerse de ausentarse del servicio durante las horas de trabajo sin autorización del superior jerárquico;

LIV. Abstenerse de alterar documentación oficial relacionada con sus funciones;

LV. Abstenerse de destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Fiscalía General;

LVI. Abstenerse de portar su arma de cargo cuando se encuentren fuera de servicio;

LVII. Abstenerse de poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Fiscalía General y la vida de las personas;

LVIII. Remitir al Fondo del Mejoramiento de la Procuración de Justicia, todas y cada una de las cantidades que con motivo de sus funciones, reciba por concepto de caución, en el término máximo e improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que lo recibe;

LIX. Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables;

LX. Abstenerse de distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo y elementos materiales bajo su custodia o de la Fiscalía General;

LXI. Presentar de manera inmediata ante la autoridad ministerial correspondiente a las personas detenidas con motivo de hechos flagrantes o con motivo de la ejecución de una orden de aprehensión, y

LXII. Las demás que dispongan los ordenamientos aplicables.

Fundamento legal:

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 4, 5, 7, 13, 50, 51 y 68 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 12 inciso a), 84 y 108 de Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Perfil del Puesto		
Título:	Subdirector de Investigación Ministerial	
Nivel Jerárquico:	VII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en alguna disciplina afín a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Justicia Penal • Sistema Acusatorio Adversarial • Técnico jurídico • Tecnologías de la información y comunicación
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros Requisitos de ingreso:</p>	<p>I. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>II. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;</p> <p>III. Acreditar que se han concluido por lo menos los estudios correspondientes a la licenciatura;</p> <p>IV. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado;</p> <p>V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>VI. Contar con los requisitos del perfil de ingreso que exijan las disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de competencias profesionales y del desempeño académico de Anticorrupción, Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial, Derechos Humanos, Protocolos de Actuación, Técnicas de Investigación;</p> <p>VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>IX. No padecer alcoholismo;</p> <p>X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>XII. Cumplir con los deberes establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables, y</p> <p>XIII. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.</p>
--	--	--

	Requisitos de permanencia:	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Mantener actualizado su certificado único policial, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Cumplir con los programas de formación continua, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de evaluación del desempeño que establezcan el reglamento respectivo y las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VI. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>VII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y obligaciones, así como al régimen disciplinario, y</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Director de la Policía de Investigación
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
Efectuar estrategias para la obtención de información necesaria que coadyuve en la integración de las carpetas de investigación competentes para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de manera interinstitucional con apego al marco Normativo Vigente.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Atribuciones
Artículo 44 del RFECCQROO

- I.** Coordinar y gestionar líneas de investigación, para que desarrolle la Policía de Investigación, que permita conducir de manera eficaz y eficiente al Fiscal del Ministerio Público, en el marco de actuación de la normatividad vigente aplicable y estricto respeto a los derechos humanos y debido proceso.
- II.** Determinar estrategias, técnicas y métodos de investigación policial, que permitan obtener las pruebas necesarias, a fin de acreditar el delito y la responsabilidad del imputado, considerando ante todo la presunción de inocencia de los sujetos a investigar, conforme a los protocolos e instrumentos operativos vigentes.
- III.** Definir los esquemas, para el intercambio de información con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de generar y fortalecer las líneas de investigación especializadas que apoyen a combatir la comisión de delitos en materia de corrupción.
- IV.** Establecer estrategias para la integración de registros de información policial de campo respecto de personas, objetos o instrumentos del delito, que permitan apoyar en la cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales.
- V.** Coadyuvar en las acciones de coordinación y colaboración, en materia de investigación policial con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el óptimo cumplimiento de las funciones designadas.
- VI.** Mantener el registro actualizado de los asuntos de su competencia y rendir informes cuando los requiera su superior jerárquico.
- VII.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- VIII.** Proponer esquemas para el intercambio de información y de colaboración, con autoridades policíacas de otros países que permitan desarrollar su función sustantiva.
- IX.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales o administrativos aplicables o le encomiende el Director de la Policía de Investigación, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos, o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 44, 45 y 69 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 85 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.



Perfil del Puesto		
Título:	Subdirector de Investigación de Mandamientos Judiciales	
Nivel Jerárquico:	VII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en alguna disciplina afín a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto.
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobables
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicas de investigación policial • Técnicas de investigación criminal • Marco jurídico del Derecho Penal y Procesal • Sistema Penal Acusatorio • Uso de tecnologías de la información
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros Requisitos de ingreso:</p>	<p>I. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>II. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;</p> <p>III. Acreditar que se han concluido por lo menos los estudios correspondientes a la licenciatura;</p> <p>IV. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>VI. Contar con los requisitos del perfil de ingreso que exijan las disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de competencias profesionales y del desempeño académico de Anticorrupción, Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial, Derechos Humanos, Protocolos de Actuación, Técnicas de Investigación;</p> <p>VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>IX. No padecer alcoholismo;</p> <p>X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>XII. Cumplir con los deberes establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables, y</p> <p>XIII. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.</p>
--	--	--

	Requisitos de permanencia:	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Mantener actualizado su certificado único policial, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Cumplir con los programas de formación continua, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de evaluación del desempeño que establezcan el reglamento respectivo y las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VI. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>VII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y obligaciones, así como al régimen disciplinario, y</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Director de la Policía de Investigación
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
Implementar acciones y directrices para el cumplimiento de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localización e investigación de delitos en materia de corrupción, así como el traslado de detenidos vía aérea, marítima y terrestre en el marco de la actuación policial, con respeto y estricto apego a los derechos humanos y conforme al marco legal que rige la actuación de la FECCQROO. Asimismo, coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación que sean competencia de la Fiscalía Especializada.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Atribuciones
Artículo 46 del RFECCQROO

- I.** Supervisar y vigilar al personal policial adscrito a la Subdirección, que en el actuar de sus funciones, salvaguarden el respeto a los derechos humanos, el marco jurídico mexicano, los tratados internacionales dentro de los cuales, los Estados Unidos Mexicanos sean parte, así como las normas que rijan estas actuaciones, con la finalidad de que su proceder sea apegado a la normatividad vigente.
- II.** Definir, organizar e instruir acciones de coordinación y colaboración en materia policial, con las Autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales.
- III.** Promover directrices para el cumplimiento de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localización e investigación de delitos en materia de corrupción, así como el traslado de detenidos vía aérea, marítima y terrestre en el marco de la actuación policial, con respeto y estricto apego a los derechos humanos y conforme a los protocolos definidos.
- IV.** Vigilar la información estadística en la plataforma tecnológica correspondiente, sobre la actuación de los Policías de Investigación, adscritos a la Subdirección, respecto a su actuación en el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales, la cual debe ser apegada a las disposiciones legales aplicables.
- V.** Mantener el registro actualizado de los asuntos de su competencia y rendir informes periódicos cuando los requiera su superior jerárquico.
- VI.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- VII.** Proponer esquemas de colaboración, con autoridades policiacas de otros países que permitan ejecutar el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales.
- VIII.** Gestionar las Fichas Rojas y Fichas Interpol en los casos necesarios y apegados a las leyes y normatividad aplicable.
- IX.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales, administrativos aplicables, o le encomiende el Director de la Policía de Investigación, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos, o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 46, 47 y 69 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 85 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Perfil del Puesto		
Título:	Comandante Zona 1	
Nivel Jerárquico:	VII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en alguna disciplina afín a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años, cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobables
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Mando y Conducción • Sistema Nacional Anticorrupción • Delitos por Actos de Corrupción • Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial • Técnicas de Investigación Criminal • Técnicas de Intervención Policial
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros Requisitos de ingreso:</p>	<p>I. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>II. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;</p> <p>III. Acreditar que se han concluido por lo menos los estudios correspondientes a la licenciatura;</p> <p>IV. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado;</p> <p>V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>VI. Contar con los requisitos del perfil de ingreso que exijan las disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de competencias profesionales y del desempeño académico de Anticorrupción, Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial, Derechos Humanos, Protocolos de Actuación, Técnicas de Investigación;</p> <p>VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>IX. No padecer alcoholismo;</p> <p>X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>XII. Cumplir con los deberes establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables, y</p> <p>XIII. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.</p>
--	--	--

	Requisitos de permanencia:	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Mantener actualizado su certificado único policial, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Cumplir con los programas de formación continua, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de evaluación del desempeño que establezcan el reglamento respectivo y las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VI. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>VII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y obligaciones, así como al régimen disciplinario, y</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Director de la Policía de Investigación
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
Coordinar, asignar y en su caso realizar las investigaciones ordenadas por el Ministerio Público de la Zona 1, a efecto de que estas se realicen en plena concordancia como auxiliar de la investigación de los delitos por hechos de corrupción.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como; distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 55 del RFECQROO

- I. Proponer al titular de la Unidad de la Policía de Investigación las políticas generales de operación de la Policía de la Zona 1 del Estado de Quintana Roo.
- II. Coordinar al personal de la Policía de Investigación de la Zona 1, para que actúe permanentemente bajo la autoridad y mando inmediato de los Fiscales del Ministerio Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.
- III. Vigilar que el personal de la Policía a su cargo, actúe bajo la conducción y mando de los Fiscales del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.
- IV. Coadyuvar en las estrategias que garanticen que los miembros de la Policía actúen con pleno respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, apegándose a los principios constitucionales y legales que rigen su actuación.
- V. Coordinar la ejecución de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateos, detención en caso urgente y otros mandamientos judiciales o ministeriales y, en su caso, establecer las herramientas y mecanismos para su control y seguimiento, así como aquellas que faciliten el cumplimiento de dichas funciones en la Zona 1 del Estado.
- VI. Dirigir y coordinar los procesos de información policial que permitan ubicar a las personas, grupos, organizaciones, zonas delictivas y modos de operación, con la finalidad de dar cumplimiento a los mandamientos judiciales y ministeriales en la Zona del Estado.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos o normas que expida el Fiscal General del Estado o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en relación con los resguardos de armas y municiones asignadas a la Policía de la Zona 1 del Estado.
- VIII. Conducir la planeación operativa de la Policía de Investigación de la Zona 1 del Estado.
- IX. Conducir la ejecución de mandamientos judiciales y ministeriales que emita la autoridad competente y las órdenes de detención, en los casos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicte el propio Fiscal del Ministerio Público en el ámbito de su competencia.
- X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo o le encomiende el Director de la Policía de Investigación, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos, o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como aquellas que se encuentren conferidas a los integrantes de la Policía.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13 54, 55 y 69 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Artículos 85 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Perfil del Puesto		
Título:	Subdirector de Litigación	
Nivel Jerárquico:	VII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en derecho con título y cédula debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Penal Acusatorio • Juicios Orales • Amparos • Materia Administrativa y Civil • Recursos legales en cada una de las materias ya citadas • Integración de carpetas • Litigación
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros requisitos de ingreso:</p>	<p>I. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;</p> <p>II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado;</p> <p>III. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>IV. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza;</p> <p>V. Aprobar la evaluación del desempeño académico;</p> <p>VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y</p> <p>IX. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</p>
	<p>Requisitos de permanencia:</p>	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Cumplir los programas de actualización, profesionalización y de evaluación de competencias para el ejercicio de la función y del desempeño, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>III. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que establezcan el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IV. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más de tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>V. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Mantener vigente la certificación a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>VII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>VIII. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y atribuciones, así como el régimen disciplinario;</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>

Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Director General de Investigación, Acusación y Procesos
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Poder Judicial del Estado de Quintana Roo Poder Judicial de la Federación Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
<p>Establecer y mantener el control de las carpetas judicializadas, así también implementar estrategias jurídicas para las audiencias iniciales, complementaria, e implementar la investigación de datos de pruebas que robustezcan la teoría del caso en la etapa complementaria, intermedia y de juicio.</p> <p>Asimismo, efectuar la solicitud de autorización al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de las soluciones alternas de las carpetas judicializadas, tales como el acuerdo reparatorio, la suspensión condicional a proceso y/o el procedimiento abreviado.</p>		

Funciones y atribuciones
Artículo 12 Inciso a) de la LOFGQROO

A) EN EJERCICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO:

- I. Las que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, con las excepciones que señala la ley adjetiva en vigor, a efecto de establecer que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;
- III. Recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que la ley señala como delito;
- IV. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación;
- V. Ordenar y dirigir las actividades de la Policía de Investigación en la investigación y persecución de los delitos, así como de las demás instituciones policiales cuando intervengan, vigilando que en todo caso se cumplan con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo y determinando los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deban ser investigados;
- VI. Dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier otro personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía General;
- VII. Dictar y supervisar en su caso, las medidas y providencias necesarias para impedir que los indicios o evidencias se pierdan, destruyan o alteren, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones aplicables para su levantamiento, preservación y procesamiento;
- VIII. Asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
- IX. Ejercitar la acción penal en los casos en que proceda, de conformidad con lo establecido por la ley adjetiva en vigor, interviniendo y realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones en las distintas etapas del procedimiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- X. Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran autorización judicial y que resulten necesarias para la investigación, así como la aplicación de providencias precautorias y medidas cautelares al imputado, en atención a las disposiciones legales conducentes;
- XI. Intervenir en los asuntos judiciales que interesen a las personas a quienes las leyes aplicables les concede especial protección, en la forma y términos que las mismas determinen, asistiendo y conduciéndose con diligencia en las actuaciones o audiencias en que tenga que intervenir;
- XII. Decidir sobre la aplicación de alguna forma de terminación de la investigación o la aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto emita el Fiscal General;
- XIII. Promover y aplicar cuando procedan, en los términos de la legislación aplicable, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover ante el órgano jurisdiccional la forma de terminación anticipada del proceso;
- XIV. Exponer al Juez que corresponda el hecho que la ley señale como delito, los elementos que lo sustenten y la fundamentación jurídica, atendiendo a cada etapa del proceso;
- XV. Formular, en su caso, la acusación dentro del término legalmente establecido para ello, sometiendo a los lineamientos dictados y la autorización del Fiscal General, la decisión de no formular acusación, para su confirmación, revocación o modificación;
- XVI. Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado, las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños y la fijación del monto de la reparación de éstos;

- XVII.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XVIII.** Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito y la aplicación en su caso, de las agravantes o atenuantes que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIX.** Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la sustanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas;
- XX.** Otorgar las órdenes y medidas de protección previstas en los ordenamientos aplicables, cuando de acuerdo a las mismas resulte legalmente procedente, tomando en cuenta la evaluación de riesgos para la protección de las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a sus integridad o vida;
- XXI.** Ordenar la detención de los imputados cuando resulte procedente y poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente, en los términos previstos por las leyes;
- XXII.** Conducirse durante las audiencias procesales con absoluta lealtad para el imputado, acusado o sentenciado, su defensor, víctimas u ofendidos y asesores jurídicos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XXIII.** Solicitar las órdenes de cateo, aprehensión, comparecencia o de medidas precautorias, que requieran autorización judicial, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;
- XXIV.** Coordinarse con las autoridades competentes para formar equipos conjuntos de recopilación de información e investigación, cuando las actividades delictivas se realicen en todo o en parte, fuera del territorio estatal o se les atribuya a personas ligadas a una organización de carácter regional, nacional, o internacional, de conformidad con los convenios de colaboración existentes y/o los acuerdos de investigación conjunta que apruebe el Fiscal General;
- XXV.** Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso penal, en atención a las disposiciones legales conducentes, tomando en cuenta el análisis de riesgo en relación con el peligro para la víctima u ofendido, testigo o para evitar la obstaculización del procedimiento;
- XXVI.** Hacer valer de oficio en su caso, las causas de justificación del delito y de exculpación a favor del imputado;
- XXVII.** Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.** Vigilar y asegurar que durante el proceso penal se respeten los derechos humanos del imputado y de la víctima u ofendido, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones legales en vigor;
- XXIX.** Intervenir en las distintas etapas del proceso especializado para adolescentes y realizar todas las acciones conducentes de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiera la legislación de la materia;
- XXX.** Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca; especialmente en aquellos en que alguna de las partes sea miembro de una comunidad indígena y otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- XXXI.** Determinar el destino final de los objetos, instrumentos o productos del delito que se encuentren a su disposición, en los términos de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, y
- XXXII.** Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;
- XXXIII.** Crear la Base Estadística Estatal de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;
- XXXIV.** Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención, y otorgar las medidas y órdenes de protección de emergencia y preventiva, de conformidad con esta Ley, la

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables;

XXXV. Recibir las denuncias de la violencia política contra las mujeres y realizar los actos de investigación correspondientes, y

XXXVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Facultades Genéricas Artículo 13 del RFECCQROO

I. Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.

II. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.

III. Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.

IV. Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.

V. Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.

VI. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.

VII. Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.

VIII. Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.

IX. Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.

XI. Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.

XII. Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.

XIII. Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.

XIV. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.

XV. Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.

XVI. Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.

XVII. Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.

XVIII. Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 48 del RFECCQROO

- I.** Intervenir por sí o por conducto de los Fiscales del Ministerio Público ante los juzgados, tribunales y salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en los expedientes, carpetas administrativas, auxiliares o tocas, promoviendo y desahogando las actuaciones procesales a que haya lugar en los asuntos que tengan a su cargo.
- II.** Coordinar las acciones de los Fiscales del Ministerio Público en los juzgados, tribunales y salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, bajo una estrategia integral de actuación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con base en las normas aplicables, en los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en los criterios institucionales que se establezcan en los programas respectivos.
- III.** Supervisar y evaluar la calidad técnico-jurídica de los expedientes, carpetas administrativas, auxiliares o tocas a su cargo, y que le sean remitidas por los Fiscales del Ministerio Público.
- IV.** Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada, que tengan a su cargo la investigación y persecución de delitos, a fin de mejorar, en su caso, sus facultades con relación al ejercicio o no de la acción penal, así como facilitar las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales.
- V.** Proponer a consideración de su superior jerárquico las quejas que, de conformidad con lo dispuesto en la ley, deban presentarse ante el Consejo de la Judicatura, que deriven de actos u omisiones de los órganos jurisdiccionales que conozcan de expedientes, carpetas administrativas, auxiliares o tocas del fuero común.
- VI.** Coordinar reuniones de trabajo con las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada, para actualizar y unificar los criterios de los diferentes Órganos Jurisdiccionales del Estado.
- VII.** Generar información al Director General de Investigación, Acusación y Procesos o al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto a las audiencias a celebrarse.
- VIII.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- IX.** Elaborar un compendio de los criterios emitidos por los Órganos Jurisdiccionales del Estado, respecto de los asuntos que son judicializados por parte de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- X.** Elaborar un registro y control, respecto a las audiencias solicitadas a los Órganos Jurisdiccionales del Estado, así como los archivos digitales de audio y video de las audiencias.
- XI.** Actuar en su función de Fiscal Especializado del Ministerio Público para la integración de carpetas de investigación, de los asuntos que se le encomienden.
- XII.** Ejercer las atribuciones conferidas a los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos de su competencia y el ejercicio de la acción penal, por sí o a través de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a su área.
- XIII.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales o administrativos aplicables o le encomiende el Director General de Investigación, Acusación y Procesos o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Obligaciones
Artículo 108 de la LOFGQROO

- I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que forme parte nuestro país;
- II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones aplicables;
- III.** Prestar auxilio y protección a los sujetos en situación de riesgo;
- IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.** Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se han de oponer a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de indicios, de acuerdo con las funciones legalmente establecidas;
- XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Fiscalía General e instituciones de Seguridad Pública;
- XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XV.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XVI.** Registrar las detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XVIII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso debe turnarlo al área que corresponda;
- XIX.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Fiscalía General, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;
- XX.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXI.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Fiscalía General o en actos del Servicio, bebidas embriagantes;
- XXII.** No permitir que personas ajenas a la Fiscalía General realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

- XLV.** Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XLVI.** Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias, o que limiten, anulen o menoscaben el ejercicio de su función pública, o que representen violencia contra las mujeres en razón de género;
- XLVII.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Fiscalía General, dentro o fuera del servicio;
- XLVIII.** Identificar los indicadores de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;
- XLIX.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- L.** Realizar la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;
- LI.** Cumplir con el servicio y las obligaciones que le sean encomendadas;
- LII.** Abstenerse de faltar de manera injustificada durante tres jornadas de servicio consecutivas; cuatro jornadas en el período de un mes y seis jornadas en un lapso de noventa días naturales. Se entenderá por jornada el período de tiempo en que el servidor público de la Fiscalía General deberá prestar el servicio ininterrumpidamente y que se definirá de acuerdo a la naturaleza y necesidades de la propia función;
- LIII.** Abstenerse de ausentarse del servicio durante las horas de trabajo sin autorización del superior jerárquico;
- LIV.** Abstenerse de alterar documentación oficial relacionada con sus funciones;
- LV.** Abstenerse de destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la Fiscalía General;
- LVI.** Abstenerse de portar su arma de cargo cuando se encuentren fuera de servicio;
- LVII.** Abstenerse de poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la Fiscalía General y la vida de las personas;
- LVIII.** Remitir al Fondo del Mejoramiento de la Procuración de Justicia, todas y cada una de las cantidades que con motivo de sus funciones, reciba por concepto de caución, en el término máximo e improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que lo recibe;
- LIX.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables;
- LX.** Abstenerse de distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo y elementos materiales bajo su custodia o de la Fiscalía General;
- LXI.** Presentar de manera inmediata ante la autoridad ministerial correspondiente a las personas detenidas con motivo de hechos flagrantes o con motivo de la ejecución de una orden de aprehensión, y
- LXII.** Las demás que dispongan los ordenamientos aplicables.

Fundamento legal:

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 4, 5, 7, 13, 48, 49 y 68 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 12 inciso a), 84 y 108 de Ley Orgánica de la Fiscalía General.



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción

Perfil del Puesto		
Título:	Subdirector Administrativo de la Zona 2	
Nivel Jerárquico:	VII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en contaduría, finanzas o administración con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas económico-Administrativas • Planeación Institucional y Estratégica • Vinculación de Transparencia y Rendición de Cuentas • Combate a la Corrupción
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza
Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico de Ley General de Responsabilidades Administrativas y Contabilidad Gubernamental, y</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>	

Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Director de Administración
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
Coadyuvar en el seguimiento institucional orientado a resultados, y contribuir mediante actos administrativos y de observancia general la normatividad aplicable. Asimismo, apoyar en tareas específicas derivadas de la clasificación y organización de la información generada.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 38 del RFECCQROO

- I. Apoyar en la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en la Zona 2.
- II. Colaborar en la organización de la aplicación de los fondos, adquisiciones, arrendamientos, contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Fiscalía Especializada de la Zona 2.
- III. Coadyuvar en la integración y elaboración del proyecto de presupuesto anual de egresos de la Fiscalía Especializada.
- IV. Organizar y coordinar los servicios administrativos generales que requieran las áreas de la Fiscalía Especializada en la Zona 2.
- V. Contribuir en el establecimiento de los mecanismos de seguimiento al ejercicio del presupuesto autorizado a la Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción e informarlo periódicamente al Director de Administración y al Fiscal Especializado.
- VI. Establecer y ejecutar, con la aprobación del Director de Administración y el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, las políticas pertinentes para el control administrativo de los bienes asegurados por el Fiscal del Ministerio Público, en los términos de las disposiciones aplicables, para la Zona 2 de la Fiscalía Especializada.
- VII. Gestionar la expedición de los nombramientos de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y los movimientos de personal de la Zona 2.
- VIII. Participar en la integración y actualización periódica de los manuales de organización, reglamentos, códigos, procedimientos y atención a la ciudadanía, para autorización del Fiscal Especializado.
- IX. Contribuir al seguimiento periódico al ejercicio del presupuesto anual de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Zona 2.
- X. Supervisar que la contabilidad de la Fiscalía Especializada en la Zona 2, se realice en estricto apego a la normatividad aplicable.
- XI. Vigilar que la organización de documentos se realice conforme a la normatividad vigente y aplicable respecto a los archivos y acervos de la Fiscalía Especializada en la Zona 2.
- XII. Promover el Código de Conducta, la política de integridad, responsabilidad, ética y valores de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Zona 2.
- XIII. Proponer al Director de Administración los programas anuales de adquisiciones, obra pública, y disposición final de los bienes, para abastecer los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Fiscalía Especializada Zona 2.
- XIV. Efectuar un riguroso control del mobiliario, vehículos, equipo, herramientas, software e instalaciones de la Fiscalía Especializada Zona 2.
- XV. Vigilar los pagos de arrendamientos y servicios de los inmuebles de la Fiscalía Especializada, en la Zona 2.
- XVI. Servir de enlace en la gestión del pago de viáticos y gastos que correspondan a las actividades inherentes a la Fiscalía Especializada en la Zona 2.
- XVII. Auxiliar en el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en la Zona 2.
- XVIII. Efectuar la logística de los eventos de capacitación, especialización, jornadas por la prevención del Delito, así como las demás actividades relacionadas a su naturaleza de servicio, de la Fiscalía Especializada Zona 2.
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el reglamento interior y las que le encomiende el titular.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 38 y 39 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Perfil del Puesto		
Título:	Subdirector de Enlace Administrativo de la Zona 1	
Nivel Jerárquico:	VII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en contaduría, finanzas o administración con título y cédula profesional debidamente registrados.
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas económico-Administrativas • Planeación Institucional y Estratégica • Vinculación de Transparencia y Rendición de Cuentas • Combate a la Corrupción
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza
Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico de Ley General de Responsabilidades Administrativas y Contabilidad Gubernamental, y</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>	

Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Director de Administración
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
Coadyuvar en el seguimiento institucional orientado a resultados, y contribuir mediante actos administrativos y de observancia general la normatividad aplicable. Asimismo, apoyar en tareas específicas derivadas de la clasificación y organización de la información generada.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 40 del RFECCQROO

- I. Apoyar en la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en la Zona 1.
- II. Colaborar en la organización de la aplicación de los fondos, adquisiciones, arrendamientos, contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Fiscalía Especializada de la Zona 1.
- III. Coadyuvar en la integración y elaboración del proyecto de presupuesto anual de egresos de la Fiscalía Especializada.
- IV. Organizar y coordinar los servicios administrativos generales que requieran las áreas de la Fiscalía Especializada en la Zona 1.
- V. Contribuir en el establecimiento de los mecanismos de seguimiento al ejercicio del presupuesto autorizado a la Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción e informarlo periódicamente al Director de Administración y al Fiscal Especializado.
- VI. Establecer y ejecutar, con la aprobación del Director de Administración y el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, las políticas pertinentes para el control administrativo de los bienes asegurados por el Fiscal del Ministerio Público, en los términos de las disposiciones aplicables, para la Zona 1 de la Fiscalía Especializada.
- VII. Gestionar la expedición de los nombramientos de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y los movimientos de personal de la Zona 1.
- VIII. Participar en la integración y actualización periódica de los manuales de organización, reglamentos, códigos, procedimientos y atención a la ciudadanía, para autorización del Fiscal Especializado.
- IX. Contribuir al seguimiento periódico al ejercicio del presupuesto anual de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Zona 1.
- X. Supervisar que la contabilidad de la Fiscalía Especializada en la Zona 1, se realice en estricto apego a la normatividad aplicable.
- XI. Vigilar que la organización de documentos se realice conforme a la normatividad vigente y aplicable respecto a los archivos y acervos de la Fiscalía Especializada en la Zona 1.
- XII. Promover el Código de Conducta, la política de integridad, responsabilidad, ética y valores de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Zona 1.
- XIII. Proponer al Director de Administración los programas anuales de adquisiciones, obra pública, y disposición final de los bienes, para abastecer los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Fiscalía Especializada Zona 1.
- XIV. Efectuar un riguroso control del mobiliario, vehículos, equipo, herramientas, software e instalaciones de la Fiscalía Especializada Zona 1.
- XV. Vigilar los pagos de arrendamientos y servicios de los inmuebles de la Fiscalía Especializada, en la Zona 1.
- XVI. Servir de enlace en la gestión del pago de viáticos y gastos que correspondan a las actividades inherentes a la Fiscalía Especializada en la Zona 1.
- XVII. Auxiliar en el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en la Zona 1.
- XVIII. Efectuar la logística de los eventos de capacitación, especialización, jornadas por la prevención del Delito, así como las demás actividades relacionadas a su naturaleza de servicio, de la Fiscalía Especializada Zona 1.
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el reglamento interior y las que le encomiende el titular.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 40 y 41 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Perfil del Puesto		
Título:	Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	
Nivel Jerárquico:	VIII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en alguna disciplina afín a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados.
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobables.
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos • Constitución política Para el Estado Libre y Soberano para el Estado de Quintana Roo • Código Nacional de Procedimientos Penales • Código Penal para el Estado de Quintana Roo • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo • Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo • Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados • Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados • Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. • Todos los Lineamientos Generales emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. • Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción • Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo • Lineamientos que emitan el IDAIPQROO e INAI
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos

	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza
	Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico en materia de Transparencia y Acceso a la Información, y</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>
Relaciones de Autoridad		
	Jefe inmediato:	Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Instituto de Acceso a la Información Pública IDAIPQROO Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Instituciones Educativas
Objetivo del Puesto		
<p>Coordinar las actividades que, por obligación de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tenga a cargo la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. De igual modo, atender, brindar, tramitar, organizar la atención de las solicitudes de información, asimismo mantener actualizada la información periódica para la plataforma de transparencia, avisos de privacidad y atender los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad relativos a la protección de datos personales, así como todas aquellas que se señalan en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como el Artículo 24 del Reglamento Interior.</p>		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 24 del RFECCQROO

- I.** Participar como enlace con la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado y con el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
- II.** Concentrar y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, en la forma y modalidad que la haya pedido el interesado conforme a lo previsto en la Ley, de las diversas unidades responsables que componen la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- III.** Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada en el ejercicio de sus funciones, dentro del ámbito de su competencia.
- IV.** Asesorar y auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- V.** Dar seguimiento y atender en todas sus etapas, los procedimientos administrativos iniciados por motivo de quejas respecto a los informes de transparencia.
- VI.** Elaborar los registros actualizados respecto a solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, para la integración de informes mensuales o bien, cuando sean requeridos por sus superiores jerárquicos o autoridad competente sobre el funcionamiento del Departamento a su cargo.
- VII.** Desarrollar estrategias que garanticen al interior y exterior de la Fiscalía Especializada, el acceso a la información pública.
- VIII.** Controlar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los lineamientos que en la materia se expidan.
- IX.** Proponer al titular de la Fiscalía Especializadas, Unidades Administrativas competentes, la concertación de acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.
- X.** Compilar los índices de los expedientes clasificados como reservados y actualizarlos de forma semestral.
- XI.** Proponer las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada.
- XII.** Participar como enlace con los Organismos Públicos de Derechos Humanos y las Organizaciones No Gubernamentales.
- XIII.** Solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa o penal a los servidores públicos que hubieren incurrido en violaciones a la transparencia y el acceso a la información.
- XIV.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales o administrativos aplicables o le encomiende el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Funciones relativas a la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo
Artículo 97

- I.** Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II.** Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III.** Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IV.** Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V.** Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI.** Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VII.** Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales, y
- VIII.** Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia.

Facultades Específicas

El Jefe de Departamento promoverá acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar a la recepción, trámite y entrega de las respuestas de información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 24 y 25 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
Artículos 22 de Ley Orgánica de la Fiscalía General.
Artículo 97 de Ley de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Perfil del Puesto		
Título:	Jefe de Departamento de Cumplimientos de Mandamientos Ministeriales	
Nivel Jerárquico:	VIII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en alguna disciplina afín a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos Humanos • Amparos • Sistema Nacional Anticorrupción • Sistema Procesal Penal
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros Requisitos de ingreso:</p>	<p>I. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>II. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;</p> <p>III. Acreditar que se han concluido por lo menos los estudios correspondientes a la licenciatura;</p> <p>IV. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado;</p> <p>V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>VI. Contar con los requisitos del perfil de ingreso que exijan las disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de competencias profesionales y del desempeño académico de Anticorrupción, Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversaria, Derechos Humanos, Protocolos de Actuación, Técnicas de Investigación;</p> <p>VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>IX. No padecer alcoholismo;</p> <p>X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>XII. Cumplir con los deberes establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables, y</p> <p>XIII. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.</p>
--	--	---

	Requisitos de permanencia:	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Mantener actualizado su certificado único policial, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Cumplir con los programas de formación continua, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de evaluación del desempeño que establezcan el reglamento respectivo y las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VI. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>VII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y obligaciones, así como al régimen disciplinario, y</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Subdirector de Investigación Ministerial
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servicios públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares, vigilar e inspeccionar que el personal a cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables, ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le este adscrito y, brindar cursos, talleres o cualquier otro similar que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Atribuciones
Artículo 64 del RFECCQROO

- I.** Coordinar al personal policial de investigación adscrito al Departamento, para que en el actuar de sus funciones, salvaguarden el respeto a los derechos humanos, el marco jurídico mexicano, los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como las normas que rijan estas actuaciones, con la finalidad de que su proceder sea apegado a la normatividad vigente.
- II.** Administrar la logística para el cumplimiento de órdenes de localización e investigaciones especiales relacionadas con delitos por hechos de corrupción.
- III.** Supervisar la actuación de los Policías de Investigación, respecto a las disposiciones en materia de cadena de custodia, en el desarrollo de la investigación policial y en la cumplimentación de órdenes de localización e investigaciones especiales, conforme a los protocolos de actuación correspondientes.
- IV.** Desarrollar acciones de coordinación y colaboración en materia policial, con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para la ejecución de mandamientos ministeriales.
- V.** Llevar el registro actualizado de los asuntos de su competencia y rendir informes de forma periódica y cuando los requiera su superior jerárquico.
- VI.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- VII.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables o le encomiende el titular de la Dirección de la Policía de Investigación o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 64, 65 y 69 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 85 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Perfil del Puesto		
Título:	Jefe de Departamento de Cumplimientos de Mandamientos Judiciales	
Nivel Jerárquico:	VIII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en alguna disciplina afin a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Administración • Derecho Penal • Informática
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	<p>Otros Requisitos de ingreso:</p>	<p>I. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>II. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;</p> <p>III. Acreditar que se han concluido por lo menos los estudios correspondientes a la licenciatura;</p> <p>IV. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado;</p> <p>V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan los ordenamientos correspondientes;</p> <p>VI. Contar con los requisitos del perfil de ingreso que exijan las disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de competencias profesionales y del desempeño académico de Anticorrupción, Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial, Derechos Humanos, Protocolos de Actuación, Técnicas de Investigación;</p> <p>VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>IX. No padecer alcoholismo;</p> <p>X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>XII. Cumplir con los deberes establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables, y</p> <p>XIII. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.</p>
--	--	--

	Requisitos de permanencia:	<p>I. Cumplir con los requisitos de ingreso que resulten aplicables, durante el servicio, sometiéndose en su caso a los procesos de regularización o formación para activos necesarios;</p> <p>II. Mantener actualizado su certificado único policial, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Cumplir con los programas de formación continua, que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de evaluación del desempeño que establezcan el reglamento respectivo y las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VI. No ausentarse del servicio sin causa justificada por más tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales;</p> <p>VII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción;</p> <p>IX. No incurrir en actos u omisiones que afecten la prestación del servicio;</p> <p>X. Observar y acatar las disposiciones relativas a sus funciones y obligaciones, así como al régimen disciplinario, y</p> <p>XI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Subdirector de Investigación de Mandamientos Judiciales
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
<p>Controlar y ejecutar de manera oportuna las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, cateo, arraigo y demás mandamientos que emitan los órganos jurisdiccionales, con absoluto respeto a la normatividad que se emita en la materia, y que estos sean ejecutados con eficiencia, oportunidad y total respeto a la integridad física, moral y sin violar los derechos humanos y legales del indiciado.</p>		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Atribuciones
Artículo 66 del RFECCQROO

- I.** Implementar, en coordinación con los subordinados, líneas de investigación que permitan conducir de manera eficaz y eficiente al Fiscal del Ministerio Público, en el marco de la normatividad vigente aplicable y estricto apego a los derechos humanos.
- II.** Desarrollar metodologías y técnicas de investigación policial, que permitan realizar una investigación adecuada, a fin de acreditar el delito y la responsabilidad del imputado conforme a los protocolos e instrumentos operativos vigentes.
- III.** Establecer criterios para la integración de registros de información policial de campo y gabinete, respecto de personas, objetos o instrumentos del delito que permitan apoyar en la cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales.
- IV.** Autorizar directrices para el cumplimiento de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localización e investigación de delitos en materia de corrupción, así como el traslado de detenidos vía aérea, marítima y terrestre en el marco de la actuación policial, con respeto irrestricto a los derechos humanos y conforme a los protocolos definidos.
- V.** Coordinar los esquemas para el intercambio de información con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de generar y fortalecer las líneas de investigación que apoyen a combatir la comisión de delitos en materia de corrupción.
- VI.** Determinar esquemas de investigación policial mediante métodos y técnicas especializadas que permitan integrar esquemas estratégicos y tácticos para la toma de decisiones operativas.
- VII.** Gestionar ante la unidad administrativa correspondiente de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la formación, actualización o especialización del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para el personal adscrito a la Jefatura, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos por la Fiscalía Especializada.
- VIII.** Llevar el registro actualizado de los asuntos de su competencia y rendir informes de forma periódica y/o cuando los requiera su superior jerárquico.
- IX.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- X.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables o le encomiende el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 66, 67 y 69 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículos 85 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Perfil del Puesto		
Título:	Jefe de Departamento de Archivo y Tecnologías de la Información	
Nivel Jerárquico:	VIII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en ingeniería en sistemas o tecnologías de la información, o afín a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Programación • Sistemas operativos windows • Bases de datos • Paquetería office • Mantenimiento preventivo/correctivo de equipos de cómputo, redes de voz y datos • Mantenimiento y administración de redes • Ley General de Archivo
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza
	Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico de Anticorrupción, Ley General de Archivo.</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>
Relaciones de Autoridad		

Jefe inmediato:		Subdirector Administrativo Zona 2
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
<p>Administrar y proteger la documentación que remitan para su archivo las diversas áreas que conforman la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y conservar toda la documentación que se encuentre depositada en el archivo.</p> <p>Asimismo, coordinar y mantener en operación la infraestructura tecnológica y equipos de cómputo de la Fiscalía Especializada.</p>		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 62 del RFECCQROO

- I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración, y en su caso, histórico de la Fiscalía Especializada, los instrumentos de control archivístico previstos en las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive y aplique de ellos.
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, en los términos de la obligatoriedad de la Fiscalía Especializada.
- III. Elaborar y someter a consideración del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, a través del Director de Administración, el programa anual del archivo de la Fiscalía Especializada.
- IV. Efectuar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas de la Fiscalía Especializada.
- V. Ejecutar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada.
- VI. Brindar asesoría técnica a las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada para la operación de los archivos.
- VII. Elaborar y ejecutar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos, para las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- VIII. Coordinar, con las áreas o Unidades Administrativas, las políticas de acceso, la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico, así como la conservación de los archivos de la Fiscalía Especializada.
- IX. Desarrollar, implementar y mantener en óptimas condiciones funcionales las capacidades tecnológicas de la Fiscalía Especializada, tanto en sistemas informáticos como en telecomunicaciones, procurando la modernización constante de dichas tecnologías.
- X. Establecer la seguridad de toda la información de los sistemas, programas y comunicaciones pertenecientes a la Fiscalía Especializada.
- XI. Proponer los lineamientos en seguridad informática institucional, así como las políticas de uso de los sistemas y comunicaciones por el personal de la Fiscalía Especializada.
- XII. Brindar los servicios de instalación, soporte técnico y mantenimiento a los equipos informáticos asignados para la operación de la Fiscalía Especializada.
- XIII. Ejecutar las acciones a través de las tecnologías y plataformas necesarias para el intercambio de información con las instituciones de seguridad pública, o con entes públicos, ya sea nacionales, estatales o internacionales.
- XIV. Establecer los lineamientos de verificación para mantener en óptimas condiciones la correcta operación de los equipos de cómputo y telecomunicaciones en las diversas áreas de la Fiscalía Especializada.
- XV. Establecer los lineamientos en materia de seguridad informática institucional, con sus correspondientes respaldos, protecciones, licencias, políticas y procedimientos de los equipos de la Fiscalía Especializada.
- XVI. Sugerir el desarrollo de nuevos sistemas informáticos y tecnologías en comunicaciones, que permitan a la Fiscalía Especializada realizar sus funciones en concordancia con el salto tecnológico global.
- XVII. Proporcionar la asesoría técnica para la adquisición, instalación, mantenimiento y operación de los equipos tecnológicos de la Fiscalía Especializada.
- XVIII. Llevar un control estadístico del número de carpetas de investigación por delito, que la fiscalía especializada inicie, mandamientos judiciales tanto emitidos como cumplimentados, número de audiencias celebradas, bienes muebles e inmuebles asegurados o embargados.
- XIX. Rendir los informes que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos, y
- XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el reglamento interior o el titular.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 62 y 63 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Perfil del Puesto		
Título:	Jefe de Departamento de Planeación	
Nivel Jerárquico:	VIII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en alguna disciplina afín a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Planeación presupuestal • Integración del presupuesto basado en resultados, matriz de indicadores de resultados, metodología del marco lógico, avances de gestión • Generación de estadísticas • Manuales y lineamientos
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza
	Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico de Anticorrupción, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>

Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Subdirector Administrativo Zona 2
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Secretaría de Finanzas y Planeación Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
Instrumentar, establecer y dar seguimiento a las acciones que permitan operar los procesos de enlace y evaluación de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y documentos administrativos, con la finalidad de mejorar los procesos de trabajo conforme a los lineamientos aplicables vigentes.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 60 del RFECCQROO

- I.** Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos anual de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para ser presentado ante el Fiscal General del Estado, quien, a su vez, lo agregará al anteproyecto de la Fiscalía General del Estado y enviará a la Legislatura del Estado para su aprobación.
- II.** Requerir, recabar y analizar toda la información que le envíen los distintos órganos y áreas de la Fiscalía Especializada, para la elaboración de los informes y estadísticas estratégicas y legales que correspondan.
- III.** Programar el gasto de la Fiscalía Especializada en función de la Ley de Presupuesto y Gasto Público de Quintana Roo, con base a las necesidades de las Unidades Administrativas.
- IV.** Coadyuvar con el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos que integren la Fiscalía Especializada.
- V.** Analizar el ejercicio de los recursos asignados a la Fiscalía Especializada cumpliendo con la Ley de Presupuesto y Gasto Público.
- VI.** Establecer estrategias para el logro de los objetivos institucionales de la Fiscalía Especializada.
- VII.** Realizar la programación, presupuestación y evaluación del presupuesto asignado a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; así como coadyuvar en la observancia del marco normativo que rige las actividades presupuestarias, contables y financieras, con el propósito de contribuir a la optimización y racionalización de los recursos que se asignen a la Fiscalía Especializada.
- VIII.** Establecer en conjunto con sus superiores jerárquicos, las directrices para los indicadores estratégicos trazados por la Fiscalía Especializada.
- IX.** Coordinar la implementación del Programa Institucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en todas las Direcciones y Unidades.
- X.** Efectuar la implementación del mecanismo de dirección estratégica para el avance, control y seguimiento de los planes y programas institucionales.
- XI.** Diseñar planes y programas institucionales para el manejo estratégico de la Fiscalía Especializada.
- XII.** Asegurar a través de acciones validadas por sus superiores jerárquicos, el logro de los objetivos institucionales, líneas de acción y presupuesto de la Fiscalía.
- XIII.** Proponer, en conjunto con las Unidades Administrativas correspondientes, la programación del enfoque preventivo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- XIV.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables o le encomienden sus superiores jerárquicos y/o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 60 y 61 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Perfil del Puesto		
Título:	Jefe de Departamento de Recursos Materiales	
Nivel Jerárquico:	VIII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en ingeniería eléctrica, electrónica o afín a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de equipo de cómputo • Paquetería office • Manejo de vehículo • Ley General de Responsabilidades Administrativas • Ley General de Contabilidad Gubernamental
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza
	Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico de Anticorrupción, Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público.</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:	Subdirector Administrativo Zona 2	

Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo Tribunal de Justicia Administrativa Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal Autoridades municipales, estatales y federales
Objetivo del Puesto		
Administrar los recursos materiales en general de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, gestionar y proporcionar el suministro de estos, con el fin de atender las solicitudes de los requerimientos.		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECCQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Facultades Específicas
Artículo 58 del RFECCQROO

- I.** Realizar el control de los inventarios, entrada de herramientas, mobiliario y equipo.
- II.** Sistematizar necesidades y modificaciones físicas de todas las áreas de las unidades de la Fiscalía.
- III.** Operar el cumplimiento de las tareas asignadas al área de servicios generales.
- IV.** Recabar y atender las gestiones de mantenimiento preventivo y correctivo, de bienes muebles e inmuebles, de todas las Unidades Administrativas.
- V.** Dar seguimiento previo acuerdo con su superior jerárquico de los asuntos relevantes a su cargo.
- VI.** Elaborar y ejecutar, los proyectos, objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión del departamento, para someterlos a consideración de su superior jerárquico.
- VII.** Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de la Fiscalía Especializada, de acuerdo con las normas vigentes y presupuesto autorizado.
- VIII.** Proporcionar, según sea el caso, el mobiliario, equipo y bienes de consumo, solicitados por las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada.
- IX.** Elaborar y supervisar los procesos y procedimientos orientados al uso racional de los recursos materiales asignados a la Fiscalía Especializada.
- X.** Auxiliar en la elaboración y actualización del catálogo de proveedores de la Fiscalía Especializada.
- XI.** Realizar la presentación de los informes periódicos inherentes a su departamento que se requieran a nivel estratégico y/o legal de la Fiscalía Especializada.
- XII.** Atender las auditorías internas sobre los bienes adquiridos, así como las evaluaciones periódicas del Órgano Interno de Control.
- XIII.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el reglamento interior y las que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 58 y 59 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Perfil del Puesto		
Título:	Jefe de Departamento de Control Presupuestal	
Nivel Jerárquico:	VIII	
Características generales:	Escolaridad	Licenciatura en alguna disciplina afín a sus funciones con título y cédula profesional debidamente registrados.
	Sexo	Indistinto
	Nacionalidad	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.
	Edad	Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
	Estado civil	Indistinto
Características específicas:	Experiencia Laboral	3 años comprobable
	Disponibilidad	De horario y para viajar
	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Disciplina Financiera • Ley de Contabilidad Gubernamental • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo • Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo • Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo • Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo • Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado • Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo • Paquetería office
	Habilidades laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de adaptación • Capacidad de gestión organizacional • Trabajo en equipo • Control del estrés • Comunicación asertiva • Pensamiento crítico y creativo • Toma de decisiones • Resolución de problemas y conflictos
	Habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Empatía • Liderazgo • Flexibilidad • Optimismo • Confianza

	Otros Requisitos:	<p>I. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.</p> <p>II. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.</p> <p>III. Estar inscrito en el Registro Estatal de Profesionistas del Estado.</p> <p>IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.</p> <p>V. Aprobar la evaluación de desempeño académico de Anticorrupción y Contabilidad Gubernamental.</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p>
Relaciones de Autoridad		
Jefe inmediato:		Subdirector Administrativo Zona 2
Relación con:	Áreas Internas	Unidades Administrativas compuestas por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas
	Áreas Externas	<p>Fiscalía General del Estado de Quintana Roo</p> <p>Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo</p> <p>Tribunal de Justicia Administrativa</p> <p>Sistemas Anticorrupción Nacional y Estatal</p> <p>Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo</p> <p>Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo</p> <p>Autoridades municipales, estatales y federales</p>
Objetivo del Puesto		
<p>Administrar el presupuesto conforme a las leyes y normativas vigentes aplicables, para dar cumplimiento con las metas y objetivos propios de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.</p>		

Facultades Genéricas
Artículo 13 del RFECQROO

- I.** Planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, dar seguimiento y controlar las labores a su cargo.
- II.** Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, le correspondan.
- III.** Determinar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la rotación de los miembros del servicio profesional de carrera que tengan adscritos, informando de los movimientos realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.
- IV.** Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño.
- V.** Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- VI.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas que le estén adscritas.
- VII.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas o delegadas por el Fiscal Especializado, e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las propias Unidades Administrativas.
- IX.** Vigilar e inspeccionar que el personal a su cargo ajuste su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Solicitar y proporcionar a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, la información y cooperación requerida para el ejercicio de sus funciones, así como a otras instituciones cuando sea procedente con fundamento en la legislación aplicable.
- XI.** Proponer y proporcionar información sobre los temas materia de su competencia, para su inclusión en la página de internet de la Fiscalía Especializada, y actualizar la misma.
- XII.** Emitir copias autorizadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII.** Administrar los asuntos a su cargo, darles seguimiento, elaborar análisis, estadísticas e informes mensuales de los mismos o cuando su superior jerárquico lo requiera.
- XIV.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XV.** Conducir el resguardo de la documentación que se genere en las áreas de su competencia, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVI.** Participar en la impartición de cursos, talleres o cualquier otro similar, que implemente la Fiscalía Especializada para la investigación y prevención del delito por hechos de corrupción.
- XVII.** Dar parte a la autoridad competente sobre las irregularidades, responsabilidades, actos u omisiones en que incurra el personal a su cargo, que pueda ameritar las sanciones contenidas en las leyes aplicables.
- XVIII.** Las demás que, en cada caso, les confieran otras disposiciones, su superior jerárquico o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Atribuciones
Artículo 56 del RFECCQROO

- I.** Efectuar el control de la programación, presupuestación, operación, evaluación y seguimiento del presupuesto asignado a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; así como verificar la observancia del marco normativo que rige las actividades presupuestarias, contables y financieras, con el propósito de contribuir a la optimización y racionalización de los recursos que se asignen a la Fiscalía Especializada.
- II.** Controlar y gestionar mensualmente el presupuesto autorizado a nivel clave programática para contar con la liquidez y dar cumplimiento a las metas establecidas por la Fiscalía Especializada.
- III.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se entregue en tiempo y forma a la unidad administrativa competente.
- IV.** Verificar la realización de los informes contables y presupuestales para facilitar la integración de la información financiera.
- V.** Llevar el registro actualizado de los asuntos de su competencia y rendir informes cuando los requiera su superior jerárquico.
- VI.** Coordinar con el Subdirector Administrativo de la Zona 2, los trámites de gastos correspondientes a la operación de la Fiscalía Especializada.
- VII.** Ejercer el presupuesto de egresos anual de la Fiscalía Especializada, en coordinación con sus superiores jerárquicos y con estricto apego a las leyes y normatividad aplicable en la materia.
- VIII.** Auxiliar en la administración y trámites del recurso humano adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- IX.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo o le encomiende su superior jerárquico.

Fundamento legal:

Artículos 4, 7, 13, 56 y 57 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

DE LA UNIDAD DE JUSTICIA ALTERNATIVA

Fundamento legal:

Artículos 73 y 74 del Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Glosario de Términos

Con el objeto de manejar una terminología común, a continuación se presenta la definición que para efectos de este manual, se da en los términos empleados:

ACTIVIDAD.- Conjunto de operaciones afines y coordinadas que se necesitan realizar para ejecutar los actos administrativos.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Es la organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos y se especifica la división de funciones, la interrelación y coordinación que deben existir entre las diferentes unidades organizacionales, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos, es igualmente un marco administrativo de referencia para determinar los niveles de toma de decisiones.

FISCALÍA ESPECIALIZADA O FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN O FECCQROO.- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

FUNCIÓN.- Conjunto de actividades afines y coordinadas que se necesitan realizar para alcanzar los objetivos de la dependencia o entidad y de cuyo ejercicio generalmente es responsable un área organizacional: se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas vigentes.

HABILIDADES LABORALES.- Conjunto de competencias, aptitudes y habilidades con las que cuenta cada sujeto y que logra desarrollar a lo largo de su vida; esto le permite plantear, ejecutar y proponer soluciones

eficaces a problemas y conflictos, en pro del cumplimiento de las metas institucionales.

HABILIDADES SOCIALES.- Conjunto de conductas que se ponen de manifiesto en las relaciones con los demás. Estas habilidades dotan al individuo de una mayor capacidad para lograr los objetivos, manteniendo su autoestima y sin dañar a las personas que les rodean. Estas conductas se basan fundamentalmente en el dominio de las habilidades de comunicación y en el autocontrol emocional.

NIVEL JERÁRQUICO.- Es la división de la estructura orgánica administrativa para asignar un grado determinado a las unidades internas definiendo rangos, o autoridad y responsabilidad; independientemente de la clase de función que se les encomiende.

ORGANIGRAMA.- Un organigrama o carta de organización es un gráfico que expresa en forma resumida la estructura orgánica de una dependencia, o parte de ella, así como las relaciones entre las unidades que la componen.

ÓRGANO. - Un órgano es una unidad administrativa impersonal que tiene a su cargo el ejercicio de una o varias funciones, y puede estar integrado por uno o varios puestos.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO. - Son instancias jerárquicamente subordinadas a las dependencias, con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Los Órganos Desconcentrados cuentan con autonomía administrativa, pero no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio.

PERSONAL DIRECTIVO: Directores, titulares de unidad, subdirectores y jefes de departamento de las Unidades Administrativas que conforman la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

PERSONAL SUSTANTIVO: Fiscales del Ministerio Público, Fiscales del Ministerio Público Auxiliares y Policías de Investigación que se encuentran adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR CAPACITADO: Peritos, Analistas Profesionales y demás personal de apoyo que forman parte de las Unidades Administrativas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

PUESTO. - Es la unidad impersonal de trabajo integrada por un conjunto homogéneo de tareas, responsabilidades y requisitos para el cumplimiento de una o varias funciones y el logro de los objetivos de una o varias áreas administrativas.

PLAZA. - Es la posición individual de trabajo que constituye un puesto. Un mismo puesto puede ser desempeñado a la vez por varias personas, que realicen las mismas actividades, con las mismas responsabilidades y en las mismas condiciones de trabajo.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Estructura organizacional compuesta por direcciones, secretaría particular, unidades, subdirecciones y departamentos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para el despacho de sus funciones asignadas.

ZONA 1: Corresponde a la circunscripción territorial de los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad, y Tulum.

ZONA 2: Corresponde a la circunscripción territorial de los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, y Othón P. Blanco.

Bibliografía

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM].** Artículo 109. 1917 (México).
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo.** Artículo 6. 2017
- **Programa Institucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.** 2019
- **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (2019).** Recuperado de: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L204-XVI-20190913-L1520190913357.pdf>
- **Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (2017)** Recuperado de: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L172-XV-29122017-624.pdf>
- **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (2018).** Recuperado de: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/codigos/C6-XV-20180427-157.pdf>
- **Reglamento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (2020).** Recuperado de: <http://po.segob.qroo.gob.mx/sitiopo/Publicacion.php?Fecha=2020-02-19&Tipo=3&Numero=22>

- Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo 2020-2030. Recuperado de: <https://qroo.gob.mx/sesaeqroo/politica-anticorrupcion-del-estado-de-quintana-roo>
- Política Nacional Anticorrupción. Recuperado de: <https://www.sesna.gob.mx/politica-nacional-anticorrupcion/>
- Habilidades laborales. Recuperado de: <https://www.bizneo.com/blog/habilidades-laborales/> y <https://www.amitai.com/es/que-son-habilidades-laborales/>
- Habilidades sociales. Recuperado de: <https://www.habilidadesparalavida.net/habilidades.php> y <https://www.psicoglobal.com/habilidades-sociales/>
- Relación de verbos por nivel jerárquico de la Oficialía Mayor del Estado de Quintana Roo.



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción

